



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Informe de análisis comparativo

**La incorporación de los delitos  
de tráfico ilegal de flora y fauna  
silvestre a la Ley N.º 30077, Ley  
contra el Crimen Organizado**

## ÍNDICE

Lista de acrónimos.....	3
Resumen Ejecutivo.....	4
Introducción.....	7
Contexto sobre la normativa nacional e internacional en la materia y estado de implementación de las reformas legales en el que se encuentra la comunidad internacional.....	7
Los delitos contra la vida silvestre en el Perú.....	10
A. Contexto.....	10
B. Sobre el proyecto de ley que incluye a los delitos contra la vida silvestre dentro del ámbito de aplicación de la Ley contra el Crimen Organizado.....	11
C. Identificación de los aspectos más importantes sobre la inclusión de los delitos contra la vida silvestre en la Ley N.º 30077.....	11
D. Conclusiones breves.....	13
Mejores prácticas para combatir los delitos contra la vida silvestre en países megadiversos.....	14
A. Contexto.....	14
B. Categorías.....	14
Conclusiones y recomendaciones.....	27
Anexos.....	29

Este informe fue elaborado por el Environmental Law Institute, a solicitud del Proyecto Prevenir de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Este documento es posible gracias al generoso apoyo del Pueblo de los Estados Unidos de América, a través de USAID. Su contenido es responsabilidad exclusiva de sus autores y no refleja necesariamente el punto de vista de USAID o el Gobierno de los EE. UU.

## LISTA DE ACRÓNIMOS

ASEAN WEN	Red de Naciones del Sudeste Asiático para la Aplicación del Marco Legal en Materia de Vida Silvestre
CDOT	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
CNUCC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre
DECLARACIÓN DE LIMA	Declaración de Lima sobre el comercio ilegal de vida silvestre
DECLARACIÓN DE LONDRES	Declaración de Londres sobre el comercio ilegal de fauna silvestre
HAWEN	Red de Aplicación del Marco Legal en Materia de Vida Silvestre del Cuerno de África
ICCWS	International Consortium on Combating Wildlife Crime
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
Ley 30077	Ley contra el Crimen Organizado, Ley N.º 30077
NWCCCC	National Wildlife Crime Control Coordination Committee
NWCRU	National Wildlife Crime Reaction Unit
NTSCIU	National and Transnational Serious Crimes Investigation Unit Antipoaching Section
PL 605 I	Proyecto de Ley N.º 605 I/2020-CR
ROAVIS	Red de Observancia y Aplicación de la normativa de Vida Silvestre de Centroamérica y República Dominicana
SAWEN	Red de Naciones del Sur Asiático para la Aplicación del Marco Legal en Materia de Vida Silvestre
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERFOR	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UNICRI	Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre Delincuencia y la Justicia
WCCB	Wildlife Crime Control Bureau

## RESUMEN EJECUTIVO

1. De acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, *por sus siglas en inglés*), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI, *por sus siglas en inglés*), el impacto que tienen los delitos contra la vida silvestre en el mundo es gravísimo, no solo por la pérdida de biodiversidad y el hecho de que pueden acelerar la tasa de extinción de especies claves (como el oso andino, por ejemplo), sino también por las millonarias sumas de dinero ilícito que este tipo de delitos generan a nivel mundial y porque contribuyen con el crecimiento del crimen organizado. Lo anterior, lamentablemente, permite que las organizaciones criminales tengan un negocio lucrativo, que además incita la comisión de otros delitos, tales como corrupción, tráfico de drogas, tráfico de personas, tráfico de armas, lavado de dinero, robo, fraude, entre otros.
2. El Perú se encuentra en una posición sumamente vulnerable, toda vez que al ser considerado como uno de los países más megadiversos del mundo y haber batido récords mundiales respecto a especies marino-continentales, aves y mariposas, es un país clave para los traficantes de especies de vida silvestre.
3. En efecto, únicamente entre los años 2010 a 2016, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) realizó 5880 intervenciones de productos y subproductos de fauna silvestre en el país, cuyo destino final fue Europa, Asia y Norteamérica, lo cual no solo demuestra que es un país afectado por el tráfico de vida silvestre, sino también que estos delitos no conocen fronteras y usualmente tienen un destino internacional.
4. Es por esta razón que actualmente se viene debatiendo el Proyecto de Ley 6051/2020-CR, a través del cual el Perú está intentando reforzar la persecución penal de los delitos contra la vida silvestre (incluyendo los delitos contra la fauna, flora y recursos hidrobiológicos), con la finalidad de reducir y eliminar el tráfico de vida silvestre.
5. Como se mencionó en el punto I, distintas instituciones han reconocido que existe una relación estrecha entre el crimen organizado y los delitos contra la vida silvestre. En ese sentido, urge que se tomen las medidas en concordancia con dicha realidad.
6. Por tal motivo, el PL 6051/2020-CR precisamente propone incluir los delitos contra vida silvestre en la Ley N.º 30077, Ley contra el Crimen Organizado. De esta manera, los jueces y fiscales podrían acceder a una serie de herramientas más sofisticadas, en el caso que alguno de los delitos contra la vida silvestre sea cometido por una organización criminal.
7. En este sentido, el informe: (i) identifica los beneficios contenidos en la Ley N.º 30077, es decir, los beneficios de considerar a los delitos contra la vida silvestre como “crimen organizado”, (ii) analiza el PL 6051/2020-CR y lo compara con la normativa internacional (convenios, protocolos, y declaraciones), así como con las mejores prácticas y experiencias utilizados por otros países megadiversos, trabajando para ello en base a categorías, en donde se explican cada una de estas prácticas a través de ejemplos y casos identificados en otros países; y (iii) arriba a ciertas conclusiones y propone recomendaciones referidas a aquellos aspectos que podrían ser reforzados.
8. En relación al numeral (i), se ha identificado que el PL 6051/2020-CR reforzará la lucha contra el tráfico de vida silvestre, toda vez que, de ser aprobado, otorgaría una serie de beneficios a los jueces y fiscales durante la investigación y persecución penal de los mismos. Lo anterior permitiría que no solo lleguen al último eslabón de la cadena, sino que también puedan

desbaratar a las cabezas de dichas redes. Dichos beneficios incluyen: (a) aumento de penas, (b) levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria, (c) uso de técnicas especiales de investigación, (d) decomiso de bienes ilícitos, (e) cooperación internacional, (f) mayores plazos en la investigación preparatoria, (g) no permite la terminación anticipada (que es un beneficio, a través del cual se puede culminar el proceso penal antes de la acusación del fiscal) (h) brinda un mayor tiempo de detención en los casos de flagrancia, e (i) incrementa el tiempo de prisión preventiva anterior al juicio.

9. En relación con el numeral (ii), referido a la relación existente entre el PL 605 I/2020-CR con la normativa internacional (convenios, protocolos y declaraciones), así como con las mejores prácticas y experiencias utilizadas por otros países megadiversos, identificamos que, a pesar de que existen instrumentos internacionales que sientan las bases para que los países suscritos aprueben normativas como las que está proponiendo el Perú, en Latinoamérica, únicamente México ha incluido los delitos contra la vida silvestre en una Ley contra el Crimen Organizado.
10. No obstante a lo anterior, ello no implica que, aun cuando el resto países no hayan implementado la misma fórmula legal que México y Perú proponen, no existan otras buenas prácticas, utilizadas por otros países que están probando ser sumamente efectivas en la lucha contra el tráfico ilegal de vida silvestre y que sirven de insumo en el análisis del PL 605 I/2020-CR.
11. Por consiguiente, tenemos que la UNODC y el Banco Mundial, así como distintas organizaciones no gubernamentales, reconocen ciertas buenas prácticas que vienen siendo utilizadas por distintos países. En tal sentido, en el reporte se han propuesto cuatro categorías, según el siguiente detalle: (i) El tratamiento de los delitos contra la vida silvestre como “delito grave”, de acuerdo con la definición contenida en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CDOT), (ii) Legislación complementaria (Leyes anticorrupción, de lavado de activos, antisoborno, de crimen organizado, entre otras) para combatir el tráfico ilegal de vida silvestre, (iii) Cooperación entre agencias y (iv) Cooperación Internacional.
12. Luego de haber analizado un análisis respecto de cada una de las categorías y haberlas comparado con el PL 605 I/2020-CR en detalle, llegamos a la conclusión de que este último se encuentra alineado con las categorías (i), (ii) y (iv) anteriores.
13. En consecuencia y- habida cuenta de que el PL 605 I/2020-CR: (a) permitirá elevar las penas para los delitos contra la vida silvestre, de conformidad con los lineamientos de la CDOT; (b) permitirá a los jueces y fiscales el uso de legislación complementaria (i. e. Ley de Crimen Organizado) permitiendo que éstos accedan a una serie de beneficios durante la investigación y juicio (según se explicó en el punto 7); y (c) promoverá la cooperación entre el Perú y otros países, las cuales no solo incluyen una serie de beneficios procesales penales (i. e. detenciones, inspecciones, extradiciones, entre otros), sino que también podría fomentar el intercambio de información con otros países-, se ha considerado que el PL 605 I/2020-CR permitirá que la persecución penal de los delitos contra la vida silvestre pueda ser más eficiente y efectiva. No obstante a lo anterior, el PL 605 I, como está planteado en la actualidad, no se encuentra alineado con la categoría (iii), toda vez que no establece un mecanismo de cooperación entre agencias.
14. Finalmente, y en relación al punto (iii) referido a las conclusiones y recomendaciones, tenemos lo siguiente:

## CONCLUSIONES

- (i) La aprobación del PL 605 I/2020-CR se encuentra en línea no solo con las disposiciones contenidas en la CDOT y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

(CNUCC) que contienen obligaciones vinculantes para el Perú, en lo que respecta al crimen organizado transnacional y corrupción, respectivamente, sino también por los compromisos de carácter político asumidos en la Declaración de Londres 2018 y en la Declaración de Lima 2019, en materia de vida silvestre.

- (ii) La aprobación del PL 6051/2020-CR permitirá que el Perú se convierta en el primer país y líder en la región en Sudamérica en reconocer de manera expresa, en una Ley contra el Crimen Organizado, que los delitos contra la vida silvestre forman parte del ámbito de aplicación de esta. Lo anterior le brindará una serie de herramientas y beneficios procesales que, en definitiva, reforzarán la persecución penal de los mismos y serán un desincentivo para los traficantes de vida silvestre.

Con independencia de la aprobación del PL 6051/2020-CR que, como hemos señalado es sumamente beneficiosa para el país, se deben tener en consideración las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES

- (i) Se debería considerar elevar las penas de los delitos contra la vida silvestre *per se*, de manera que, si no son cometidos por organizaciones criminales, sino por delincuentes comunes, éstos también sean penalizados con una pena mínima de 4 años en prisión, y de esta manera sean considerados como “delitos graves”, de acuerdo a la CDOT. No obstante, se deberían considerar ciertas excepciones, de manera que dicha modificación no resulte abusiva y sea aplicada bajo los principios de razonabilidad.
- (ii) La inclusión de los delitos contra la vida silvestre en la Ley N.º 30077 es un primer hito, pero no es el único. El uso de legislación complementaria, tales como las normas vinculadas a lavado de activos y corrupción, también deberían ser utilizadas, no solo en la persecución penal de las mismas, sino también durante la etapa de investigación. Así, se debería estudiar el papel que está teniendo la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) en la investigación de los delitos contra la vida silvestre, a fin de darle un rol más importante en esta etapa, que es una de las más difíciles y en la que se requieren más recursos.
- (iii) La cooperación entre agencias es un elemento que no se encuentra contemplado de la Ley N.º 30077 y que ha probado ser exitosa en otros países. De manera que, una vez que se apruebe el PL 6051/2020-CR y los delitos contra la vida silvestre sean considerados delitos de mayor trascendencia, se debería, como consecuencia natural, empezar a trabajar en una plataforma de cooperación entre agencias, en la que participen todas las autoridades que puedan estar relacionadas con la protección de la vida silvestre.
- (iv) La cooperación internacional también ha probado ser una de las armas más poderosas en materia de delitos contra la vida silvestre, precisamente porque este tipo de delitos no conoce de fronteras. El Perú debe evaluar los distintos acuerdos regionales que ha suscrito y empezar a pensar en el uso de plataformas de intercambio de información, no solo a nivel regional sino también a nivel mundial. Estas estrategias se encuentran mucho más desarrolladas en África y Asia, pero sin duda se podrían utilizar estas experiencias como un insumo para mejorar las iniciativas locales sobre la materia.
- (v) No existe una forma única y homogénea para combatir los delitos contra la vida silvestre, sin embargo, cada vez va quedando más claro que las soluciones deberían ser integrales y no se reducen a una única ley. Es por esto que, existe todo un campo adicional referido a iniciativas de carácter técnico y social que deben complementar las reformas legales a las que estamos haciendo referencia y que no forman parte del presente estudio. Dichas

medidas, entre otras, incluyen, por ejemplo: (i) la participación activa de las comunidades en la defensa diaria de la vida silvestre, (ii) la generación de espacios que permitan a la sociedad civil y a los periodistas ambientales compartir información con las entidades públicas, (iii) el uso de técnicas de investigación forense, y (iv) la capacitación a los fiscalizadores, policía, pero también a los jueces y fiscales, etc.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente informe identifica y analiza el PL 6051/2020-CR, a través del cual el Perú está intentando reforzar la persecución penal de los delitos contra la vida silvestre (incluyendo los delitos contra la fauna, flora y recursos hidrobiológicos) a la luz de la experiencia internacional sobre la materia. No obstante, la mayoría de instrumentos legales y casos disponibles están vinculados a fauna silvestre.

Como se explicará más adelante, el PL 6051/2020-CR propone incluir los delitos contra la vida silvestre en la Ley N.º 30077. De esta manera, los jueces y fiscales podrían acceder a una serie de herramientas más sofisticadas, de darse el caso que alguno de los delitos contra la vida silvestre sea cometido por una organización criminal.

En este sentido, el informe: (i) identifica los beneficios contenidos en la Ley N.º 30077, es decir, los beneficios de considerar a los delitos contra la vida silvestre como “crimen organizado”, (ii) analiza el PL 6051/2020-CR y lo compara con la normativa internacional (convenios, protocolos, y declaraciones) así como con las mejores prácticas y experiencias utilizadas por otros países megadiversos, trabajando para ello en base a categorías, y (iii) arriba a ciertas conclusiones y propone recomendaciones referidas a aquellos aspectos que podrían ser reforzados.

## **II. CONTEXTO SOBRE LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL EN LA MATERIA Y ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS REFORMAS LEGALES EN EL QUE SE ENCUENTRA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL**

En el pasado se consideró, tanto a nivel nacional como internacional, que los delitos contra la vida silvestre eran delitos menores cuyo impacto, además, era muy difícil de cuantificar. Sin embargo, con el paso de tiempo y a través de diversos reportes de investigación, desde el 2016 y 2017, la UNODC, INTERPOL y UNICRI han logrado identificar que el impacto que tienen estos delitos a nivel mundial es gravísimo, no solo por la pérdida de biodiversidad y por las millonarias sumas de dinero que este tipo de delitos generan a nivel mundial, sino también por su estrecha vinculación al crimen organizado<sup>1</sup>. Asimismo, también se ha identificado que los delitos contra la vida silvestre se encuentran estrechamente relacionados a redes de corrupción, tráfico de drogas, tráfico de personas, tráfico de armas, lavado de dinero, robo y fraude.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> UNODC. (2016). *World Wildlife Crime Report*. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/World\\_Wildlife\\_Crime\\_Report\\_2016\\_final.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/World_Wildlife_Crime_Report_2016_final.pdf); United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute. (2017). Recuperado de: <http://www.unicri.it/topics/environmental/>; INTERPOL. (2017). Recuperado de: <https://www.interpol.int/News-and-Events/News/2017/INTERPOL-warning-on-human-trafficking-links-to-the-fishing-industry>

<sup>2</sup> United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute. (2017). Recuperado de: <http://www.unicri.it/topics/environmental/>; INTERPOL. (2017). Recuperado de: <https://www.interpol.int/News-and-Events/News/2017/INTERPOL-warning-on-human-trafficking-links-to-the-fishing-industry>  
United Nations Environmental Program. (2018). *The State of Knowledge of Crimes that have serious impacts on the environment*. Recuperado de: <https://www.unenvironment.org/resources/publication/state-knowledge-crimes-have-serious-impacts-environment>

De hecho, se estima que hoy en día el 25% del comercio de flora y fauna silvestre a nivel mundial es ilegal.<sup>3</sup> Asimismo, aun cuando viene siendo sumamente difícil cuantificar el dinero involucrado en cada industria, en un reciente estudio realizado en el 2019 por el Banco Mundial, se estimó que el tráfico ilegal de flora y fauna silvestre tiene un valor económico entre siete y veintitrés billones de dólares anuales y la pesca ilegal un estimado de entre once y veintiséis billones de dólares anuales.<sup>4</sup>

Asimismo, se estima que los impactos causados por el tráfico de vida silvestre, incluyendo a la flora, fauna y recursos hidrobiológicos, no solo implican la pérdida de biodiversidad, alteración de hábitats, seguridad alimentaria y contaminación del ambiente, sino que también afectan gravemente a la salud pública.<sup>5</sup>

Ahora bien, ¿cómo combatimos los delitos contra la vida silvestre? Si bien es cierto que no existe una fórmula única y homogénea para combatir este tipo de delitos, la experiencia internacional sugiere que, un primer punto de partida es reconocer que los delitos contra la vida silvestre son graves, y que, como hemos señalado anteriormente, son usualmente cometidos a través de organizaciones criminales que trabajan articuladamente a nivel internacional. En consecuencia, para combatirlos, hay que partir por adoptar fórmulas legales que reconozcan su gravedad y la complejidad de las organizaciones criminales.<sup>6</sup>

Lo anterior, nos hace preguntarnos dónde se encuentra situado el Perú en materia internacional. Al respecto, tenemos que el país ha suscrito documentos internacionales, de distinta naturaleza legal y política, según se detalla en los siguientes párrafos.

En primer lugar, hemos identificado que Perú ha suscrito dos instrumentos internacionales que deben tenerse en consideración, como la CDOT y la CNUCC, las cuales constituyen la base para reconocer a los delitos contra la vida silvestre como delitos graves, organizados y transnacionales.<sup>7</sup>

En segundo lugar, de manera más específica, en el 2019 el Perú suscribió la Declaración de Lima, junto con 17 países latinoamericanos, en la que se acordó y promovió, entre otras, las siguientes medidas: (i) Reconocer el furtivismo y el comercio de vida silvestre como delitos graves en las legislaciones

---

<sup>3</sup> United Nations Environmental Program. (2018). *The State of Knowledge of Crimes that have serious impacts on the environment*. Recuperado de: <https://www.unenvironment.org/resources/publication/state-knowledge-crimes-have-serious-impacts-environment>

<sup>4</sup> United Nations Environmental Program. (2019). *Illegal logging, fishing and wildlife trade*. Recuperado de: <https://www.unenvironment.org/resources/publication/state-knowledge-crimes-have-serious-impacts-environment>

<sup>5</sup> United Nations Environmental Program. (2018). *The State of Knowledge of Crimes that have serious impacts on the environment*. Recuperado de: <https://www.unenvironment.org/resources/publication/state-knowledge-crimes-have-serious-impacts-environment>.

**Nota:** Este último aspecto, es fundamental en los tiempos de pandemia que estamos viviendo, toda vez que, se conoce que algunos virus como el Ébola y el síndrome de Lyme fueron transmitidos por animales, y existe la misma creencia respecto a la COVID-19.

Fuente: ([https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25713/knowledge\\_crime\\_envImpacts.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25713/knowledge_crime_envImpacts.pdf?sequence=1&isAllowed=y))

En efecto, se estima que existen 1 700 000 virus no conocidos en animales, de los cuales la mitad podrían ser transmitidos a humanos (Fuente: IPBES. *Escaping the Era of Pandemics*. <https://www.ipbes.net/pandemics-marquee>). Es decir, el riesgo de posibles pandemias futuras existe y una pieza fundamental para mitigarlo, es combatir los delitos contra la fauna silvestre (Fuente: Stimson. *Combating wildlife crime and reducing the zoonotic diseases* [Video]. Youtube <https://www.youtube.com/watch?v=7HSeIKPlfNw>).

<sup>6</sup> De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, delitos graves son aquellos que “son punibles con una privación de la libertad de al menos 4 años o con una pena más grave.”

<sup>7</sup> Tener en cuenta que, además, existen cuatro Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas referidas a la lucha contra el tráfico de especies silvestres (A/RES/69/314, A/RES/70/301, A/RES/71/326, A/RES/73/343).

locales y aplicar penas y multas que sean consistentes con la gravedad del delito,<sup>8</sup> y (ii) Adoptar el uso de técnicas de investigación financiera y apoyar las asociaciones público privadas para identificar los flujos financieros ilícitos, así como las organizaciones criminales y sus redes asociadas con el tráfico ilegal de vida silvestre.

En tercer lugar, en el 2018, Perú suscribió la Declaración de Londres, en donde se reconoció que los delitos contra la fauna silvestre constituyen delitos que usualmente se cometen a través de organizaciones criminales internacionales. En consecuencia, se acordó que, para combatirlos, se tiene que implementar herramientas y marcos legales que ataquen el crimen organizado transnacional.

En cuarto lugar, tenemos que el Perú aprobó la Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú 2017-2027 y su Plan de Acción 2017-2022, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2017-MINAGRI, a través de los cuales se establecieron una serie de objetivos específicos. Entre ellos, el Objetivo N.º 3, el cual se refiere explícitamente a la implementación de alianzas con los países fronterizos y con aquellos que son destino final del tráfico ilegal de fauna proveniente del Perú.

De acuerdo a lo anterior, tenemos que el Perú ya ha suscrito acuerdos internacionales sobre la necesidad de combatir el crimen organizado transnacional y la corrupción, con obligaciones vinculantes, así como otros instrumentos políticos internacionales (i. e. Declaración de Lima y Declaración de Londres), en los que ha reconocido la necesidad de combatir el tráfico de vida silvestre como una forma de crimen organizado internacional. Además, cuenta con una estrategia nacional para combatir los delitos contra la fauna silvestre, el cual reconoce que este tipo de delitos tienen un carácter transnacional. Dichos instrumentos sientan las bases para que el país implemente las reformas legales que sean más adecuadas para luchar contra los delitos contra la vida silvestre de manera más efectiva, partiendo por reconocer su naturaleza grave, compleja y organizada.

No obstante, como se analizará más adelante, son muy pocos los países que han reconocido expresamente que los delitos contra la vida silvestre forman parte del crimen organizado. De hecho, de aprobarse el PL 6051/2020-CR, el Perú se convertirá en el primer país de Sudamérica en reconocerlo específicamente en una Ley contra el Crimen Organizado, de conformidad con los instrumentos legales a los que nos hemos referido anteriormente.

Asimismo, lo anterior se agrava en la medida en que, a la fecha, no existe un consenso internacional que establezca lineamientos expuestos para combatir los delitos contra la vida silvestre.<sup>9</sup>

Sin embargo, lo que sí existe es una serie de lineamientos propuestos por la UNODC, el Banco Mundial, el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCW, *por sus siglas en inglés*) y distintas organizaciones no gubernamentales, que reconocen buenas prácticas legislativas internacionales que deberían ser utilizadas por los países para combatir efectivamente este tipo de delitos. Dichas prácticas serán detalladas a profundidad en la sección IV del presente informe y servirán como insumo para el análisis del PL 6051/2020-CR.

---

<sup>8</sup> De acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, delitos graves son aquellos que “son punibles con una privación de la libertad de al menos 4 años o con una pena más grave.”

<sup>9</sup> De hecho, esto viene generando preocupación en la comunidad internacional y es la razón por cual, a la fecha, existe una Iniciativa Global para acabar contra el Crimen contra la Vida Silvestre, que ha propuesto un posible protocolo sobre el tráfico de vida silvestre, que -de aprobarse- sería el cuarto protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con el propósito de proponer lineamientos para combatir los delitos contra la vida silvestre (Fuente: <https://endwildlifecrime.org/untoc-wildlife-protocol/>)

### III. LOS DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE EN EL PERÚ

#### A. CONTEXTO

El caso del Perú es específicamente importante porque es uno de los países más biodiversos del mundo. En efecto, de acuerdo con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Perú ocupa el primer lugar en especies marinas y continentales, cuenta con un récord mundial de especies de mariposas y ocupa el segundo lugar en especies de aves.<sup>10</sup> Asimismo, cuenta con 10% de las especies de flores en el planeta, 30% de las cuales son endémicas.<sup>11</sup>

Por tal motivo, resulta fundamental analizar los efectos que este tipo de delitos viene causando en el país. De acuerdo con un reporte realizado en el 2018 por el SERFOR, entre el 2000 y 2016 se realizaron 5880 intervenciones de productos y subproductos de fauna silvestre en el Perú, cuyo destino final fue Europa, Asia y Norteamérica.<sup>12</sup>

Por su parte, la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, ha informado que, únicamente en el periodo de abril a enero de 2018, hubo 219 intervenciones en materia de fauna silvestre,<sup>13</sup> evidenciando que existen más de 50 intervenciones mensuales ligadas al tráfico de vida silvestre. Asimismo, de acuerdo a la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), entre el 2000 y 2017 se confiscaron 79 000 especies protegidas por CITES.<sup>14</sup>

De esta manera, queda claro que el tráfico de vida silvestre en el Perú está generando consecuencias graves. En efecto, un reporte de *Living Planet Peru* realizado por WWF, ha señalado que el Perú viene sufriendo una pérdida dramática de biodiversidad, la cual tiene entre sus principales causas, precisamente, la caza ilegal de especies.<sup>15</sup>

Respecto a la flora silvestre, el Perú ha sido reconocido por TRAFFIC, en un reporte la Unión Europea, como país exportador de orquídeas (Fam. *Orchidaceae*) y el pirarucú o paiche (*Arapaima gigas*) a Europa.<sup>16</sup> Asimismo, TRAFFIC también ha mencionado al Perú como exportador de nueces de Brasil.<sup>17</sup>

---

<sup>10</sup> SERNANP. *La Fauna Peruana*. Recuperado de: <https://www.sernanp.gob.pe/nuestra-fauna>

<sup>11</sup> SERNANP. *La Flora Peruana*. Recuperado de: <https://www.sernanp.gob.pe/nuestra-flora>

<sup>12</sup> SERFOR. (2018). *Informe Técnico 0373-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS*. De acuerdo a dicho informe, durante ese periodo, se decomisaron un total de 66 937 individuos vivos que fueron intervenidos y que pertenecían las siguientes clases: 43% de aves, 40% de mamíferos, 13% de reptiles y 4% de anfibios. De acuerdo al SERFOR, el destino final de dichos individuos habría sido para: (i) coleccionistas particulares y zoológicos, (ii) fines científicos y biomédicos, (iii) comercialización internacional en tiendas de mascotas, y (iv) industrias, cueros, pieles y fibras

<sup>13</sup> Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú (Dirección de Medio Ambiente). *Informe N.º 33-2018-DIRNIC-PNP/DIRMEAMB-SEC*.

<sup>14</sup> CITES. *Secretary-Command commends outcomes of high-level conference on illegal wildlife trade in the Americas*. Recuperado de: [https://cites.org/eng/CITES\\_Secretary-General/commends-outcomes-of-first-high-level-conference-on-illegal-wildlife-trade-in-the-americas-04102019](https://cites.org/eng/CITES_Secretary-General/commends-outcomes-of-first-high-level-conference-on-illegal-wildlife-trade-in-the-americas-04102019)

<sup>15</sup> WWF. (Noviembre, 2018). *Wildlife's alarming decline: populations of vertebrates have decreased by 60%*. Recuperado de: <https://www.wwf.org.pe/en/?uNewsID=339072>

<sup>16</sup> Traffic. (2018). *An overview of seizures of CITES listed wildlife in the European Union*. Recuperado de: <https://www.traffic.org/publications/reports/an-overview-of-seizures-of-cites-listed-wildlife-in-the-european-union/>

<sup>17</sup> Traffic. (2018). *Wild at home. Exploring the global harvest, trade and use of wild plants ingredients*. Recuperado de: <https://www.traffic.org/publications/reports/wild-at-home-an-overview-of-the-harvest-and-trade-in-wild-plant-ingredients/>

Adicionalmente, OCEANA ha informado, respecto de especies acuáticas, que la pesca ilegal genera pérdidas entre 261 874 y 426 719 millones de dólares anuales en el Perú.<sup>18</sup> Asimismo, tal y como la ha reportado OCEANA, las aletas de tiburón, los caballitos de mar, las tortugas marinas y el pingüino de Humboldt son las especies consideradas presas favoritas del tráfico de vida silvestre.<sup>19</sup> Esto se agrava en la medida en que el tráfico de especies acuáticas involucra especies amenazadas, prohibidas, restringidas o incluso aquellas que se encuentren protegidas por la CITES.<sup>20</sup>

Tomando en cuenta lo anterior, habida cuenta de que los delitos contra la vida silvestre son, con frecuencia, cometidos de manera articulada y coordinada por organizaciones criminales a nivel internacional, resulta evidente que se necesitan tomar medidas drásticas para combatirlos, que, como hemos señalado anteriormente, partan por reconocer esta naturaleza organizada e internacional.<sup>21</sup>

## **B. SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE INCLUYE A LOS DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

El Perú viene intentando implementar reformas legales para fortalecer la persecución de los delitos contra la vida silvestre. De hecho, el 13 de agosto de 2019, el grupo parlamentario Fuerza Popular presentó el Proyecto de Ley N.º 3200-2018/CR, con la finalidad de incorporar los artículos 308 y 308-C del Código Penal en el ámbito de aplicación de la Ley N.º 30077.

Sin embargo, el referido proyecto de ley, aun cuando todavía se encuentra vigente en el Congreso del Perú, ha sido complementado y sustituido tácitamente por el PL 6051/2020-CR, presentado el 21 de agosto de 2020, a iniciativa del Congresista Alberto de Belaunde.

Este proyecto de ley, a diferencia de su antecesor, no solo incluye los delitos contemplados en los artículos 308 (Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre) y 308-C (Depredación de flora y fauna silvestre) del Código Penal en la Ley N.º 30077, sino que, además de ellos, también incluye a los delitos contenidos 308-A (Tráfico ilegal de especies acuáticas de flora y fauna silvestre), 308-B (Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas) y 309 (formas agravadas). Hasta el momento, aun no se ha emitido un Dictamen respecto del PL 6051, pero se cuenta con la Opinión Favorable emitida por la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de la Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.

## **C. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES SOBRE LA INCLUSIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE EN LA LEY N.º 30077**

---

<sup>18</sup> OCEANA. (2020). *Los delitos contra la flora y fauna deben incluirse en los alcances de la Ley contra el Crimen Organizado*. Recuperado de: <https://peru.oceana.org/es/prensa-e-informes/comunicados-de-prensa/los-delitos-contra-la-flora-y-fauna-deben-incluirse-en-los>

<sup>19</sup> OCEANA. (2019) *Día Mundial de la Vida Silvestre: Tráfico Ilegal amenaza a especies marinas*. Recuperado de: <https://peru.oceana.org/es/blog/dia-mundial-de-la-vida-silvestre-trafico-ilegal-amenaza-especies-marinas>

<sup>20</sup> Ídem.

<sup>21</sup> Ojo Público. (2019) *Perú al voraz negocio de los traficantes de animales*. En este reporte se muestra la existencia de organizaciones criminales en los casos de tráfico de fauna silvestre en el Perú, siendo las especies más traficadas las tortugas motelo y taricaya, caimán blanco y boas mantonas. Recuperado de: <https://ojo-publico.com/1489/peru-el-voraz-negocio-de-los-traficantes-de-animales>

El PL 6051/2020-CR propone incorporar cinco (5) delitos contra la vida silvestre en el Artículo 3 de la Ley N.º 30077<sup>22</sup>, es decir, en el ámbito de aplicación de la Ley N.º 30077. En consecuencia, en caso de que se cometiera alguno de estos cinco delitos, a través de una organización criminal (de acuerdo con la definición prevista en la norma), los jueces, fiscales y la Policía Nacional del Perú (según sus respectivas competencias) podrían acceder a los siguientes beneficios:

- (i) Aumento de penas: Las penas aumentan en un rango que varía entre los 8 y 15 años, con 180 a 365 días y una multa. Asimismo, en caso existan circunstancias agravantes, la pena se podría incrementar, en un rango que varía entre los 15 años y 20 años, y con 180 a 365 días, una multa e inhabilitación.<sup>23</sup>
- (ii) Levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria: Durante la investigación, el juez, a solicitud del fiscal, puede ordenar, de forma reservada e inmediata, el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria.<sup>24</sup>
- (iii) Uso de técnicas especiales de investigación: El juez, puede ordenar que se adopten técnicas especiales de investigación, tales como el uso de agentes encubiertos, la interceptación de las comunicaciones, la circulación de bienes delictivos, que permite que los bienes o especies salgan, entren o circulen sin interferencia y bajo supervisión, con el fin de descubrir o identificar a las personas involucradas en la comisión de algún delito, así como también prestar auxilio a autoridades extranjeras, entre otras.<sup>25</sup>
- (iv) Incautación y decomiso: La Policía Nacional del Perú no necesita autorización del fiscal ni orden judicial para incautar los objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito o cualquier otro bien proveniente del delito o al servicio de la organización criminal, cuando se trate de una intervención en flagrante delito o peligro inminente de su perpetración.<sup>26</sup>
- (v) Cooperación internacional: La Fiscalía puede solicitar la cooperación o asistencia de otros Estados. Los actos de cooperación internacionales incluyen, entre otros, la posibilidad de efectuar inspecciones, incautaciones, embargos preventivos, facilitar información, elementos de prueba y evaluaciones de peritos, detener provisionalmente y entregar a personas investigadas, acusadas o condenadas, entre otros.<sup>27</sup>
- (vi) Mayores plazos en la investigación preparatoria: En delitos comunes, el plazo para la investigación preparatoria es de 120 días naturales, mientras que, en el caso de delitos cometidos por organizaciones criminales, el plazo puede aumentar hasta en 36 meses.<sup>28</sup>

---

<sup>22</sup> De acuerdo al Artículo 3 de la Ley N.º 30077, se entiende por organización criminal a “(...) cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe, funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente ley”. (Énfasis agregado)

<sup>23</sup> Artículo 317 del Código Penal.

<sup>24</sup> Artículo 16 de la Ley N.º 30017.

<sup>25</sup> Artículos 8 al 14 de la Ley N.º 30017.

<sup>26</sup> Artículo 17 de la Ley N.º 30017.

<sup>27</sup> Artículo 26 al 28 de la Ley N.º 30017.

<sup>28</sup> Artículo 342 del Nuevo Código Procesal Penal.

- (vii) No se permite la terminación anticipada: Existen ciertos supuestos legales en los cuales, a iniciativa del imputado o del Fiscal, se puede celebrar una audiencia privada para culminar el proceso de manera anticipada, antes de la acusación del fiscal. Sin embargo, los delitos cometidos a través de organizaciones criminales no pueden acceder a dicho beneficio.<sup>29</sup>
- (viii) Mayor tiempo de detención en los casos de flagrancia: Las detenciones policiales comunes pueden durar hasta un máximo de 24 horas, las detenciones preliminares pueden durar hasta un máximo de 72 horas y en caso se presenten situaciones complejas, dicho plazo se puede extender hasta en 7 días. Sin embargo, en los casos delitos cometidos por organizaciones criminales, se puede detener al imputado por un plazo de hasta 10 días.<sup>30</sup>
- (ix) Incremento del tiempo en prisión preventiva anterior al juicio: A diferencia de los delitos comunes, los delitos cometidos por organizaciones criminales permiten la detención del imputado por 36 meses anteriores al juicio, periodo que puede prorrogarse por 12 meses adicionales. Es decir, el imputado podría estar prisión por 48 meses antes del juicio.<sup>31</sup>

#### **D. CONCLUSIONES BREVES**

De lo anterior se desprende que, incluir a los delitos contra la vida silvestre en la Ley N.º 30077 permitirá a los jueces y fiscales acceder a una serie de herramientas sofisticadas, que son esenciales para combatir los delitos contra la vida silvestre y que les permitirá investigar con mayor profundidad toda la cadena del delito y no solo a los últimos eslabones de la cadena.

Nos explicamos. El aumento de penas, cuando se cometan delitos contra la vida silvestre, a través de organizaciones criminales, servirá como un importante desincentivo para todos los miembros la cadena del tráfico. Asimismo, el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria, como se explicará más adelante, han probado ser uno de los elementos más útiles en la lucha contra delitos graves porque permiten rastrear el dinero y, de esta manera, llegar a toda la cadena de personas involucradas en el delito. Adicionalmente, el uso de agentes encubiertos permite acceder a información y datos de inteligencia, que no sería posible obtener a través de otros mecanismos. Finalmente, en cuanto al decomiso, hemos identificado que este es un elemento clave que se repite en muchas legislaciones de otros países sobre crimen organizado, toda vez que permite que no solo los bienes confiscados sirvan como medio probatorio, sino que además podría permitir salvar especies de vida silvestre.

En adición a lo anterior, los beneficios procesales, tales como el mayor plazo durante la investigación preparatoria, mayor tiempo de detención en casos de flagrancia y el incremento del tiempo en prisión preventiva anterior al juicio, permiten que los jueces y fiscales tengan más disponibilidad de tiempo para recabar los medios probatorios, que son tan complejos de obtener, cuando se tiene de por medio a una organización criminal.

Finalmente, la cooperación internacional, como se explicará más adelante, ha venido siendo reconocida como uno de los aspectos claves en la lucha contra el tráfico de especies silvestres,

---

<sup>29</sup> Artículo 471 del Nuevo Código Procesal Penal.

<sup>30</sup> Artículo 264 del Nuevo Código Procesal Penal.

<sup>31</sup> Artículo 272 y 274 del Nuevo Código Procesal Penal.

dado que estos delitos no conocen de fronteras y, en muchas ocasiones, tienen un destino internacional. Así, la posibilidad de contar con el apoyo de otros países en la persecución penal de los presuntos imputados y de poder acceder a la información y recursos de inteligencia con los que cuentan, son sumamente importantes.

En consecuencia, consideramos que la aprobación del PL 6051/2020-CR permitirá el uso de herramientas que son sumamente útiles para reforzar la persecución penal de los delitos contra la vida silvestre en el Perú.

No obstante, en el presente informe hemos identificado que existen buenas prácticas internacionales adicionales a las anteriores, que vienen siendo utilizadas por otros países y que también sería importante considerar a fin de realizar un análisis más comprensivo del PL 6051/2020-CR, tal como se explicará en la siguiente sección.

## **IV. MEJORES PRÁCTICAS PARA COMBATIR LOS DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE EN PAÍSES MEGADIVERSOS**

### **A. CONTEXTO**

A pesar de que existen diversos instrumentos internacionales que reconocen que los delitos contra la vida silvestre pueden constituir una forma de crimen organizado (i. e. Declaración de Lima y Declaración de Londres), son muy pocos los países que efectivamente los han reconocido como tales, en sus legislaciones nacionales, de manera expresa.

En efecto, a pesar de que 18 países latinoamericanos suscribieron la Declaración de Lima, únicamente México ha reconocido expresamente a los delitos contra la vida silvestre en el ámbito de aplicación de su Ley contra el Crimen Organizado. En consecuencia, de ser el caso que se apruebe el PL 6051/2020-CR, el Perú se convertirá en el primer país de la región sudamericana en reconocerlos como tales, específicamente en una Ley contra el Crimen Organizado.

Sin perjuicio de lo anterior, como se explicará en la sección B, existen varios países que, aun cuando no han realizado este reconocimiento de manera expresa, permiten el uso de legislación complementaria, incluyendo leyes contra el crimen organizado, leyes anticorrupción o leyes de lavado de activos, entre otras, en conjunto con los delitos contra la vida silvestre, permitiendo elevar las penas y penalidades de los mismos.

Por lo anterior, el presente reporte propone un análisis más amplio y comprensivo de las experiencias en otros países internacionales y no se centra únicamente en identificar países que tengan una propuesta similar al PL 6051/2020-CR, I propuesto en el Perú, sino que busca identificar los elementos y beneficios claves del mismo a fin de determinar si se encuentra alineado con las mejores prácticas internacionales.

La finalidad de este enfoque es poder utilizar buenas prácticas internacionales, como insumo para el análisis del PL 6051/2020-CR.

### **B. CATEGORÍAS**

Existen diversas instituciones que han venido identificando las mejores estrategias técnicas legales para luchar contra los delitos contra la vida silvestre de manera más efectiva.

En efecto, en el 2016 el ICCWS publicó un *toolkit* de indicadores para combatir los delitos contra la fauna silvestre y forestales que propone una serie de recomendaciones y que, además, contiene formularios con carácter de encuesta para los países, a fin de que estos evalúen cuál es su situación legal y técnica de cara a la lucha contra los delitos contra la vida silvestre.<sup>32</sup> Asimismo, el Banco Mundial y la UNODC, en el 2019 y 2020 respectivamente, brindaron una serie de recomendaciones de carácter legal, así como de carácter técnico, para contribuir a la lucha contra la vida silvestre, desde una perspectiva más comprensiva.<sup>33</sup>

Es importante mencionar que en los tres casos anteriores, así como en diversas publicaciones de otras organizaciones no gubernamentales,<sup>34</sup> las instituciones han partido por reconocer que se trata de delitos graves e internacionales, que, con frecuencia, son cometidos de manera organizada y en conjunto con otros delitos más graves, tales como corrupción, fraude, lavado de dinero, tráfico de drogas y de armas, lo cual es, como hemos señalado anteriormente, un aspecto fundamental para combatir los delitos contra la vida silvestre.

De acuerdo con lo anterior, el presente reporte se ha centrado en aquellas recomendaciones y aspectos más importantes, de carácter legal únicamente, que han sido frecuentemente mencionadas por las instituciones citadas anteriormente,<sup>35</sup> diferenciándolas en cuatro (4) categorías principales: (i) La inclusión de los delitos contra la vida silvestre como delito grave, (ii) El uso de legislación complementaria en la persecución penal de los delitos contra la fauna silvestre (Leyes anticorrupción, de lavado de activos, antisoborno, de crimen organizado, entre otras), (iii) Cooperación entre agencias, y (iv) Cooperación internacional.

A continuación, se detallan cada una de las categorías:

- (i) **Categoría I**<sup>36</sup>: El tratamiento de los delitos contra la vida silvestre como “delito grave”, de acuerdo con la definición contenida en la CDOT.

### 1. Significado

Como hemos mencionado anteriormente, la CDOT define a los “delitos graves”, como aquellos que constituyen “un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave”.<sup>37</sup>

### 2. Ejemplos de países que han implementado esta práctica

---

<sup>32</sup> ICCWS. (2016) *Indicator Framework for Combating Wildlife and Forest Crime. A self-assessment framework for national use*. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/Wildlife/Indicator\\_Framework\\_e.pdf](https://www.unodc.org/documents/Wildlife/Indicator_Framework_e.pdf)

<sup>33</sup> UNODC. (2020) *Illegal logging, fishing, and wildlife trade. 2019; World wildlife crime report*. Recuperado de: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wildlife.html>.

<https://www.unenvironment.org/resources/publication/state-knowledge-crimes-have-serious-impacts-environment>

<sup>34</sup> EIA. (2016). *Time for Action. End the criminality and corruption fueling wildlife crime*. Recuperado de: <https://eia-international.org/news/time-for-action-end-the-criminality-and-corruption-fuelling-wildlife-crime/>; WWF and International Institute for Environment and Development. (2019). *More than words: Are commitments to tackle illegal wildlife trade being met?* Recuperado de: [https://www.wwf.org.uk/sites/default/files/2019-08/WWF\\_IWT\\_Report\\_v8.pdf](https://www.wwf.org.uk/sites/default/files/2019-08/WWF_IWT_Report_v8.pdf)

<sup>35</sup> ICCWS. (2016) *Indicator Framework for Combating Wildlife and Forest Crime. A self-assessment framework for national use*. UNODC. (2020) *Illegal logging, fishing, and wildlife trade. 2019; World wildlife crime report*. EIA. (2016). *Time for Action. End the criminality and corruption fueling wildlife crime*. WWF and International Institute for Environment and Development. (2019). *More than words: Are commitments to tackle illegal wildlife trade being met?*

<sup>36</sup> **Nota:** Todas las referencias hechas en esta sección se encuentran basadas en el Anexo A, en donde se pueden visualizar las fuentes de información para cada caso específicamente.

<sup>37</sup> ONU. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Naciones Unidas*. Recuperado de: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

El hecho de reconocer a los delitos contra la fauna silvestre como “delito grave”, es un elemento fundamental que no solo ha sido constantemente mencionado por la UNODC, el Banco Mundial, el ICCWS, así como por organizaciones no gubernamentales, como una herramienta clave en la lucha contra el tráfico de vida silvestre, sino que, además, existen diversos estudios en donde se ha analizado, caso por caso, qué países se encuentran en cumplimiento de esta disposición y qué países aún se encuentran pendientes de cumplirlas (Ver Anexo A).

Basados en dichos reportes y en la legislación de otros países, hemos identificado ejemplos de países que penalizan los delitos contra la vida silvestre con penas superiores a los 4 años y penalidades severas, según se puede apreciar en el Anexo A del presente reporte y según se detallan a continuación:

Al respecto, es importante señalar que, en Latinoamérica, Colombia y Guatemala penalizan a los delitos contra la vida silvestre con un mínimo 4 años de pena privativa de la libertad.

El caso de México es especial, ya que si bien el Código Penal Federal de México sanciona los delitos contra la vida silvestre con penas que van entre uno y nueve años, un umbral bastante alto en comparación con el resto de la región, lo cierto es que el mínimo es de un año, encontrándose por debajo de los cuatro años establecidos en la CDOT. Además, en la práctica, lo que ocurre es que al no estar catalogados como “delitos graves”, dichos delitos no son sancionados con pena privativa de la libertad efectiva u oficiosa. Por esto, recientemente se aprobó una modificatoria al Código Nacional de Procedimientos Penales (Anexo B), a través de la cual se ha buscado darle solución a este problema, al permitir que el delito contenido en el artículo 420, del Código Penal Federal de México (referido a los delitos contra la vida silvestre), amerite la prisión preventiva oficiosa.

Asimismo, tenemos conocimiento de que Brasil está tratando de aumentar las penas para los delitos contra los animales silvestres, no obstante, hasta la elaboración de este informe, esto aún no ha sido aprobado.<sup>38</sup>

Sin embargo, a pesar de que no existen muchos ejemplos exitosos de países latinoamericanos que cuenten con penalidades ejemplares en materia de delitos contra la vida silvestre en Latinoamérica, si ampliamos el universo de países megadiversos a otros continentes, se pueden identificar ejemplos muy interesantes de legislaciones de países que penalizan ciertas conductas contra la vida silvestre con penas de al menos cuatro años. Inclusive, en algunos casos como Kenia, la comercialización, la exportación e importación e introducción de especies listadas en el apéndice I de la CITES, pueden ser penalizadas con hasta 20 años de prisión y con penalidades de hasta USD 182,000.00.

Asimismo, en África podemos encontrar legislación muy relevante en Botsuana y Tanzania, países que cuentan con sanciones penales bastante severas, en lo que

---

<sup>38</sup> Cámara de Diputados. Proyecto de Ley 4520. Recuperado de: <https://www.camara.leg.br/noticias/692302-projeto-aumenta-pena-para-trafico-de-animais-silvestres/?fbclid=IwAR19IfztpE8uT5GYRQWB4tvHv26m3ZbxOGuwkUfgiSnpJl9HoQoQuGt8W8>

respecta a la caza de ciertas especies amenazadas y protegidas, tal como se puede verificar en el Anexo A.

De igual modo, el caso de Sudáfrica es sumamente relevante toda vez que cuenta con legislación bastante estricta. En efecto, el desarrollo de “actividades restringidas”, que incluyen, entre otras, por ejemplo, la caza de especies protegidas o amenazadas sin permiso puede ser penalizada con hasta diez años de prisión y USD 675,000.00 aproximadamente. El caso de Sudáfrica es importante porque ya se han dado casos en los que se han impuesto penas severas.

En efecto, a raíz de una de las operaciones más grandes del país, llamada “*Fool Moon*”, en junio de 2016, la Policía Sudafricana detuvo a tres hombres en flagrancia, portando 10.7 kilos de cuernos frescos de rinoceronte, una pistola con tranquilizantes, arcos, municiones, cuchillos, cortadores, taladro inalámbrico, entre otros. El caso tuvo varias etapas y finalmente, en abril de 2019, la Corte Suprema sentenció a veinticinco años de prisión a los tres acusados, de los cuales quince años fueron impuestos por los actos de robo y diez años fueron impuestos por los actos remanentes, es decir, por la caza ilegal, realizar actividades restringidas sin permiso, y la posesión ilegal de sustancias y armas (Ver Anexo A).

En adición a lo anterior, Asia también cuenta con ejemplos sumamente interesantes, tales como lo de Nepal, Malasia, Indonesia, Birmania y Filipinas, en donde las penas por la comisión de ciertos delitos contra ciertas especies de vida silvestre son sancionadas con prisión privativa de la libertad, también cumplen con las disposiciones establecidas de la CDOT, según se puede apreciar en el Anexo A.

Finalmente, el caso de Nepal, en particular, es sumamente relevante ya que dicho país ha logrado la “caza furtiva cero” de rinocerontes desde el 2011 y ha logrado un importante repoblamiento en la población de tigres.<sup>39</sup> Dicho país sanciona los delitos contra la vida silvestre con una pena de entre cinco y quince años de prisión, lo cual ha probado ser un elemento importante en la lucha contra los delitos contra la vida silvestre.

### 3. EL PL 605 I/2020-CR y su relación con la Categoría I

Como hemos señalado anteriormente, el **PL 605 I/2020-CR** busca incluir a los delitos contra la vida silvestre en el ámbito de aplicación de la Ley N.º 30077, de manera que, de ser el caso que una organización criminal cometa alguno de los delitos contemplados en los artículos 308, 308-A, 308-B, 308-C o 309, las penas indefectiblemente se eleven. En efecto, según lo dispuesto en el Artículo 317 del Código Penal Peruano, los delitos realizados por organizaciones criminales son sancionados con penas privativas de la libertad que varían de un mínimo de ocho años a un máximo de quince años y, en caso existan circunstancias agravantes, la pena se podría incrementar en un rango que varía entre los quince años y veinte años.

Lo anterior, en definitiva, contribuye a la lucha contra los delitos contra la vida silvestre y se encuentra alineado con la CDOT, que, como hemos señalado

---

<sup>39</sup> The Diplomat. (2020). *How is Nepal protecting its wildlife?* Recuperado de: <https://thediplomat.com/2020/03/how-nepal-is-protecting-its-wildlife/#:~:text=Though%20Nepal%20is%20observing%20zero,countries%2C%20mainly%20India%20and%20China>.

anteriormente, establece una pena privativa de libertad mínima de cuatro años para poder considerar a un delito como “grave”.

Ahora bien, lo anterior no quita que, de acuerdo al Código Penal, las penas privativas de libertad contempladas en los artículos 308, 308-A, 308-B y 308-C tienen un mínimo de tres años y un máximo de cinco años, lo cual no se encontraría en cumplimiento con la CDOT. Con lo cual, de ser el caso que alguno de estos delitos no sea cometido por una organización criminal, sino por personas individuales y no organizadas, las penas podrían no ser suficientes para considerar a dichos delitos como “graves”, de acuerdo a la CDOT.

En consecuencia, con independencia de la aprobación del PL 6051/2020-CR, y según la experiencia internacional, elevar las penas contempladas en los artículos 308-A, 308-B, 308-C, de conformidad con la CDOT, sería útil en la persecución de los delitos contra la vida silvestre. No obstante a lo anterior, se deben considerar ciertas excepciones, de manera que dicha modificación no resulte abusiva y sea aplicada bajo los principios de razonabilidad.

Asimismo, como hemos visto en las experiencias de otros países megadiversos, se debería empezar a considerar una mejor valuación económica de la reparación civil y penalidades económicas, de manera que estas también puedan constituir un desincentivo en la comisión de la conducta ilegal.

- (ii) **Categoría 2**<sup>40</sup>: Legislación complementaria (Leyes anticorrupción, de lavado de activos, antisoborno, de crimen organizado, entre otras) para combatir el tráfico ilegal de vida silvestre.

### I. Significado

De acuerdo a la UNODC, el Banco Mundial y diversas organizaciones no gubernamentales, el uso de legislación complementaria es fundamental. Esta legislación es una herramienta de soporte en la persecución de los delitos contra la vida silvestre que permite perseguirlos penalmente, junto con otros delitos relacionados, como el crimen organizado, lavado de dinero, corrupción, tráfico de personas, tráfico de armas, entre otros.

Sobre esto último, es importante tener en cuenta que son muy pocos los países que vinculan directamente a los delitos contra la vida silvestre con la legislación complementaria de manera expresan, como lo quiere hacer el Perú con el PL 6051/2020-CR.

No obstante a lo anterior, aun cuando la mayoría de países no realice esa conexión de manera literal (como lo propone Perú), lo cierto es que, sí cuentan con la posibilidad de utilizar dichas normas en la persecución penal y, en consecuencia, de “elevar” las penas y penalidades aplicables, logrando de esta manera, que sean considerados como “delitos graves” de acuerdo a la CDOT, tal como se puede apreciar en el Anexo B, y como se explicará a continuación.

---

<sup>40</sup> Nota: Todas las referencias hechas en esta sección se encuentran basadas en el Anexo B, en donde se pueden visualizar las fuentes de información para cada caso específicamente.

## 2. Ejemplos de países que ya han adoptado esta práctica

En primer lugar, a nivel Latinoamérica, hemos identificado que únicamente México ha reconocido los delitos contra la vida silvestre en el ámbito de aplicación de su Ley contra el Crimen Organizado. El ejemplo de México es importante, porque constituye un antecedente legal importante para el PL 605 I/2020-CR y porque la fórmula legal utilizada es bastante similar a aquella propuesta por este proyecto de ley.

Sobre el particular, aun cuando México se convirtió en el país pionero en el 2017 en introducir esta reforma, este país todavía tiene un largo camino por recorrer, toda vez que se sigue viendo seriamente afectado por la comisión de dichos delitos.<sup>41</sup> Su posición es vulnerable porque, a pesar de ser el cuarto país en diversidad biológica del mundo, los delitos contra la vida silvestre aún no sancionan con prisión privativa de la libertad “oficiosa” o “efectiva”.<sup>42</sup>

Sin embargo, México está tomando medidas. En efecto, recientemente se ha aprobado modificaciones para instaurar la prisión oficiosa para los delitos contra la vida silvestre y para aumentar las penas aplicables, cuando se trate de la especie totoaba<sup>43</sup> (Ver Anexo B).

Ahora bien, también es importante mencionar el caso de Bolivia. Este es un caso interesante, toda vez que si bien no existe una mención expresa a delitos contra la vida silvestre en una Ley contra el Crimen Organizado (como es el caso de México, y que sería el del Perú si se aprueba el PL 605 I/2020-CR), el Código Penal de este país si cuenta con una referencia a delitos ambientales en su sección de crimen organizado y ganancias ilícitas. No obstante, no hemos encontrado información que acredite que alguna vez haya sido utilizada, mientras que la pena establecida por la comisión de delitos ambientales aún sigue siendo muy baja (i. e. dos años), por lo que aún se trata de un caso sumamente incipiente y no muy similar al caso peruano.

Como se puede advertir, son muy pocas las experiencias latinoamericanas que ya han logrado vincular a los delitos contra la vida silvestre con legislación complementaria. Es por ello que, resulta pertinente ampliar nuestro horizonte y mirar hacia otros continentes para identificar otras experiencias interesantes, que constituyen buenas prácticas.

Así, tenemos que el continente africano cuenta con varios ejemplos de legislación complementaria, que son sumamente valiosos. Entre ellos se encuentran Tanzania, Kenia y Botsuana.

En primer lugar, Tanzania cuenta con una Ley de Delitos Económicos y Crimen Organizado que permite que los “delitos económicos” sean juzgados bajo dicha ley. La norma de Tanzania contiene un anexo en el que se detallan todos los delitos que pueden ser juzgados bajo la misma y que incluye expresamente a los captura o caza

---

<sup>41</sup> Lamentablemente no contamos con información acerca de casos en los que ya se haya aplicado efectivamente dicha norma.

<sup>42</sup> Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección del Ambiente, Titular de la PROFEPA en el evento organizado por la UNODC denominado “Strengthening the detection, investigation and prosecution of wildlife crime in Mexico”. Lanzamiento virtual del Proyecto Wildlife UNODC, México.

<sup>43</sup> BBC. *La totoaba, el pez mexicano cuya vejiga es tan valiosa que la llaman "la cocaína acuática"*. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-39949636>

de animales en zonas reservadas de juego <sup>44</sup>, a la comercialización de trofeos, posesión de armas en ciertas circunstancias y a otras violaciones de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, tal como se detalla en el Anexo B.

Ahora bien, a pesar de que Tanzania es uno de los pocos países que cuenta con una jurisprudencia extensa sobre esta materia, un reporte realizado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en el 2016, muestra que, de un universo de 225 casos, únicamente tres casos se refieren a crimen organizado, es decir solo el 1% de los casos se refiere a crimen organizado y están relacionados con las siguientes conductas vinculadas a fauna silvestre. <sup>45</sup> De esos tres casos, dos concluyeron con sentencia condenatoria, y la pena máxima impuesta por ser líder de una organización criminal fue de quince años sin penalidades económicas. <sup>46</sup>

Sin embargo, en el 2019, el Tribunal de Magistrados de Tanzania sentenció al líder Yang Fen Glan por haber liderado una “organización criminal” (a través de la cual hubo un contrabando de 860 colmillos de elefantes, por un valor de 2,5 millones de dólares, entre los años 2000 y 2014) con una pena de quince años de prisión. <sup>47</sup>

En segundo lugar, Kenia es uno de los países que cuenta con la legislación más reciente en materia de vida silvestre y que, además, cuenta con una Ley contra el Crimen Organizado, la que permite que cualquier delito que sea sancionado con una pena superior a los seis meses, pueda ser juzgado bajo la misma y, en consecuencia, se apliquen penas más severas (Ver Anexos A y B).

Asimismo, dicho país cuenta con una Ley Antilavado de Activos y una Ley Anticorrupción y de Delitos Económicos, que también pueden ser utilizadas en la persecución penal de los delitos contra la vida silvestre. No obstante a lo anterior, no hemos encontrado información de casos específicos en los que estas hayan sido utilizadas. En efecto, de acuerdo con Wildlife Direct, que realizó un reporte al 2017, dicha ley ha sido aplicada efectivamente únicamente en un caso. <sup>48</sup>

En tercer lugar, Camerún también cuenta con una Ley Antilavado de Activos que puede ser utilizada en la persecución de los delitos contra la fauna silvestre. La Ley 2003, a través de la cual se aprobó una regulación sobre la prevención y represión del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en África Central, permite

---

<sup>44</sup> Las zonas reservadas de juego o zonas controladas de juego son declaradas por el presidente de Tanzania y son zonas que cuentan con restricciones especiales.

<sup>45</sup> UICN. (2016). *Wildlife Cases in Tanzania Court*. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/317332954\\_Wildlife\\_Cases\\_in\\_Tanzania\\_Courts](https://www.researchgate.net/publication/317332954_Wildlife_Cases_in_Tanzania_Courts)

<sup>46</sup> Ídem.

<sup>47</sup> R. v. Salvius Francis Matembo et al., Economic Crime Case No. 21 of 2014 (DSM). Recuperado de: [https://sherloc.unodc.org/cld/case-law-doc/criminalgroupcrimetype/tza/2019/r.\\_v.\\_salvius\\_francis\\_matembo\\_et\\_al\\_economic\\_crime\\_case\\_no.\\_21\\_of\\_2014\\_dsm.html?lng=en&tmpl=sherloc](https://sherloc.unodc.org/cld/case-law-doc/criminalgroupcrimetype/tza/2019/r._v._salvius_francis_matembo_et_al_economic_crime_case_no._21_of_2014_dsm.html?lng=en&tmpl=sherloc)

<sup>48</sup> Wildlife Direct. (2018). *Wildlife Report Direct announces the release of a new report showcasing the state of wildlife crime cases in Kenya*. Recuperado de: <https://wildlifedirect.org/wildlifedirect-is-announces-the-release-of-a-new-report-showcasing-the-state-of-wildlife-crime-cases-in-kenya/>

Wildlife Direct. *On the right path. Court monitoring 2016-2017*. Recuperado de: <https://wildlifedirect.org/wp-content/uploads/2018/08/Eyes-in-the-Courtroom-Report-2016-2017.small.pdf>

Kenya Wildlife Crimes Digest. (2016). Recuperado de: <https://wildlifedirect.org/wp-content/uploads/2017/05/WL-Digest-2016.pdf>

que el gobierno congele activos o confisque bienes relacionados con su investigación.<sup>49</sup>

Ahora bien, siguiendo con el continente asiático, el ASEAN WEN ha realizado un estudio en donde analiza las legislaciones complementarias de los países. Así, tenemos por ejemplo que, los siguientes países (entre otros) cuentan legislación antilavado de activos que puede ser utilizada en la persecución penal de los delitos contra la fauna silvestre: Camboya, Indonesia, Lao PDR, Malasia, Filipinas, Tailandia, Vietnam e India. Asimismo, Filipinas y Malasia pueden, además, utilizar sus normas anticorrupción (Ver Anexo B).

El caso de la India es interesante porque pueden utilizar la Ley de Prevención del Lavado de Dinero, permitiendo que los funcionarios de los Departamentos Forestales interactúen con expertos en la lucha contra el lavado de dinero.<sup>50</sup> Para dicho efecto, en el 2012 modificó el umbral contenido en ley, de manera que los delitos contra la vida silvestre pudiesen ser incluidos<sup>51</sup> (Ver Anexo B).

Asimismo, Malawi también cuenta con un caso interesante de lavados de activos. En el 2019, la Unidad de Inteligencia Financiera de Malawi, en conjunto con otras agencias, permitieron juzgar la posesión y comercialización ilegal de productos de vida silvestre. Para dicho efecto, se analizaron estados de cuenta, constancia de aperturas de cuentas, información de migraciones, registros de propiedad y pago de utilidades, entre otros (Ver Anexo B). El caso sigue pendiente de resolución, pero la pena por lavado de activos en Malawi puede ser hasta de cadena perpetua.

Finalmente, y para culminar con un ejemplo en este mismo continente, tenemos que Estados Unidos cuenta con una Ley Antilavado de Activos que expresamente reconoce ciertos delitos cometidos contra la fauna silvestre (especialmente referidos a su Ley de Protección de Especies Amenazadas y a ciertas normas específicas para la protección de elefantes, rinocerontes y tigres) como delitos predicados de la misma.

De hecho, Estados Unidos cuenta con un caso sumamente conocido llamado Operación Crash, en el que, a través de un trabajo entre agencias, liderado por el Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (FWS, *por sus siglas en inglés*) se detuvo a treinta y ocho personas, durante el periodo 2012-2017. Asimismo, se impusieron multas de 2,1 millones de dólares, 5,6 millones de dólares en restitución de bienes y se decomisaron 75 millones de dólares provenientes de colmillos y cuernos de rinoceronte. En total, se impusieron sentencias de 438 meses por los siguientes cargos: tráfico de vida silvestre, conspiración, lavado de dinero internacional, evasión tributaria, contrabando, corrupción y falsificación de documentos.<sup>52</sup>

---

<sup>49</sup> DLA Piper. (2014). *Empty Threat: Does the law combat illegal wildlife trade*. Recuperado de: <https://www.dlapiper.com/en/canada/insights/publications/2014/05/illegal-wildlife-trade-report-2014/>

<sup>50</sup> WCS-India. *Counter Wildlife Trafficking*. Recuperado de: <https://india.wcs.org/Counter-Wildlife-Trafficking-CWT>

<sup>51</sup> FAFT. (Junio, 2020) *Money Laundering and the Illegal Wildlife Trade*, p. 28. Recuperado de: <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/Money-laundering-and-illegal-wildlife-trade.pdf>

<sup>52</sup> ECOJUST. *Following the money to disrupt wildlife crime: from words to actions*. Recuperado de: <https://www.ecojust.eu/following-the-money-to-disrupt-wildlife-crime-from-words-to-action/>

Con independencia de lo anterior, Estados Unidos también se encuentra evaluando la inclusión de los mismos delitos detallados anteriormente como delitos predicados de Ley RICO (Ley de Chantaje Civil, Influencia y Organizaciones Corruptas) a través de un proyecto de ley presentado en el 2019, según se describe en el Anexo B.

En consecuencia, podemos ver que el abanico de legislaciones en distintos países es diverso y las oportunidades para perseguir penalmente a los delitos contra la vida silvestre no son únicas ni exclusivas.

### 3. El PL 605 I/2020-CR y su relación con la Categoría 2

Como hemos notado, el uso de legislación complementaria por parte de otros países es diverso. Sin duda la aprobación del PL 605 I/2020-CR constituye un primer hito y posicionará al Perú como el primer país sudamericano en incluir a los delitos contra la vida silvestre en una Ley contra el Crimen Organizado propiamente dicha y, por tanto, en el líder de la región.

No obstante, es importante que también se evalúe la pertinencia del uso de otras leyes complementarias, como las relacionadas al lavado de activos y la corrupción en la lucha contra el tráfico de vida silvestre. Asimismo, la participación de la UIF en la investigación de este tipo de delitos es crucial, por lo que se sugiere evaluar un análisis de las labores realizadas por dicha entidad en materia de delitos contra la vida silvestre e identificar aquellos puntos en los cuales se podría reforzar su participación, que -como hemos señalado- es vital en la lucha contra los delitos contra la vida silvestre.

#### (iii) **Categoría 3**<sup>53</sup>: Cooperación entre agencias

##### 1. Significado y ejemplos de países que ya han adoptado esta práctica

De acuerdo a la UNODC y al Banco Mundial, la cooperación entre agencias se refiere a la cooperación entre entidades públicas, de manera que puedan compartir información y trabajar de manera articulada. Lo que se propone a través de la cooperación entre agencias es un enfoque multidisciplinario o también llamado por el Banco Mundial como enfoque “integral de gobierno” en el que se incluyan a las autoridades encargadas del manejo de la flora y fauna silvestre, las autoridades competentes para supervisar y sancionar el manejo de estas, así como también las unidades de inteligencia financiera, salud pública, autoridades locales y regionales, aduanas, impuestos, entre otras.

##### 2. Ejemplos de países que ya han adoptado esta práctica

Existen ciertos países como Nepal, Sudáfrica, Tanzania, Estados Unidos y la India que cuentan con experiencias de trabajo entre agencias sumamente interesantes (Ver Anexo C). A continuación, resaltamos algunas de ellas:

**Nepal**: Como hemos mencionado anteriormente, Nepal es uno de los países que está teniendo mejores resultados en materia de lucha contra los delitos de vida

---

<sup>53</sup> **Nota**: Todas las referencias hechas en esta sección se encuentran basadas en el Anexo C, en donde se pueden visualizar las fuentes de información para cada caso específicamente.

silvestre. Sin duda, un elemento fundamental para lograr este resultado fue la creación del Comité Nacional de Coordinación de Control de Delitos contra la Vida Silvestre (NWCCCC, *por sus siglas en inglés*) en el 2010, con el propósito de generar un espacio de coordinación entre las diferentes agencias del gobierno, encargadas de la prevención y control de la caza y comercio de fauna silvestre. Las funciones que tiene dicha entidad, entre otras, son formular políticas públicas, proponer normas y directivas para promover la participación de los distintos agentes involucrados y coordinar con las agencias del Estado encargadas de supervisar y hacer cumplir las normas en materia de fauna silvestre y monitorear la caza y tráfico de especies silvestres, entre otras.<sup>54</sup>

Asimismo, Nepal también cuenta con el *Wildlife Crime Control Bureau*, que se encuentra formada por diferentes miembros, según se detalla en el Anexo C, y coordina con diferentes entidades públicas tales como Aduanas, Migraciones, Ministerio de Finanzas, Unidad de Inteligencia Financiera, Departamento de Investigación de Lavado de Activos, Ministerio de Defensa, Policía, Fiscalía, Fuerzas Armadas, entre otros. Dicha entidad cuenta con la cooperación del Banco Mundial.

**Sudáfrica:** Es un país que viene luchando contra la caza y tráfico de especies silvestres y que tiene una importancia crucial, toda vez que alberga el 80% de los rinocerontes de África y el 73% de los rinocerontes en el mundo, como se explica en el Anexo C.

En el 2010 se creó la Unidad Nacional de Reacción a los Delitos contra la Vida Silvestre (NWCRU, *por sus siglas en inglés*), la cual se encuentra conformada por la Policía Sudafricana, representantes de los Parques Nacionales Sudafricanos, oficiales de conservación nacionales y provinciales, la autoridad a cargo de la persecución de delitos y la INTERPOL. Asimismo, la Policía Sudafricana cuenta con una Dirección de Investigación de Delitos Prioritarios, que incluye aquellos delitos vinculados a especies amenazadas, la cual tiene como función realizar labores de inteligencia y de recolección de información.

Existen fuentes que señalan que hay una baja en la tendencia de caza de rinocerontes en el Parque Kruger, debido en parte a la labor entre agencias que han venido realizando, sin embargo, aún queda mucho por hacer, toda vez que la caza de elefantes ha seguido incrementándose.<sup>55</sup>

**Tanzania:** El caso de Tanzania es interesante porque cuenta con la Unidad Nacional y Transnacional de Investigación de Delitos Graves (NTSCIU, *por sus siglas en inglés*), que empezó como una unidad antiterrorismo y que desde el 2014 ha ayudado a revertir las tendencias de caza furtiva en el país. Tanto es así que, hoy en día, Tanzania es reconocida como uno de los países africanos con mayor efectividad en la lucha de los delitos contra la fauna silvestre.

La NTSCIU se encuentra conformada por la Agencia Nacional de Inteligencia, el Ministro de Defensa, el Ministerio de Recursos Naturales y Turismo, el Servicio

---

<sup>54</sup> Ver referencias en Anexo C.

<sup>55</sup> Ver referencias en el Anexo C.

Nacional de Persecución Pública, la Unidad de Inteligencia Financiera y el Ministerio de Economía y Finanzas (Ver Anexo C).

**India:** El caso de la India también es sumamente interesante, toda vez que este país cuenta con la Oficina de Control de Delitos contra la Vida Silvestre (WCCB, *por sus siglas en inglés*), la cual se encuentra conformada por: (i) el Director de Preservación de Fauna Silvestre, (ii) el Inspector General de la Policía, (iii) el Inspector General Adjunto de la Policía, (iv) el Inspector General Adjunto de Bosques, y (v) el Comisionado de Aduanas e Impuestos. Entre las funciones principales de esta unidad se encuentran las de recolectar, obtener y diseminar inteligencia en materia de delitos contra la fauna silvestre (incluyendo una base de datos sobre fauna silvestre), así como la coordinación de acciones entre las distintas autoridades y la facilitación de la cooperación internacional.

La WCCB ha sido reconocida por las Naciones Unidas por su trabajo y ha logrado importantes resultados. En efecto, en el 2015 llevaron a cabo la Operación Kurma, que resultó en el decomiso de 15 912 tortugas y en el arresto de más de 55 personas (Ver Anexo C).

### 3. **El PL 605 I/2020-CR y su relación con la Categoría 3**

En estricto, el PL 605 I/2020-CR no va a crear una plataforma de coordinación entre agencias entre entidades públicas vinculadas a la fiscalización del cumplimiento de normas en materia de vida silvestre, entidades que relacionadas o que podrían tener competencias (i. e. SUNAT, UIF, Aduanas, Migraciones, etc.) fiscales ni jueces en materia de delitos ambientales. Sin embargo, no podemos dejar de señalar que, de ser el caso que el PL 605 I/2020-CR se apruebe, los delitos contra la vida silvestre empezarán a tomar notoriedad y a ser considerados con mayor seriedad.

De esta manera, la creación de una entidad que coordine y articule a todas las entidades relacionadas al manejo, fiscalización, investigación y persecución penal de los mismos, así como a la SUNAT, la UIF y a los actores relevantes de la sociedad civil, facilitará la capacidad de detección y fiscalización de conductas ilícitas vinculadas a la fauna silvestre.

#### (iv) **Categoría 4**<sup>56</sup>: Cooperación internacional

##### I. **Significado**

En relación a la cooperación internacional, la UNODC, el Banco Mundial, así como diversas organizaciones no gubernamentales, reconocen que la asistencia mutua entre países es fundamental, especialmente entre los países de origen, transporte y destino.

Así las cosas, cuando nos referimos a cooperación internacional, nos referimos, de manera general, a la asistencia mutua entre países en extradiciones, investigaciones conjuntas, circulación de bienes delictivos, operaciones encubiertas, soporte

---

<sup>56</sup> **Nota:** Todas las referencias hechas en esta sección se encuentran basadas en el Anexo D, en donde se pueden visualizar las fuentes de información para cada caso específicamente.

operacional, decomiso de activos, entre otras.<sup>57</sup> Asimismo, también forman parte de una buena práctica internacional, los acuerdos bilaterales entre países en los que se promueve compartir información, las alianzas regionales, redes de colaboración y consorcios internacionales. Al respecto, hemos identificado que existen diversas iniciativas de distinta naturaleza a nivel mundial que están vinculadas al ámbito de la cooperación internacional en materia de delitos contra la vida silvestre.

## 2. Ejemplos de cooperación internacional

Uno de los ejemplos más visibles y conocidos en materia de lucha contra la vida silvestre, es el trabajo que la INTERPOL ha venido realizando. En efecto, la INTERPOL no solo ha logrado desbaratar redes complejas a lo largo de casi todos los continentes (Operación Thunderball en el 2019, la Operación Thunderstorm en el 2018 y la Operación Thunderbird en el 2017), sino que también le ha dado una lección al mundo sobre cómo se debe luchar contra el tráfico de vida silvestre, que es reconocer que se trata de delitos que no tienen barreras fronterizas, y que son usualmente cometidos por organizaciones criminales que trabajan de manera coordinada a nivel internacional (Ver Anexo D).

En adición a lo anterior, en el 2015, INTERPOL ejecutó la Operación Worthy II, que fue un éxito, no solo porque se logró decomisar 4.5 toneladas de marfil de elefante y cuerno de rinoceronte, sino porque, además, desde esa época (6 años atrás) estuvo enfocada en mejorar respuestas coordinadas por parte los organismos supervisores, fiscalizadores y encargados de hacer cumplir la ley en materia de delitos contra la flora y fauna silvestre. Lograron tener éxito a través de la colaboración transfronteriza entre organismos, el intercambio y el análisis sistemático de información y el uso de técnicas de investigación avanzada (Ver Anexo D).

En relación a esto último, es importante resaltar la importancia del intercambio de información entre las autoridades competentes de los distintos países para poder tener una lucha más efectiva contra este tipo de delitos. De hecho, así lo han entendido los países de África y la Unión Europea, que cuentan con plataformas digitales de intercambio de información, tales como la EU-TWIX, AFRICA-TWIX, SADC-TWIX e Eastern Africa-TWIX, espacios digitales en los que se viene compartiendo información entre funcionarios de los distintos países.

Asimismo, las alianzas regionales como la ASEAN-WEN; SAWEN y la HAWEN, también han demostrado tener un rol fundamental en la lucha contra el tráfico de vida silvestre, a través de la búsqueda de espacios de coordinación y de intercambio de información.

Por su parte, en Centroamérica y República Dominicana existe la ROAVIS conformada por Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, con el propósito de aplicar políticas y estrategias

---

<sup>57</sup> UNEP. (2019) *Illegal logging, fishing and wildlife trade*. Recuperado de: <https://www.unenvironment.org/resources/publication/state-knowledge-crimes-have-serious-impacts-environment>; UNODC. (2020). *World wildlife crime report*. Recuperado de: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wildlife.html>

en el combate de la criminalidad en materia de tráfico nacional e internacional de la flora y fauna silvestre.

Finalmente, no queremos dejar de mencionar algunas estrategias y grupos de trabajo que también tienen un carácter internacional y vienen luchando contra los delitos contra la vida silvestre. Entre ellas se encuentran la Estrategia contra la caza furtiva y ejecución de la ley, *Southern African Development Community* y el Grupo de Trabajo de Acuerdo de Lusaka, que también son iniciativas coordinadas entre países africanos, que tienen una mayor antigüedad.

### **3. EI PL 605 I/2020-CR y su relación con la Categoría 4**

Ahora bien, ¿dónde está situado el Perú en materia de cooperación internacional? A manera de introducción, como ya hemos señalado anteriormente, debemos señalar que el país ha suscrito diversas herramientas de carácter internacional, tales como las ya mencionadas CNUCC y CDOT, Declaración de Lima y Declaración de Londres, tal como se detalla en el Anexo D.

No obstante, aun cuando el Perú es parte de diversos instrumentos internacionales y, además, cuenta con una Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre, como hemos mencionado anteriormente, es poca la información disponible respecto a acuerdos bilaterales, alianzas regionales, plataformas de información o redes de colaboración entre el Perú y los países vecinos o cercanos.

En efecto, únicamente hemos tomado conocimiento de que el Perú formaría parte del Manifiesto regional de CITES “Alianza contra el tráfico ilegal de jaguares” - 18ª reunión de la CoP” y que forma parte de la red de aplicación de la legislación sobre vida silvestre en América del Sur (SUDWEN), junto con Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela. Sin embargo, no existe mayor información disponible acerca de las iniciativas ni acciones que han sido tomadas por esta última.

Asimismo, de acuerdo al SERFOR, el Perú habría suscrito una serie de alianzas confidenciales con Ecuador, Chile, Bolivia y Colombia, tal como se indica en el Anexo D. Sin embargo, el contenido de las mismas tiene carácter confidencial, por lo que no hemos podido conocer en detalle las acciones que se vienen implementando junto con el país vecino.

Ahora bien, en relación con el PL 605 I/2020-CR, este, como hemos mencionado anteriormente, busca incluir a los delitos contra la vida silvestre en el ámbito de aplicación de la Ley N.º 30077. Dicha norma contempla ciertos elementos cruciales en torno a la cooperación internacional, tales como aquellos previstos en los Artículos 26, 27 y 28,<sup>58</sup> que se refieren a la obligación del Estado de cooperar con otros países, a los actos de cooperación judicial internacional y a los actos de cooperación o asistencia internacional.

Entre los aspectos más importantes descritos en la ley, resalta la obligación que asumiría el Estado, de aprobarse el PL 605 I/2020-CR, de colaborar judicialmente con otros países en la lucha de los delitos contra la vida silvestre, lo cual incluye,

---

<sup>58</sup> Artículos 26, 27 y 28 de la Ley contra el Crimen Organizado, Ley N.º 30077.

por ejemplo: (i) la realización de inspecciones, incautaciones y embargos preventivos, (ii) la inspección objetos y lugares, (iii) la facilitación de información, elementos de prueba y evaluaciones de peritos, (iv) la identificación o localización de objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito u otros elementos con fines probatorios, (v) la facilitación de la comparecencia voluntaria, y (vi) la detención provisional y entrega a las personas investigadas, acusadas o condenadas.

Por lo anterior, sería beneficioso para el Perú, que se apruebe el PL 605 I/2020-CR, toda vez que se dotaría a los jueces y fiscales de herramientas que permiten la coordinación y el trabajo conjunto con otros países, lo cual, como hemos señalado anteriormente, es fundamental para luchar contra los delitos contra la vida silvestre, que, con frecuencia, tienen un carácter internacional y organizado.

No obstante a lo anterior, y sin perjuicio de que se apruebe el PL 605 I/2020-CR, resulta indispensable que el Perú se planteen iniciativas regionales para el uso de plataformas digitales que permitan a los funcionarios de distintos países intercambiar información. Inclusive, se podría llegar a trabajar con las plataformas que ya existen en África y Europa y esto, en definitiva, sería una herramienta valiosa y efectiva en esta lucha, que viene siendo tan complicada de combatir.

Asimismo, no debe descartarse revisar los acuerdos regionales que hayan sido suscritos con los países vecinos, reforzarlos e incluir a los países de la región que quisieran participar, de manera que se pueda reforzar la coordinación y apoyo entre los países de Latinoamérica.

## **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

De los anteriores puntos se desprenden las siguientes conclusiones y recomendaciones:

### **CONCLUSIONES**

- (i) La aprobación del PL 605 I/2020-CR se encuentra en línea no solo con las disposiciones contenidas en la CDOT y CNUCC, que contienen obligaciones vinculantes para el Perú en lo que respecta al crimen organizado transnacional y corrupción, respectivamente, sino también por los compromisos de carácter político asumidos en la Declaración de Londres 2018 y en la Declaración de Lima 2019, en materia de vida silvestre.
- (ii) La aprobación del PL 605 I/2020-CR permitirá que el Perú se convierta en el primer país y líder en la región sudamericana en reconocer de manera expresa, en una Ley contra el Crimen Organizado, que los delitos contra la vida silvestre forman parte del ámbito de aplicación de esta. Lo anterior le brindará una serie de herramientas y beneficios procesales que, en definitiva, reforzarán la persecución penal de los mismos.

### **RECOMENDACIONES**

Con independencia de la aprobación del PL 605 I/2020-CR que, como hemos señalado, es sumamente beneficiosa para el país, se deben tener en consideración las recomendaciones contempladas en la sección IV del presente informe, referidas a lo siguiente:

- (i) Se debe considerar elevar las penas de los delitos contra la vida silvestre per se, de manera que, si no son cometidos por organizaciones criminales, sino por delincuentes comunes, estos también sean penalizados con una pena mínima de cuatro años en prisión, y de esta manera sean considerados como “delitos graves”, de acuerdo con la CDOT. No obstante a lo anterior, se deben considerar ciertas excepciones, de manera que dicha modificación no resulte abusiva y sea aplicada bajo los principios de razonabilidad.
- (i) La inclusión de los delitos contra la vida silvestre en la Ley N.º 30077 es un primer hito, pero no es el único. El uso de legislación complementaria, tales como las normas vinculadas a lavado de activos y corrupción también deben poder ser utilizadas no solo en la persecución penal de las mismas, sino también durante la etapa de investigación. Así, se debe estudiar el papel que está teniendo la UIF en la investigación de los delitos contra la vida silvestre, a fin de darle un rol más importante en esta etapa, que es una de las más difíciles y en donde se requieren más recursos.
- (ii) La cooperación entre agencias es un elemento que no se encuentra contemplado de la Ley N.º 30077 y que ha probado ser exitosa en otros países. De manera que, una vez que se apruebe el PL 6051/2020-CR y los delitos contra la vida silvestre sean considerados delitos de mayor trascendencia, debería, como consecuencia natural, empezarse a trabajar en una plataforma de cooperación entre agencias, en donde participen todas las autoridades que puedan estar relacionadas con la protección de vida silvestre. Esta, necesariamente, requeriría ser regulada para asegurar que efectivamente exista un sistema articulado que permita la coordinación entre agencias y el intercambio de información.
- (iii) La cooperación internacional también ha probado ser una de las armas más poderosas en materia de delitos contra la vida silvestre, precisamente porque este tipo de delitos no conoce de fronteras. El Perú debería empezar a evaluar los distintos acuerdos regionales que ha suscrito y pensar en el uso de plataformas de intercambio de información, no solo a nivel regional sino también a nivel mundial. Estas estrategias se encuentran mucho más desarrolladas en África y Asia, pero sin duda se pueden utilizar estas experiencias como un insumo para mejorar las iniciativas locales sobre la materia.
- (iv) No existe una forma única y homogénea para combatir los delitos contra la vida silvestre, sin embargo, cada vez va quedando más claro que las soluciones deben ser integrales y no se reducen únicamente a la ley. En efecto, existe todo un campo adicional referido a iniciativas de carácter técnicos y sociales que deben complementar las reformas legales a las que estamos haciendo referencia y que no forman parte del presente estudio. Dichas medidas, entre otras, incluyen, por ejemplo: (i) la participación activa de las comunidades en la defensa diaria de la vida silvestre, (ii) la generación de espacios que permitan a la sociedad civil y a los periodistas ambientales compartir información con las entidades públicas, (iii) el uso de técnicas de investigación forense, y (iv) la capacitación a los fiscalizadores, policía, pero también a los jueces y fiscales, entre otras.

## **ANEXOS**

La siguiente lista de anexos fue realizada con el propósito de identificar a aquellos países que pudieran ser referenciados como ejemplos de cada categoría, ya sea porque cuentan con marcos legales que se ajustan a una determinada categoría y/o porque han sido podido ser utilizados en la práctica. A fin de poder mencionar dichos ejemplos, hemos utilizado distintos reportes preparados por instituciones internacionales, instituciones privadas y organismos no gubernamentales, los cuales posteriormente fueron contrastados con las legislaciones y casos utilizados en cada uno de los países utilizados como ejemplos y se encuentran actualizados hasta febrero de 2021. En tal sentido, los anexos que se mencionan a continuación tienen un carácter ilustrativo y referencial, más no un carácter taxativo.

**ANEXO A**  
**CATEGORÍA: DELITOS GRAVES**

País	Delito	Tiempo en prisión/ Penalidades	Fuente
Colombia	<p>El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, introduzca, explote, transporte, mantenga, trafique, comercie, explore, aproveche o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, biológicos o genéticas de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de (...)</p> <p>La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando las especies estén categorizadas como amenazadas, en riesgo de extinción o de carácter migratorio, raras o endémicas del territorio colombiano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Entre 4 y 9 años en prisión.</li> <li>● Penalidades hasta 35 000 salarios mínimos vigentes (USD 8930).</li> </ul>	<p>Código Penal Colombia Art. - 328 <a href="https://co.biblioteca.legal/codigo-penal/delitos-contra-medio-ambiente">https://co.biblioteca.legal/codigo-penal/delitos-contra-medio-ambiente</a></p> <p>Ver también: Tráfico ilegal de vida silvestre y su relación con el crimen organizado trasnacional en Latinoamérica y el Caribe. Latin American Bar Association, 2020) <a href="https://www.americanbar.org/advocacy/rule_of_law/newsroom_events/general_news/news-rol-i-illegal-wild-life-trafficking-report-1020/">https://www.americanbar.org/advocacy/rule_of_law/newsroom_events/general_news/news-rol-i-illegal-wild-life-trafficking-report-1020/</a></p>
Guatemala	<p>Comete dicho ilícito quien “ilegalmente transporte, intercambie, comercialice o exporte ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de productos de flora y fauna silvestre amenazadas de extinción, así como de las endémicas y aquellas especies consideradas dentro de los listados de especies amenazadas en peligro de extinción publicados por CONAP.”</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Entre 5 a 10 años en prisión.</li> <li>● Penalidades entre 10 000 a 20 000 Quetzales (USD 1300 a USD 2600).</li> </ul>	<p>Ley de Áreas Naturales Protegidas Art.- 82 <a href="https://www.studocu.com/gt/document/universidad-mesoamericana/derecho-penal/otros/05-ley-de-areas-prottegidas/10127594/view">https://www.studocu.com/gt/document/universidad-mesoamericana/derecho-penal/otros/05-ley-de-areas-prottegidas/10127594/view</a></p> <p>Ver también: Tráfico ilegal de vida silvestre y su relación con el crimen organizado trasnacional en Latinoamérica y el Caribe. Latin American Bar Association, 2020) <a href="https://www.americanbar.org/advocacy/rule_of_law/newsroom_events/general_news/news-rol-i-illegal-wild-life-trafficking-report-1020/">https://www.americanbar.org/advocacy/rule_of_law/newsroom_events/general_news/news-rol-i-illegal-wild-life-trafficking-report-1020/</a></p>

**ANEXO A**  
**CATEGORÍA: DELITOS GRAVES**

<p>México</p>	<p>Comete un delito quien ilícitamente: (i) Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos; (ii) Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda; (ii BIS) De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso y (iii) Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres; (iv) Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o (v) Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.</p> <p>Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales. En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 2.º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de cinco a quince años de prisión y el equivalente de tres mil a seis mil días multa cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre 1 a 9 años en prisión.</li> <li>• Penalizaciones de trescientos a tres mil días multa, las cuales se calculan en función al ingreso neto de la persona que comete el delito.</li> </ul>	<p>Código Penal Federal Art.- 420 <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_190221.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_190221.pdf</a> Ver también: Tráfico ilegal de vida silvestre y su relación con el crimen organizado transnacional en Latinoamérica y el Caribe. Latin American Bar Association, 2020) <a href="https://www.americanbar.org/advocacy/rule_of_law/newsroom_events/general_news/news-rol-illegal-wild-life-trafficking-report-1020/">https://www.americanbar.org/advocacy/rule_of_law/newsroom_events/general_news/news-rol-illegal-wild-life-trafficking-report-1020/</a></p>
<p>Kenia</p>	<p>Ninguna persona debe comercializar, importar, exportar, reexportar o introducir cualquier especie o producto de fauna en a o desde Kenia sin el permiso regulado en la norma. Sin perjuicio de la generalidad anterior, ninguna persona debe: (a) importar ninguna especie hacia, o exportar cualquier especie desde Kenia, (b) capturar cualquier especie dentro de Kenia o en las aguas de Kenia; (c) capturar cualquier especie en alta mar; (d) poseer, vender, entregar,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pena de hasta 20 años en prisión, en caso de especies listadas en el Apéndice I de CITES y 10 años</li> </ul>	<p>Wildlife Conservation and Management Act (2013) Art.-99.1 <a href="http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ken134375.pdf">http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ken134375.pdf</a></p> <p><u>National Assembly Bills, 2018</u> <a href="http://kenyalaw.org/kl/fileadmin/pdfdownloads/bills/2018/StatuteLawMiscellaneousAmendmentsBill2018.pdf">http://kenyalaw.org/kl/fileadmin/pdfdownloads/bills/2018/StatuteLawMiscellaneousAmendmentsBill2018.pdf</a></p>

**ANEXO A**  
**CATEGORÍA: DELITOS GRAVES**

	llevar, transportar, enviar, bajo ningún motivo, esas especies en violación de los párrafos (b) y (c); (e) entregar, recibir, llevar, transportar o enviar o comerciar de cualquier manera en el curso de cualquier actividad comercial, (f) vender u ofrecer para la venta en una transacción comercial dentro o fuera de Kenia, cualquiera especie; (g) productos de especies listadas, o (h) violar cualquier regla o regulación que pertenezca a dichas especies listadas.	<p>respecto del resto de especies.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Penalidad de hasta 100 millones de chelines kenianos (USD 182 000), en el caso de especies listadas en el Apéndice I y 20 millones de chelines kenianos (USD 110 000) para el resto de especies.</li> </ul>	<p>(Ver página 364)</p> <p>Ver también: Empty Threat: Does the Law combat illegal wildlife trade? DLPA Piper, 2014. <a href="https://www.dlapiper.com/en/canada/insights/publications/2014/05/illegal-wildlife-trade-report-2014/">https://www.dlapiper.com/en/canada/insights/publications/2014/05/illegal-wildlife-trade-report-2014/</a></p>
Botsuana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La caza ilegal de la mayoría de los animales de caza protegidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 7 años en prisión y 15 años en prisión en caso de rinocerontes.</li> <li>• Penalidad de 10 000 pulas (USD 910 hasta 100 000P (USD 9100).</li> </ul>	<p>Wildlife Conservation and National Parks (1992) Art.-17 <a href="https://sherloc.unodc.org/cld/uploads/res/document/wildlife-conservation-and-national-parks-act--1992.html/Wildlife%20Conservation%20and%20National%20Parks%20Act.pdf">https://sherloc.unodc.org/cld/uploads/res/document/wildlife-conservation-and-national-parks-act--1992.html/Wildlife Conservation and National Parks Act.pdf</a></p> <p>Ver también: Empty Threat: Does the Law combat illegal wildlife trade? DLPA Piper, 2014. <a href="https://www.dlapiper.com/en/canada/insights/publications/2014/05/illegal-wildlife-trade-report-2014/">https://www.dlapiper.com/en/canada/insights/publications/2014/05/illegal-wildlife-trade-report-2014/</a></p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El que, ilegalmente, exporte, importe, transporte o reexporte desde Botsuana algún animal, trofeo, carne o huevos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 7 años en prisión y 10 años en el caso de rinocerontes y elefantes.</li> <li>• Penalidad de hasta 10 000 pulas (USD 910) hasta 50 000 Pulas (USD 4550) en caso de elefantes y 100 000P (USD 9100) en caso de rinocerontes.</li> </ul>	<p>Wildlife Conservation and National Parks (1992) Art. 62 <a href="https://sherloc.unodc.org/cld/uploads/res/document/wildlife-conservation-and-national-parks-act--1992.html/Wildlife%20Conservation%20and%20National%20Parks%20Act.pdf">https://sherloc.unodc.org/cld/uploads/res/document/wildlife-conservation-and-national-parks-act--1992.html/Wildlife Conservation and National Parks Act.pdf</a></p>

**ANEXO A**  
**CATEGORÍA: DELITOS GRAVES**

Tanzania	Caza en áreas protegidas (áreas de juego, áreas de juego controlado o humedales).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caza no permitida, captura o matanza de animales contenidos en la Parte I de dicha norma.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De 5 a 10 años en prisión.</li> <li>• Penalidad de 500 000 chelines tanzanos (USD 215) a 2 millones de chelines tanzanos (USD 863).</li> </ul>	<p>Wildlife Conservation Act (2009) Art.- 19 a) <a href="http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/tan97858.pdf">http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/tan97858.pdf</a></p> <p>Ver también: Empty Threat: Does the Law combat illegal wildlife trade? DLPA Piper, 2014. <a href="https://www.dlapiper.com/en/canada/insights/publications/2014/05/illegal-wildlife-trade-report-2014/">https://www.dlapiper.com/en/canada/insights/publications/2014/05/illegal-wildlife-trade-report-2014/</a></p>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caza no permitida, captura o matanza de animales contenidos en la Parte II.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De 2 a 5 años en prisión</li> <li>• Penalidad de 300 000 chelines tanzanos (USD 130) a 500 000 chelines tanzanos (USD 215)</li> </ul>	<p>Wildlife Conservation Act (2009) Art.- 19 b) <a href="http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/tan97858.pdf">http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/tan97858.pdf</a></p>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caza no permitida, captura o matanza de animales contenidos en la Parte III.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De 1 a 3 años en prisión.</li> <li>• Penalidad de 100 000 chelines tanzanos (USD 43) a 1 millón de chelines tanzanos (USD 431).</li> </ul>	<p>Wildlife Conservation Act (2009) Art.- 19 c) <a href="http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/tan97858.pdf">http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/tan97858.pdf</a></p>
Sudáfrica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La norma define como “actividades restringidas”, las siguientes: (i) cazar, atrapar, capturar o matar cualquier especie viva categorizada como amenazada o protegida a través de cualquier medio, método, instrumento, buscando, persiguiendo, conduciendo, al acecho, atrayendo, seduciendo, disparando, hiriendo con el intento de cazar, capturar o matar alguna de estas especies, (ii) recolectar o coleccionar cualquier espécimen que haya sido listado como especie amenazada o protegida, (iii) recortar partes de, cortar, picar, arrancar, dañar, destruir cualquier especie amenazada o protegida, (iii) importar en la Republica, incluyendo la introducción de cualquier especie amenazada o protegida del mar, (iv) exportar desde la República, incluyendo la reexportación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 10 años en prisión.</li> <li>• Hasta 10 millones rands sudafricanos (USD 673 732).</li> </ul>	<p>The National Environmental Management: Biodiversity Act 10 of 2004 (Modificada en el 2013) Art.- 57, 101 y 102 <a href="https://sherloc.unodc.org/cld/uploads/res/document/national-environmental-management_-biodiversity-act-10-of-2004.html/NEMBA.pdf">https://sherloc.unodc.org/cld/uploads/res/document/national-environmental-management_-biodiversity-act-10-of-2004.html/NEMBA.pdf</a></p> <p>Ver también: Empty Threat: Does the Law combat illegal wildlife trade? DLPA Piper, 2014. <a href="https://www.dlapiper.com/en/canada/insights/publications/2014/05/illegal-wildlife-trade-report-2014/">https://www.dlapiper.com/en/canada/insights/publications/2014/05/illegal-wildlife-trade-report-2014/</a></p>	

**ANEXO A**  
**CATEGORÍA: DELITOS GRAVES**

	<p>desde la República, de cualquier especie listada como amenazada o protegida, (v) tener en posesión o ejercer control físico sobre cualquier especie listada como amenazada o protegida, (vi) cultivar, alimentar o de cualquier otra manera propagar cualquier especie que este listada como especie amenazada o protegida, (vii) mover, mudar o translocar cualquier especie que haya sido listada como amenazada o protegida, (viii) vender o comercializar, comprar, recibir, donar o aceptar como regalo, o de cualquier manera adquirir o disponer de cualquier especie que haya sido listada como especie amenazada o protegida y (viii) cualquier otra actividad que involucre a una especie que haya sido listada como protegida o amenazada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una persona no puede realizar actividades restringidas que involucren una especie listada como amenazada o prohibida, sin permiso, en los términos del Capítulo 7.</li> <li>• Una persona no podrá importar, reexportar o introducir desde el mar, una especie o especies listadas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre.</li> </ul>		
Malasia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cazar o mantener en cautiverio una especie hembra o juvenil protegida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 años en prisión</li> <li>• Penalidad de hasta 100 000 ringgits malayos (USD 25 000).</li> </ul>	<p>International Trade in Endangered Species Act (2008) Art.- 61 y 62 <a href="http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/mali07883.pdf">http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/mali07883.pdf</a></p> <p>Ver también: Asean Handbook on legal cooperation to combat wildlife crime. ASEAN-WEN. <a href="http://wildlifeprotectiontools.net/wp-content/uploads/2019/07/ASEAN-Legal-Handbook.pdf">http://wildlifeprotectiontools.net/wp-content/uploads/2019/07/ASEAN-Legal-Handbook.pdf</a></p>
Nepal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier persona que mate o dañe, venda, compra, transfiera u obtenga rinocerontes, tigres, elefantes, ciervo, leopardos o bisontes, o se quede, adquiera o venda cuernos de rinocerontes, mazorcas o piel de leopardo, así como trofeos de cualquier otro animal protegido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre 5 y 15 años de prisión.</li> <li>• Penalidad de 50 000 rupias nepalesas (USD 430) a 100 000 rupias nepalesas (USD 860).</li> </ul>	<p>National Parks and Wildlife Conservation Act 2029 (1973) Art.- 26 <a href="https://nepalindata.com/resource/national-parks-and-wildlife-conservation-act-2029-1973/">https://nepalindata.com/resource/national-parks-and-wildlife-conservation-act-2029-1973/</a></p> <p>Ver también: Asean Handbook on legal cooperation to combat wildlife crime. ASEAN-WEN. <a href="http://wildlifeprotectiontools.net/wp-content/uploads/2019/07/ASEAN-Legal-Handbook.pdf">http://wildlifeprotectiontools.net/wp-content/uploads/2019/07/ASEAN-Legal-Handbook.pdf</a></p>

**ANEXO A**  
**CATEGORÍA: DELITOS GRAVES**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprar, vender, poseer, usar, criar, plantar, educar, capturar, transportar, importar o reexportar especies amenazadas o vulnerables de fauna, o causa que esto ocurra, en contravención de la Sección 3.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre 5 y 15 años de prisión.</li> <li>• Penalidad de 500,000 rupias nepalesas (USD 4295) a 1 000 000 rupias nepalesas (USD 8,590).</li> </ul>	<p>Ley de Control del Comercio Internacional de Flora y Fauna silvestre amenazadas (2017) Art.- 20 y 21 <a href="http://www.lawcommission.gov.np/en/wp-content/uploads/2021/01/The-Control-of-International-Trade-of-Endangered-Wild-Fauna-and-Flora-Act-2017-CITES-Act.pdf">http://www.lawcommission.gov.np/en/wp-content/uploads/2021/01/The-Control-of-International-Trade-of-Endangered-Wild-Fauna-and-Flora-Act-2017-CITES-Act.pdf</a></p>
Indonesia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier persona está prohibida de: a. Tomar, hacer caer, quedarse, destruir, exterminar, encargarse, transportar o comercializar cualquier planta protegida, ya sea viva o muerta.</li> <li>• Transferir plantas protegidas o sus partes, vivas o muertas dentro o fuera de Indonesia.</li> <li>• Cualquier persona está prohibida de: a. Capturar, herir, matar, quedarse, cuidar, transportar o comercializar algún animal vivo. b. Quedarse, poseer, cuidar, transportar y comercializar un animal protegido muerto. c. Transportar a un animal protegido de un lugar hacia otro, dentro o fuera de Indonesia. d. Comercializar, quedarse o poseer pieles, cuerpos o partes del cuerpo de un animal protegido o bienes hechos a partir del animal, o transferirlos de un lugar de Indonesia a otro, dentro y fuera de Indonesia. d. Tomar, destruir, exterminar, quedarse o poseer huevos o nidos de animales protegidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 años y hasta 10 años en prisión en caso se afecten animales o plantas en un Santuario Nacional.</li> <li>• 100 000 000 rupias indonesias (USD 7100) hasta 200 000 000 (USD 14 000) en caso se afecte un Santuario Nacional.</li> </ul>	<p>Act 5 de 1990 – Conservation of Living Resources and their Ecosystems (Art.- 19, 21, 22 y 40) <a href="http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ins3867.pdf">http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ins3867.pdf</a></p> <p>Ver también: Asean Handbook on legal cooperation to combat wildlife crime. ASEAN-WEN. <a href="http://wildlifeprotectiontools.net/wp-content/uploads/2019/07/ASEAN-Legal-Handbook.pdf">http://wildlifeprotectiontools.net/wp-content/uploads/2019/07/ASEAN-Legal-Handbook.pdf</a></p>
Myanmar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El que cometa cualquiera de los siguientes actos: (a) matar, cazar, herir a especies protegidas sin permiso, poseer, vender, transportar o transferir dicha vida silvestre o alguna de sus partes, (b) remover, coleccionar o destruir de alguna manera cualquier planta protegida sin permiso, y (c) destruir ecosistemas o cualquier espacio natural en áreas protegidas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 años de prisión y 7 en caso de especies protegidas.</li> <li>• 30 000 kyats (USD 22 580) o 50 000 kyats (USD 37 630).</li> </ul>	<p>Protection of Wildlife and Conservation of Natural Areas Law (PoWCNA), the State Law and Order Restoration Council Law. Art. – 36 y 37 <a href="http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/mya139132.pdf">http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/mya139132.pdf</a></p>

**ANEXO A**  
**CATEGORÍA: DELITOS GRAVES**

Filipinas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es ilegal para cualquier persona que intencionalmente y a sabiendas, explote recursos de fauna silvestres y sus hábitats o realice cualquiera de los siguientes actos: (a) matar y destruir especies de fauna silvestre, salvo que se encuentren en alguna excepción de la norma, (b) causar daño o herida que afecte o imposibilite al sistema reproductivo de las especies, (c) afectar los hábitats críticos de alguna de las siguientes maneras: (i) botar residuos que puedan causar un daño a la vida silvestre, (ii) allanar u ocupar cualquier porción del hábitat crítico, (iii) exploración y extracción mineral, (iv) quema, (v) tala, (vi) extracción, (d) introducción, reintroducción o repoblación de recursos de fauna silvestre, (e) comercializar fauna silvestre, (f) coleccionar, cazar o poseer fauna silvestre, sus productos y derivados, (g) acopiar o destruir nidos activos, nidos en árboles, plantas huésped y similares, (h) maltratar o infligir otros daños no cubiertos por el párrafo precedente y (i) transportar fauna silvestre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>De 6 a 12 años de prisión, en el caso de especies listadas como “críticas” y de 4 a 6 años en caso de especies listadas como “amenazadas.”</li> <li>100 000 pesos filipinos (USD 2080) a 1 000 000 de pesos filipinos (USD 20 800 000) en el caso se especies críticas y de 50 000 pesos filipinos (USD 1 080) a 500 000 pesos filipinos (USD 10 400) en el caso de especies amenazadas.</li> </ul>	<p>Republic Act No. 9147, Act providing the Conservation and Protection of Wildlife Resources and their hábitats, appropriating funds therefore and for other purposes Art. – 27 y 28 <a href="http://extwprlegsl.fao.org/docs/pdf/phi41009.pdf">http://extwprlegsl.fao.org/docs/pdf/phi41009.pdf</a></p> <p>Ver también: Asean Handbook on legal cooperation to combat wildlife crime. ASEAN-WEN. <a href="http://wildlifeprotectiontools.net/wp-content/uploads/2019/07/ASEAN-Legal-Handbook.pdf">http://wildlifeprotectiontools.net/wp-content/uploads/2019/07/ASEAN-Legal-Handbook.pdf</a></p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es ilegal la toma o pesca de especies acuáticas amenazadas o protegidas por CITES o por el Estado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>De 12 a 20 años en prisión.</li> <li>120 000 pesos filipinos (USD 2500)</li> </ul>	<p>Philippines Fisheries Code of 1998 (Republic Act No. 8550) (Art. 97) <a href="http://extwprlegsl.fao.org/docs/pdf/phil6098.pdf">http://extwprlegsl.fao.org/docs/pdf/phil6098.pdf</a></p> <p>Ver también: Asean Handbook on legal cooperation to combat wildlife crime. ASEAN-WEN. <a href="http://wildlifeprotectiontools.net/wp-content/uploads/2019/07/ASEAN-Legal-Handbook.pdf">http://wildlifeprotectiontools.net/wp-content/uploads/2019/07/ASEAN-Legal-Handbook.pdf</a></p>

**ANEXO A**  
**CATEGORÍA: DELITOS GRAVES**

Caso Emblemático	<p><b>El Estado vs. Ndlovu (2019), Sudáfrica:</b> En junio de 2016, tres hombres fueron arrestados por la Policía Sudafricana (SAPS), como parte de una operación más grande llamada “Full Moon”. Los tres acusados fueron descubiertos en flagrancia, portando 10.7 kilos de cuernos frescos de rinoceronte, una pistola con tranquilizantes, arcos, municiones, cuchillos, cortadores, taladro inalámbrico, teléfonos y cartas Sim.</p> <p>La investigación incluyó 13 incidentes separados, que tuvieron lugar entre el 2013 y 2016. Los tres acusados se declararon culpables de 50 violaciones a la normativa, dentro de los cuales se incluyeron: (i) 10 actos de robo, (ii) 10 actos de realizar actividades restringidas sin contar con permiso (es decir, al artículo 57 al que se hizo referencia en la sección de Sudáfrica), la cual hemos citado en el presente documento), (iii) 10 actos de caza ilegal, (iv) 10 actos de posesión ilegal de sustancias tranquilizantes y (v) 10 actos de posesión ilegal de armas. Hubieron, además, 15 otros actos respecto de tres eventos aislados de caza ilegal, que han sido separados para otro juicio.</p> <p>El 3 de abril de 2019, la Corte Suprema de Sudáfrica acusó a 25 años de prisión a los tres acusados, de los cuales 15 años fueron impuestos por los actos de robo y 10 años adicionales por los actos remanentes (i.e caza ilegal, realizar actividades restringidas sin permiso, posesión ilegal de sustancias y armas)</p> <p><b>Fuente:</b> <a href="https://sherloc.unodc.org/cld/case-law-doc/illicitfirearmscrimetype/zaf/2019/the_state_vs_ndlovu.html?lng=en&amp;tmpl=sherloc">https://sherloc.unodc.org/cld/case-law-doc/illicitfirearmscrimetype/zaf/2019/the_state_vs_ndlovu.html?lng=en&amp;tmpl=sherloc</a>.</p>
<b>Notas</b>	Los montos de las penalidades son cifras <b>aproximadas</b> y para fines únicamente referenciales.

**ANEXO B**  
**CATEGORÍA: LEYES COMPLEMENTARIAS (LEYES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, LAVADO DE ACTIVOS, CORRUPCIÓN, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, ETC.)**

País	Ley/Artículo	Fuente
México	<b>Sección:</b> Crimen Organizado	
	Ley Federal contra la delincuencia organizada: El 7 de abril 2017, se incluyó el delito la fracción IV del artículo 420 del Código Federal Mexicano (que se refiere al tráfico de especies de flora, fauna y acuáticas que se encuentran en peligro de extinción, amenazadas, sujetas a protección especial o regulada por un tratado internacional del que México sea parte) en la Ley Federal contra la delincuencia organizada.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_Federal_contra_la_Delincuencia_Organizada.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_Federal_contra_la_Delincuencia_Organizada.pdf</a>  Artículo 10, p. 6
	<b>Sección:</b> Lavado de Activos	
	Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de procedencia ilícita Artículo 2: Objeto de la Ley “Proteger al sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.”	<a href="https://vvs.com.mx/img/blog/Ley_Federal_para_la_Prevencion_e_Identificacion_de_Operaciones_con_Recursos_de_Procedencia_Illicita.pdf">https://vvs.com.mx/img/blog/Ley_Federal_para_la_Prevencion_e_Identificacion_de_Operaciones_con_Recursos_de_Procedencia_Illicita.pdf</a>
México	<b>Sección:</b> Código Nacional de Procedimientos Penales	
	Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 420 del Código Penal Federal y una fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de tal manera que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 167.- Causas de procedencia Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente: I. A la XI... XII. Contra el ambiente, previsto en los artículos 414, párrafos primero y tercero, 415 párrafo último, 418 fracción II, 419, 420 y 420bis del Código Penal.	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5611905&amp;fecha=19/02/2021">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5611905&amp;fecha=19/02/2021</a>
Bolivia	<b>Sección:</b> Crimen Organizado  <b>Artículo 132 Bis. del Código Penal-</b> El que formare parte de una asociación de tres (3) o más personas organizada de manera permanente, bajo reglas de disciplina o control, destinada a cometer los siguientes delitos: (...) delitos ambientales previstos 144 Fiscalía General del Estado Código Penal en leyes especiales (...) será sancionado con reclusión de uno (1) a tres (3) años. Los que dirijan la organización serán sancionados con reclusión de dos (2) a seis (6) años. La pena se aumentará en un tercio cuando la organización utilice a menores de edad o incapaces para cometer los delitos a que se refiere este Artículo, y cuando el miembro de la organización sea un funcionario público encargado de prevenir, investigar o juzgar la comisión de delitos. <b>Delitos Ambientales:</b>	<a href="https://www.fiscalia.gob.bo/index.php/marco-legal/83-leyes/2934-compendio-legislacion-penal">https://www.fiscalia.gob.bo/index.php/marco-legal/83-leyes/2934-compendio-legislacion-penal</a>  <a href="https://drive.google.com/file/d/1zv2vaN3KBWJgL6FxCPORiT5-wYmfhgbz/view">https://drive.google.com/file/d/1zv2vaN3KBWJgL6FxCPORiT5-wYmfhgbz/view</a>

**ANEXO B**  
**CATEGORÍA: LEYES COMPLEMENTARIAS (LEYES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, LAVADO DE ACTIVOS, CORRUPCIÓN, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, ETC.)**

	<p><b>Artículo III de la Ley N.º 1333, Ley del Medio Ambiente</b> -El que incite, promueva, capture y/o comercialice el producto de la cacería, tenencia, acopio, transporte de especies animales y vegetales, o de sus derivados sin autorización o que estén declaradas en veda o reserva, poniendo en riesgo de extinción a las mismas, sufrirá la pena de privación de libertad de hasta dos años perdiendo las especies, las que serán devueltas a hábitat su natural, si fuere aconsejable, más la multa equivalente al cien por ciento del valor de estas.</p>	<p>Páginas 143 y 144.</p>
<p><b>Sección:</b> Lavado de Activos</p>		
	<p><b>Artículo 185 Bis. (Legitimación de Ganancias Ilícitas) del Código Penal</b>- El que, a sabiendas, convierta o transfiera bienes, recursos o derechos, vinculados a delitos de: (...) delitos ambientales (...); que son producto de los delitos señalados; será sancionado con privación de libertad de cinco (5) a diez (10) años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días. Se ratifica que el delito de la legitimación de ganancias ilícitas es autónomo y será investigado, enjuiciado y sentenciado sin necesidad de sentencia condenatoria previa, respecto a los delitos mencionados en el primer párrafo</p> <p><b>Delitos Ambientales:</b></p> <p><b>Artículo III de la Ley N.º 1333, Ley del Medio Ambiente</b> -El que incite, promueva, capture y/o comercialice el producto de la cacería, tenencia, acopio, transporte de especies animales y vegetales, o de sus derivados sin autorización o que estén declaradas en veda o reserva, poniendo en riesgo de extinción a las mismas, sufrirá la pena de privación de libertad de hasta dos años perdiendo las especies, las que serán devueltas a su hábitat natural, si fuere aconsejable, más la multa equivalente al cien por ciento del valor de estas.</p>	<p><a href="https://www.fiscalia.gob.bo/index.php/marco-legal/83-leyes/2934-compendio-legislacion-penal">https://www.fiscalia.gob.bo/index.php/marco-legal/83-leyes/2934-compendio-legislacion-penal</a></p> <p><a href="https://drive.google.com/file/d/1zv2vaN3KBWJgL6FxCPORiT5-wYmfhgbz/view">https://drive.google.com/file/d/1zv2vaN3KBWJgL6FxCPORiT5-wYmfhgbz/view</a></p> <p>Página 159.</p>
<p><b>Sección:</b> Lavado de Activos</p>		
<p>Estados Unidos</p>	<p>Ley Pública 114-231- octubre, 2016 – Ley para “Eliminar, neutralizar y desbaratar el tráfico de vida silvestre”</p> <p>Sec. 101: Objetivo de la Ley</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Promover la colaboración interagencial para combatir el tráfico de vida silvestre.</li> <li>2) Proteger y conservar las poblaciones remanentes de elefantes, rinocerontes y otras especies amenazadas por la caza ilegal de vida silvestre.</li> <li>3) Desbaratar redes regionales e internacionales de crimen organizado transnacional y para prevenir que el crimen organizado sea utilizado como fuente de financiación de grupos criminales que perjudiquen los intereses de seguridad nacional de los Estados Unidos.</li> <li>4) Prevenir que el tráfico de vida silvestre se convierta en un modo de vida en otros países claves.</li> <li>5) Promover los esfuerzos y colaborar con las personas, comunidades, organizaciones locales y gobiernos extranjeros para combatir el tráfico de vida silvestre.</li> <li>6) Asistir a países claves en la implementación de legislación nacional leyes contra la caza y tráfico de vida silvestre.</li> <li>7) Asegurar que la asistencia para prevenir y suprimir el tráfico de vida silvestre esté cuidadosamente planeada y coordinada, y que este sistemáticamente y racionalmente priorizada sobre la base de un análisis detallado de la naturaleza y severidad de las amenazas a la vida silvestre y la habilidad de gobiernos extranjeros para cooperar efectivamente con este propósito.</li> </ol>	<p><a href="https://www.congress.gov/114/plaws/publ231/PLAW-114publ231.pdf">https://www.congress.gov/114/plaws/publ231/PLAW-114publ231.pdf</a></p> <p>Páginas 3 y 8</p>

<b>ANEXO B</b>		
<b>CATEGORÍA: LEYES COMPLEMENTARIAS (LEYES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, LAVADO DE ACTIVOS, CORRUPCIÓN, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, ETC.)</b>		
	<p>Sec.502: Delitos contra la vida silvestre como delitos predicados al delito de lavado de activos</p> <p>Sección 1956 (c) (7) del título 18 del Código de Estados Unidos es enmendado –</p> <p>(1) en el subpárrafo (e) modificando o insertando “o” en una columna</p> <p>(2) en el subpárrafo (f) modificando o insertando “o” en una columna</p> <p>(3) añadiendo al final de un nuevo subpárrafo “(G) cualquier acto que sea una violación de los subpárrafos (A), (B), (C), (D), (E), (F) del párrafo 1 de la sección 9 (a) de la Ley de Especies Amenazadas de 1973 (16 U.S.C) 1538 (a)(1), sección 2203 de la Ley de Protección de Elefantes Africanos (16 U.S.C. 4423) o la sección 7(a) de la Ley de conservación de rinocerontes y tigres de 1994 (16 U.S.C.) 5305(a)(a), si las especies en peligro o amenazadas de las especies de peces o de vida silvestre, involucradas en la conducta y violación, según sea aplicable, tienen un valor total de más de USD 10 000.</p>	
Estados Unidos	<p><b>Sección:</b> Proyectos</p> <p>H.R. 864 (Sesión 16 del Congreso – Primera Sesión)</p> <p>Un proyecto de ley para reforzar la conservación de la vida silvestre, mejorar la fiscalización de la lucha contra el tráfico de vida silvestre, dedicar fondos (no provenientes de los impuestos pagados por las personas)</p> <p>Sección 302: Delitos contra la vida silvestre como delitos predicados de la Ley RICO (Ley de Chantaje Civil, Influencia y Organizaciones Corruptas)</p> <p>(b) RICO. Capítulo 96 del título 18, Estados Unidos, Código 17 es modificado – 18 (1) en la sección 1961 (1) –(A) eliminado “o (G)” e insertando “(G)”; y (B) a través de la inserción antes del punto y coma al final de lo siguiente “, o (H) cualquier acto que sea una violación criminal de los subpárrafos (A), (B), (C), (D), (E) o (F) de la sección 9 (a)(1) de la Ley de Especies en Peligro de 1973 (16 U.S.C. 1538 (A)(1), sección 2203 de la Ley de Protección de Elefantes Africanos (16 U.S.C. 4223), o la sección 7(a) de la Ley de Conservación de Rinocerontes y Tigres de 1994 (16 U.S.C. 5305 a (a), si las especies en peligro o amenazadas de peces o vida silvestre, productos, bienes o sustancias involucradas en la conducta y violación, según sea aplicable, tienen un valor total de más de USD 10,000.</p> <p>Sección 402</p> <p>Pesca ilegal, no reportada y no regulada como delito predicado de la Ley de Lavado de Activos</p> <p>Sección 1956 c) 7) del título 18 del Código de Estados Unidos es enmendado</p> <p>(1) En la sección 1961 (1)</p> <p>(A) En el subpárrafo F, a través de la eliminación de “; o” y la inserción de “;”</p> <p>(B) En el subpárrafo G, a través de la eliminación del “;” y la inserción de “; o” y</p> <p>(C) A través de la inserción al final de lo siguiente: “(H) cualquier acto que es una violación de la sección 307 (1)(Q) de la Ley Magnuson-Ferguson de conservación y manejo de pesca (16 U.S.C. 1857 (1) (Q), si los peces involucrados en la conducta y violación, según sea aplicable, tienen un valor total de más de USD 10 000.</p>	<p><a href="https://www.congress.gov/bills/116/congress/house-bills/864/text">https://www.congress.gov/bills/116th-congress/house-bill/864/text</a></p>
Kenia	<p><b>Sección:</b> Crimen Organizado</p>	

**ANEXO B**

**CATEGORÍA: LEYES COMPLEMENTARIAS (LEYES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, LAVADO DE ACTIVOS, CORRUPCIÓN, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, ETC.)**

	<p>Ley de Prevención del Crimen Organizado – Kenia Sección 2.- Interpretaciones “Grupo organizado”: Significa grupo de 3 o más personas, que existe por un periodo de tiempo, actuando en concertación con el propósito de: (a) cometer uno o más delitos graves, y b) cometer uno o más delitos graves, para obtener directa o indirectamente un beneficio material o financiero, cualquier ventaja para la organización criminal o alguno de sus miembros. “Delito Grave” a cualquier violación a las leyes de Kenia que sean sancionadas con más de seis meses o a cualquier violación de las leyes de un Estado extranjero, si se cometió en Kenia. Sección 4.- (1) La persona que persona en una actividad criminal especificada en la Sección 3 comete un delito, y debe, tras la condena, ser responsable de una multa 5 000 000 millones de chelines kenyanos (USD 47 800) (2) Si como resultado de las actividades criminales descritas en la sección 3(n), una persona muere, el miembro del grupo criminal organizado debe ser condenado a cadena perpetua.</p>	<p><a href="http://kenyalaw.org/kl/fileadmin/pdfdownloads/Acts/Prevention_of_Organised_Crimes_Act_No.6_of_2010.pdf">http://kenyalaw.org/kl/fileadmin/pdfdownloads/Acts/Prevention_of_Organised_Crimes_Act_No.6_of_2010.pdf</a>  Páginas 5 y 6</p>
<b>Sección:</b> Lavado de Activos		
	<p>Ley Anti-Lavado de Activos y Recursos lícitos Esta ley detalla ofensas relacionadas al lavado de activos y a la obtención de recursos ilícitos provenientes de dichas actividades. Sección 16.- Penalidades (1) La persona que contravenga alguna de las secciones 3 (lavado de activos),4 (adquisición, posesión y uso de los recursos ilícitos provenientes de dichas actividades) o 7 (intento de cometer el crimen financiero) de la Ley de Lavados de Activos y Recursos Ilícitos será responsable de: (a) en caso de una persona natural, a prisión por 14 años o una penalidad de 5 millones de chelines kenyanos (USD 47 800) o del monto involucrado en la transacción (el que sea mayor).</p>	<p><a href="http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Kenya/KE_Proceeds_Crime_AML_Act.pdf">http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Kenya/KE_Proceeds_Crime_AML_Act.pdf</a> Página 19</p>
<b>Sección:</b> Corrupción		
	<p>Ley Anticorrupción y delitos económicos Esta ley regula los delitos vinculados a corrupción y delitos económicos, como, por ejemplo, corrupción involucrando a funcionarios, abuso en el cargo, conspiración, entre otros. Sección 48.- Una persona que comete alguno de los delitos contemplados en esta parte de la referida Ley (incluyendo los delitos de corrupción involucrando a funcionarios, abuso del cargo y conspiración), será sancionado: (i) con prisión por 10 años y una multa de 1 millón de chelines kenyanos (USD 9,130) o los dos o (ii) una multa adicional, si como resultado de la conducta que constituye la ofensa, la persona recibiera un beneficio cuantificable o alguna otra persona recibiera una pérdida significativa.</p>	<p><a href="https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/98809/117654/F-1718951145/KEN98809.pdf">https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/98809/117654/F-1718951145/KEN98809.pdf</a>  Página 23</p>
Camerún	<b>Sección:</b> Lavado de Activos	

**ANEXO B**

**CATEGORÍA: LEYES COMPLEMENTARIAS (LEYES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, LAVADO DE ACTIVOS, CORRUPCIÓN, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, ETC.)**

	<p>Reglamento sobre la prevención y represión del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en África Central (2003)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los artículos 43 y 44 regulan la incautación y confiscación de bienes y la posibilidad que tiene el Estado de ordenar el congelamiento de transacciones de capital y financieras.</li> <li>• El artículo 46 establece que los delitos de lavado de activos pueden ser sancionados con entre 5 y 10 años de prisión y con una multa que puede exceder cinco veces el valor del dinero lavado y no menos de 10 000 000 CFAF (USD 18 330).</li> <li>• El artículo 47 (2) establece como factor agravante (que amerita el doble de la sentencia), el hecho de que delito de lavado de dinero sea llevado a cabo por un grupo organizado.</li> <li>• El artículo 51 establece que: “Las disposiciones serán aplicables inclusive cuando el autor del delito original no sea procesado ni condenado, o incluso cuando no exista condición para la acción judicial después de dicho delito. El autor del delito original también puede ser procesado por blanqueo de capitales.</li> </ul>	<p>DLA Piper;</p> <p><a href="https://dfsobservatory.com/sites/default/files/CEMAC%20-%20Regulation%20No.%2001-03-CEMAC-UMAC%20-%20Relating%20to%20the%20Prevention%20and%20Suppression%20of%20Money%20Laundering%20And%20Financing%20of%20Terrorism%20In%20Central%20Africa.pdf">https://dfsobservatory.com/sites/default/files/CEMAC%20-%20Regulation%20No.%2001-03-CEMAC-UMAC%20-%20Relating%20to%20the%20Prevention%20and%20Suppression%20of%20Money%20Laundering%20And%20Financing%20of%20Terrorism%20In%20Central%20Africa.pdf</a></p> <p>Páginas 23, 24, 25 y 26</p>
<b>Sección:</b> Corrupción		
	<p>Código Penal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo 134 (1) define “corrupción activa” cuando un funcionario o empleado público nacional, extranjero o internacional, que por sí o por un tercero, solicite, acepte o reciba cualquier oferta, promesa, obsequio o presente con el fin de realizar, abstenerse de realizar o postergar cualquier acto de su cargo deberá ser castigado con una pena de prisión preventiva de 5 a 10 años o con una multa de 200 000 (USD 300) a 2 000 000 (USD 3660) CFAF.</li> <li>• El artículo 134 (4) establece que la pena señalada en el artículo anterior será duplicada si es que quien comete el delito es un oficial judicial, de la policía o funcionario público.</li> </ul>	<p><a href="https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/en/cm/cm014en;">https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/en/cm/cm014en;</a></p>
Tanzania	<p><b>Sección:</b> Crimen Organizado</p> <p>Ley de Delitos Económicos y Crimen Organizado</p> <p>En la Sección 1 de la ley, se define:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Delitos económicos”, como todos aquellos que pueden ser procesados por la misma.</li> </ul>	<p><a href="http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/tan191252.pdf">http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/tan191252.pdf</a></p>

**ANEXO B**  
**CATEGORÍA: LEYES COMPLEMENTARIAS (LEYES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, LAVADO DE ACTIVOS, CORRUPCIÓN, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, ETC.)**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Crimen organizado” como “cualquier delito o conducta culposa, que sea cometido en combinación o que, de su naturaleza, se pueda presumir que su comisión es prueba de la existencia de una organización criminal o actos conectados a ella, relacionados a o capaces de producir el delito en cuestión.”</li> </ul> <p>En la Sección 1(3) de la Ley, establece la presunción de que un delito es “organizado” cuando “se prueba que dos o más personas se encuentran involucradas de manera conjunta, en la comisión de un delito económico, o cuando se presenta ante la Corte el caso en el que un acusado no podría haber cometido el delito sin la participación o colaboración de una persona o más personas a la Corte”.</p> <p>La Ley de Delitos Económicos y Crimen Organizado incluye delitos contra la vida silvestre. En el Anexo I (modificado en el 2016), párrafo 14, se establece:</p> <p>“Una persona es culpable de un delito, de acuerdo a este párrafo, si es que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Captura ilegalmente, caza o atrapa animales en reservas de juego o áreas de juego controladas.</li> <li>b) Ilegalmente comercializa trofeos o trofeos del Gobierno.</li> <li>c) Es encontrada en posesión de armas en ciertas circunstancias.</li> <li>d) Es encontrada en posesión ilegal de un trofeo, en violación de las secciones 17,19,24,26,28,47,53,103,105, Parte X o Parte XI de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, o contrario a la Sección 16 de la Ley de Parques Nacionales”.</li> </ol> <p>La mayoría de delitos contra la vida silvestre califica como “delito económico”.</p> <p>De acuerdo con la sección 13 (b) de la modificatoria del 2016, una persona que sea responsable de un delito económico o de un acto de corrupción, será castigado con no menos de 20 años ni más de 30 años.</p>	<p><u>Páginas 5, 6 y 7</u></p> <p><a href="https://www.fiu.go.tz/WrittenLawsMiscellaneousAmendmentsAct2016.pdf">https://www.fiu.go.tz/WrittenLawsMiscellaneousAmendmentsAct2016.pdf</a></p> <p>Páginas 11 y 13b</p>
Malawi	<p><b>Sección:</b> Lavado de Activos</p> <p>Ley de blanqueo de capitales y delitos graves y Ley de financiación del terrorismo (2006).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo 11(1) establece la creación de una Unidad de Inteligencia Financiera, autónoma y que funciona a nivel nacional, que tiene competencia para acceder a contratos, es responsable de recibir, requerir, analizar y diseminar información financiera, en la medida en que sea requerida por la ley.</li> <li>• El artículo 35 (1) define lavado de dinero como: (a) convierte o transfiere bienes sabiendo o teniendo motivos para creer que los bienes son producto de delito, con el objetivo de ocultar o esconder el origen ilícito de esos bienes, o de ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito para evadir las consecuencias legales de la misma, (b) oculta o disfraza la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad, sabiendo o teniendo motivos para creer que la propiedad es producto del delito, (c) adquiere, posee o usa una propiedad sabiendo o teniendo motivos para creer que se deriva directa o indirectamente del producto del delito y (d) participa, se asocia o conspira para cometer, intenta cometer, colabora, incita y facilita la comisión de cualquier conducta u omisión mencionada en el párrafo (a), (b) o (c).</li> <li>• El artículo 35(3) establece que quien contravenga estas disposiciones será sancionado con: (i) En el caso de personas naturales con 10 años de prisión y K2 000 000 y (ii) En el caso de corporaciones una multa de K10 000 y la pérdida de autoridad en el negocio.</li> </ul> <p><b>Sección:</b> Corrupción</p>	<p><a href="https://malawilii.org/mw/legislation/act/2006/11">https://malawilii.org/mw/legislation/act/2006/11</a>;</p> <p>Páginas 14 y 30</p>

**ANEXO B**  
**CATEGORÍA: LEYES COMPLEMENTARIAS (LEYES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, LAVADO DE ACTIVOS, CORRUPCIÓN, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, ETC.)**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Prácticas Corruptas 1995</li> </ul>	<a href="https://malawilii.org/mw/consolidated_legislation/704">https://malawilii.org/mw/consolidated_legislation/704</a>
Camboya	<p><b>Sección:</b> Lavado de Activos</p> <p>Ley de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y sus enmiendas (2007)  Artículo 3 (b) define “Producto del delito” significará cualquier propiedad derivada u obtenida, directa o indirectamente a través de la comisión de cualquier delito o delito menor.  Artículo 3 (e) establece que cualquier “delito predicado” significa cualquier delito mayor o menor, incluso si se comete en el extranjero, como resultado del cual se hayan generado ganancias que puedan ser objeto de lavado de dinero según se define anteriormente en el artículo 3 (a) de la presente Ley;  Para que se pueda utilizar como base para los procedimientos relacionados con el blanqueo de capitales, un delito determinante cometido en el extranjero debe tener la naturaleza del delito en el país donde se cometió y de conformidad con las leyes de Camboya, a menos que exista un acuerdo especial que indique lo contrario.</p>	<p><a href="http://www2.ecolex.org/serve_r2neu.php/libcat/docs/LI/MO N-090732.pdf">http://www2.ecolex.org/serve_r2neu.php/libcat/docs/LI/MO N-090732.pdf</a>;</p> <p><a href="https://www.bot.or.th/Thai/MonetaryPolicy/EconMakhongCanelArea/Cambodia/Doclib_Cambodia_Article/law_on_anti_money_50.pdf">https://www.bot.or.th/Thai/MonetaryPolicy/EconMakhongCanelArea/Cambodia/Doclib_Cambodia_Article/law_on_anti_money_50.pdf</a></p>
	<p><b>Sección:</b> Anticorrupción</p> <p>Ley Anticorrupción (2011)  Artículo 33: Aceptación de sobornos por funcionarios públicos extranjeros o funcionarios de organizaciones internacionales públicas  Los funcionarios públicos extranjeros o los funcionarios de organismos públicos internacionales serán condenados de siete (7) a quince (15) años por solicitar, exigir o aceptar, de manera ilícita, directa o indirectamente, obsequio, donación, promesa o cualquier beneficio con el fin de: (1) El cumplimiento de su deber o cualquier acto que facilite cualquier proceso durante el ejercicio de su función; o (2) Abstenerse de cumplir con su deber o cualquier acto que facilite cualquier proceso durante el ejercicio de su función.  Artículo 34: Sobornos ofrecidos a funcionarios públicos extranjeros o funcionarios de organizaciones públicas internacionales:  Toda persona será condenada de cinco (5) a (10) años si de manera ilícita, directa, indirecta ofrece obsequio o donación o promesa o cualquier beneficio a funcionarios públicos extranjeros o funcionarios de organismos públicos internacionales, a fin de que el funcionario: (i) Cumpla su deber o cualquier acto que facilite proceso durante el ejercicio de su función; (ii) Abstenerse cumplir con su deber o cualquier acto que facilite cualquier proceso durante el ejercicio de su función</p>	<p><a href="http://www.cambodiainvestment.gov.kh/anti-corruption-law_100417.html">http://www.cambodiainvestment.gov.kh/anti-corruption-law_100417.html</a>;</p>
	<p><b>Sección:</b> Lavado de Activos</p> <p>Ley de Prevención del Lavado de Dinero de 2002</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Ley de Protección de Vida Silvestre de 1972, está cubierto por el Anexo A de la Ley de Prevención del Lavado de Activos de 2002.</li> </ul>	<p><a href="https://www.indiacode.nic.in/bitstream/123456789/2036/1/A2003-15.pdf">https://www.indiacode.nic.in/bitstream/123456789/2036/1/A2003-15.pdf</a>.</p>
India		<p>Páginas 3 y 4</p> <p>Páginas 44 y 45</p>

**ANEXO B**  
**CATEGORÍA: LEYES COMPLEMENTARIAS (LEYES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, LAVADO DE ACTIVOS, CORRUPCIÓN, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, ETC.)**

			<a href="https://enforcementdirectorategov.in/FAQs%20on%20PMLA.pdf">https://enforcementdirectorategov.in/FAQs on PMLA.pdf</a>
	<p><b>Sección:</b> Anticorrupción  Ley de Prevención de la Corrupción, 1988 (PCA)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tanto la persona que recibe el soborno como la que ofrece el soborno pueden ser considerados responsables en virtud de la Ley.</li> <li>Ambos, la persona que reciba el soborno y el que la ofrezca, serán considerados responsables ante la Ley.</li> <li>“8. Delito relacionado a un funcionario público -(I) Toda persona que otorgue o prometa dar una ventaja a otra persona o personas, con la intención de— (i) inducir a un funcionario público a realizar indebidamente un deber público; o (ii) compensar a un funcionario público por el desempeño indebido de una función pública será castigado con prisión por un término que se extenderá a 7 años o multa, o los dos...”</li> </ul>		<p><a href="https://www.indiacode.nic.in/bitstream/123456789/9317/1/corruptional1988-49.pdf">https://www.indiacode.nic.in/bitstream/123456789/9317/1/corruptional1988-49.pdf</a></p> <p>Página 7</p>
Otras leyes anti lavado de activos	Indonesia	Ley 8/2010 - Ley de Prevención y Erradicación de Lavado de Activos	Asean Handbook on Legal Cooperation to Combat Wildlife Crime – Asean Wildlife Enforcement Network <a href="http://wildlifeprotectiontools.net/wp-content/uploads/2019/07/ASEAN-Legal-Handbook.pdf">http://wildlifeprotectiontools.net/wp-content/uploads/2019/07/ASEAN-Legal-Handbook.pdf</a>
	Lao PDR	Ley contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, 2015	
	Malasia	Ley 613, Ley contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, 2001	
	Filipinas	Ley Antilavado de Activos, RA 9160 (modificada en el 2001)	
Otras leyes anti-corrupción en países asiáticos	Filipinas	Ley de la República 3019 contra la corrupción y prácticas antisoborno	Asean Handbook on Legal Cooperation to Combat Wildlife Crime – Asean Wildlife Enforcement Network <a href="http://wildlifeprotectiontools.net/wp-content/uploads/2019/07/ASEAN-Legal-Handbook.pdf">http://wildlifeprotectiontools.net/wp-content/uploads/2019/07/ASEAN-Legal-Handbook.pdf</a>
	Malasia	Ley Anticorrupción del 2009	
<b>Casos Emblemáticos</b>	<p><b>Malawi:</b> En agosto 2019, la Autoridad de Inteligencia Financiera de Malawi (“AIF”) lanzó una investigación financiera contra un ciudadano de un país asiático, el presunto “Kingpin” de una red IWT y ciudadanos de Malawi que fueron arrestados por el Servicio de Policía de Malawi por posesión y tráfico ilegal de productos de vida silvestre. La Policía y el Departamento de Parques Nacionales y Vida Silvestre presentaron un requerimiento a la AIF, luego del registro inicial de propiedad de las personas arrestadas y tras la recepción de la información por parte de los informantes, dicha entidad realizó un análisis financiero preliminar de los sujetos involucrados, utilizando estados bancarios, documentos acreditando la apertura de cuentas, registros de remesas e información del departamento de migraciones, autoridades vinculadas al registro de propiedades e impuestos. Los hallazgos detectados fueron los siguientes: (i) Evidencia de</p>		

**ANEXO B**  
**CATEGORÍA: LEYES COMPLEMENTARIAS (LEYES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, LAVADO DE ACTIVOS, CORRUPCIÓN, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, ETC.)**

	<p>transacciones entre el imputado, su hija y trabajadores que no tenían un propósito claro, (ii) Registro de una empresa fantasma a nombre de la hija del imputado o trabajadores, (iii) El número de cuenta registrado a nombre de la empresa fantasma pertenecía a la hija del capo y se estaba utilizando como préstamo en apuestas que generan un 30% de interés, (iv) Los vehículos de propiedad del imputado estaban registrados a nombre de trabajadores o socios comerciales, (v) el imputado ha adquirido yacimientos mineros, (vi) Se han hecho depósitos utilizando nombres falsos. La investigación sigue en trámite.<sup>59</sup></p> <p><b>Estados Unidos:</b> Dicho país cuenta un ejemplo sumamente interesante de trabajo interagencial, en el que el Servicio de Pesca y Vida Silvestre se dirigió a los traficantes de cuerno de rinoceronte y marfil. Dicha operación fue realizada entre el 2012 y 2017. A lo largo de todo ese tiempo, 38 personas habrían sido condenadas por tráfico de cuernos de rinoceronte, lo que resultó en más de 2.1 millones de dólares en multas, 5.6 millones de dólares en restitución de bienes, la confiscación de millones de dólares en efectivo, barras de oro, cuerno de rinoceronte, vehículos de lujo y joyas, penas en prisión por un total de 438 meses. Se incautaron colmillos y cuernos de rinoceronte de contrabando superior a 75 millones de dólares. Los cargos incluyeron no solo tráfico de vida silvestre, sino también conspiración, contrabando, lavado de dinero, lavado de dinero internacional, fraude, evasión de impuestos, soborno y falsificación de documentos.<sup>60</sup></p>
<b>Notas</b>	Los montos de las penalidades son cifras <b>aproximadas</b> y para fines únicamente referenciales.

<sup>59</sup> FATF. (2020). *Money Laundering and Illegal Wildlife Trade*. <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/Money-laundering-and-illegal-wildlife-trade.pdf>

<sup>60</sup> ECOJUST. (2019). *Following the money to disrupt wildlife crime: from words to action*. <https://www.ecojust.eu/following-the-money-to-disrupt-wildlife-crime-from-words-to-action/>

**ANEXO C**

**CATEGORÍA: COLABORACIÓN ENTRE AGENCIAS**

**NEPAL**

<b>Organismo interinstitucional</b>	<b>Composición</b>	<b>Origen</b>	<b>Función / Operaciones</b>
<p>Comité Nacional de Coordinación del Control de los Delitos contra la Vida Silvestre (NWCCCC)</p>	<p>El Comité Nacional de Coordinación del Control de los Delitos contra la Vida Silvestre (NWCCCC, por sus siglas en inglés) es un órgano de alto nivel que supervisa la coordinación a nivel político. Sus miembros son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministro de Bosques y Conservación del Suelo (MOFSC) (Presidente)</li> <li>• Secretarios de los ministerios de Defensa y Hacienda</li> <li>• Derecho y Justicia</li> <li>• Jefes de los organismos de seguridad</li> <li>• Ejército de Nepal, Policía, Policía Armada, Departamento Nacional de Investigación (NID)</li> <li>• Director General del Departamento de Parques Nacionales y Conservación de la Vida Silvestre (DNPWC)</li> <li>• National Trust for Nature Conservation (NTNC) y World Wildlife Fund (WWF) (estatus de observador) <sup>61</sup></li> </ul>	<p>Nepal es tanto un país de tránsito como de origen de tigres, rinocerontes, leopardos de las nieves, panda rojo, pangolines y otras especies. El gobierno adoptó una estrategia integrada, en la que diferentes organismos interesados llevan a cabo actividades específicas.<sup>64</sup></p> <p>El NWCCC se formó en 2010 con el objetivo de permitir la coordinación entre los diferentes organismos para la prevención y el control de la caza furtiva y el comercio de especies silvestres.<sup>65</sup> El Banco Mundial desempeñó un papel</p>	<p>La estructura interinstitucional de Nepal mantiene operaciones en múltiples niveles, desde el nacional hasta el de base. El NWCCCC formula políticas, legislación y directivas para mejorar la coordinación y la colaboración entre las principales partes interesadas. Las oficinas constituyen el nivel operativo, y los WCCB coordinan y colaboran con los organismos encargados de hacer cumplir la ley y vigilan la caza furtiva y el comercio ilegal de especies silvestres. Las oficinas cuentan con un importante apoyo de organizaciones nacionales e</p>

<sup>61</sup> World Bank. Report No. ICR00004038. Bangladesh, Nepal: First Phase of the Adaptable Program Loan (APL) on Strengthening Regional Cooperation for Wildlife Protection in Asia (2007) <http://documents1.worldbank.org/curated/en/773601499717335332/pdf/ICR00004038-06292017.pdf>; Krishna Prasad Archarya, et. al., Journal of Applied Ecology 1452, 1454 (2020). Recuperado de: <https://besjournals.onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/1365-2664.13692>

<sup>64</sup> Krishna Prasad Archarya, et. al., Journal of Applied Ecology 1454 (2020). Recuperado de: <https://besjournals.onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/1365-2664.13692>

<sup>65</sup>Ver: Kamal Dev Bhattarai and Sujata Karki. THE DIPLOMAT. How Nepal is Protecting Its Wildlife (Mar. 3, 2020). Recuperado de: <https://thediplomat.com/2020/03/how-nepal-is-protecting-its-wildlife/> and Government of Nepal Ministry of Forests and Soil Conservation. National Biodiversity Strategy and Action Plan 2014-2020 (2014), p.40. Recuperado de: <https://www.cbd.int/doc/world/np/np-nbsap-v2-en.pdf>.

	<p>La Oficina de Control de Delitos contra la Vida Silvestre funciona a nivel operativo, con oficinas centrales y de distrito. Las oficinas se benefician del apoyo logístico y de la financiación del Banco Mundial, a través del Préstamo de Programa Adaptable (APL) sobre el Proyecto de Fortalecimiento de la Cooperación Regional para la Protección de la Vida Silvestre. Entre los organismos que las componen se encuentran la Policía, el Ejército, las Aduanas, Inmigración, la Fiscalía General, la Unidad de Inteligencia Financiera, el Departamento de Investigación de Blanqueo de Capitales (DMLI) y otros organismos. Los WCCB operan en 28 distritos, que están situados en zonas críticas de delitos contra la vida silvestre. Las oficinas de distrito están presididas por los oficiales forestales de distrito o los guardas jefe. <sup>62</sup></p> <p>Las Unidades Comunitarias de Lucha contra la Caza Furtiva (CBAPU, por sus siglas en inglés) se ocupan de los conflictos entre los seres humanos y la fauna silvestre y están compuestas por más de 600 CBAPU y 58 Equipos de Respuesta Rápida, que son subgrupos de las CBAPU. Se trata de redes impulsadas principalmente por jóvenes. <sup>63</sup></p>	<p>clave en la evolución de los NWCCC, con su proyecto de conservación de la vida silvestre, Fortalecimiento de la Cooperación Regional para la Protección de la Vida Silvestre en Asia (SRCWP), que se ejecutó en Bangladesh y Nepal de 2011 a 2016. Este proyecto se financió con una subvención de 3 millones de dólares de la Asociación Internacional de Fomento y tenía tres componentes: creación de capacidades, promoción de la conservación de la vida silvestre y coordinación y comunicación del proyecto. <sup>66</sup> Las CBAPU, por su parte, se crearon originalmente para reducir el nivel de caza furtiva de tigres y rinocerontes, pero rápidamente se involucraron en la vigilancia del tráfico de otra flora y fauna silvestres. <sup>67</sup></p>	<p>internacionales y colaboran con ellas, como WWF Nepal, National Trust for Nature Conservation (con estatus de observador en el NWCCCC), Wildlife Conservation Nepal, ICIMOD, la Secretaría de la CITES, el U.S. Fish &amp; Wildlife Service, la Zoological Society of London y el Global Tiger Forum.</p> <p>Las CBAPU, por su parte, vigilan las actividades ilegales y mitigan la caza furtiva y el comercio de especies silvestres. Patrullan zonas críticas, como los corredores de vida silvestre, y se consideran fuentes de información vitales sobre la actividad ilegal. <sup>68</sup> Las CBAPU reciben apoyo en forma de formación para el desarrollo de capacidades, formación basada en habilidades para llevar a cabo actividades de generación de ingresos, y equipos y</p>
--	--	--	---

<sup>62</sup> Asia/Pacific Group on Money Laundering & United Nations Office on Drugs and Crime, Enhancing the Detection, Investigation and Disruption of Illicit Financial Flows from Wildlife Crime 38 (2017). Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/southeastasiaandpacific/Publications/2017/FINAL\\_-\\_UNODC\\_APG\\_Wildlife\\_Crime\\_report.pdf](https://www.unodc.org/documents/southeastasiaandpacific/Publications/2017/FINAL_-_UNODC_APG_Wildlife_Crime_report.pdf); Government of Nepal Ministry of Forests y Soil Conservation. National Biodiversity Strategy and Action Plan 2014-2020 (2014), p. 40. Recuperado de: <https://www.cbd.int/doc/world/np/np-nbsap-v2-en.pdf>

<sup>63</sup> World Wildlife Fund. Nepal's Zero Poaching Standard (2018). Recuperado de: [https://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/nepal\\_zero\\_poaching\\_standard.pdf](https://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/nepal_zero_poaching_standard.pdf)

<sup>66</sup> World Bank Group. Project Performance Assessment Report. Bangladesh and Nepal. Strengthening Regional Cooperation for Wildlife Protection in Asia: First Phase of the Adaptable Program Loan. Report No. 128169 vii, app'x A (July 11, 2018). Recuperado de: [https://ieg.worldbankgroup.org/sites/default/files/Data/reports/ppar\\_bangladeshandnepalwildlife\\_0.pdf](https://ieg.worldbankgroup.org/sites/default/files/Data/reports/ppar_bangladeshandnepalwildlife_0.pdf).

<sup>67</sup> World Wildlife Fund. How Nepal Got to Zero Poaching (Feb. 3, 2015). Recuperado de: <https://www.worldwildlife.org/stories/how-nepal-got-to-zero-poaching>.

<sup>68</sup> World Wildlife Fund. How Nepal Achieved Zero Poaching. Recuperado de: [https://tigers.panda.org/news\\_and\\_stories/stories/how\\_nepal\\_achieved\\_zero\\_poaching/](https://tigers.panda.org/news_and_stories/stories/how_nepal_achieved_zero_poaching/).

			material para las operaciones de patrullaje. <sup>69</sup>
Logros		Obstáculos	
<p>Nepal ha sido testigo de una drástica reducción de la caza furtiva de rinocerontes en la última década. Esto incluye seis años de "caza furtiva cero" en nueve años, entre 2011 y 2020.<sup>70</sup> Solo se perdieron cuatro rinocerontes por la caza furtiva entre el 3 de enero de 2011 y el 2 de enero de 2020. En general, las poblaciones de algunas especies emblemáticas han aumentado en los últimos años, y los delitos contra la vida silvestre han disminuido.<sup>71</sup></p> <p>La Oficina Central de Investigación (CIB) en 2020 declaró que los delitos contra la vida silvestre estaban en una tendencia a la baja, señalando que se registraron 109 casos de delitos contra la vida silvestre en el año fiscal 2013-14, en comparación con 69 casos en el año fiscal 2018-19. En los últimos 10 años, la Policía de Nepal detuvo a 693 delincuentes por delitos contra la vida silvestre.<sup>72</sup></p>		<p>En Nepal sigue proliferando el comercio ilegal de partes del cuerpo de animales salvajes.<sup>73</sup> Los chantajistas utilizan Katmandú como ruta de tránsito, principalmente hacia India y China. Los críticos ven la necesidad de un plan estratégico nacional contra la caza furtiva bien coordinado y sujeto a la revisión y modificación oportunas cuando la situación cambia. También señalan que la escala salarial del personal encargado de la fauna está muy por debajo de la media regional y que los trabajos pueden ser peligrosos. Además, el WCCB carece de poder legal para hacer cumplir su mandato y depende de la capacidad de los agentes individuales para controlar sus propios organismos y establecer redes entre ellos.<sup>74</sup></p>	

<sup>69</sup> World Wildlife Fund. Nepal's Zero Poaching Standard (2018). Recuperado de: [https://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/nepal\\_zero\\_poaching\\_standard.pdf](https://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/nepal_zero_poaching_standard.pdf).

<sup>70</sup> Krishna Prasad Archarya, et. al., Journal of Applied Ecology 1452, 1454 (2020). Recuperado de: <https://besjournals.onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1111/1365-2664.13692>.

<sup>71</sup> World Wildlife Fund. Nepal Nearly Doubles its Wild Tiger Population. Recuperado de: <https://www.worldwildlife.org/stories/nepal-nearly-doubles-its-wild-tiger-population#:~:text=In%20an%20amazing%20show%20of,of%20tigers%20counted%20in%202009>

<sup>72</sup> Kamal Dev Bhattarai and Sujata Karki. THE DIPLOMAT. How Nepal is Protecting Its Wildlife (Mar. 3, 2020). Recuperado de: <https://thediplomat.com/2020/03/how-nepal-is-protecting-its-wildlife/>.

<sup>73</sup> *Id.*

<sup>74</sup> Krishna Prasad Archarya, et. al., Journal of Applied Ecology 1454, 1457 (2020). Recuperado de: <https://besjournals.onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1111/1365-2664.13692>.

SUDÁFRICA			
Organismo interinstitucional	Composición	Origen	Función / Operaciones
Unidad Nacional de Reacción ante los Delitos contra la Vida Silvestre (NWCRU)	<p>La NWCRU está formada por representantes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de Policía de Sudáfrica (SAPS)</li> <li>• Parques Nacionales de Sudáfrica</li> <li>• Funcionarios nacionales y provinciales de conservación de la naturaleza</li> <li>• Autoridad Fiscal Nacional (NPA)</li> <li>• INTERPOL</li> </ul> <p>El SAPS cuenta con una división especial, la Dirección de Investigaciones de Delitos Prioritarios (DPCI), también conocida como los "Halcones". Ésta incluye una Sección de Especies en</p>	<p>Sudáfrica alberga el 80% de los rinocerontes de África y el 73% de los rinocerontes salvajes del mundo.<sup>76</sup> Sin embargo, Sudáfrica es la zona cero de la mayor tasa de extinción estimada para cualquier área del mundo, con el 37% de sus especies de mamíferos amenazadas.<sup>77</sup> Más de 1.000 rinocerontes fueron cazados furtivamente en 2013, frente a los 668 de 2012 y los 448 de 2011.<sup>78</sup> El Servicio de Investigación del Congreso de Estados Unidos señaló que se estima que en 2014 se cazaron furtivamente 1215 rinocerontes, siguiendo una tendencia en Sudáfrica que refleja un aumento dramático de la caza furtiva desde 2007. Esto representó un retroceso significativo desde la década de 1990, cuando la caza furtiva se había detenido efectivamente, en gran parte como resultado de las iniciativas contra la caza furtiva.<sup>79</sup></p> <p>El Departamento de Asuntos Medioambientales creó la NWCRU en 2010.<sup>80</sup> Sin embargo, la Estrategia Nacional Integrada para Combatir el Tráfico de Vida Silvestre señaló que el tráfico de cuernos de</p>	<p>El departamento de Asuntos Medioambientales dirige el enfoque nacional de gestión estratégica integrada de la caza furtiva y los delitos contra la fauna.<sup>84</sup></p> <p>La conservación se regula a nivel nacional y se aplica a nivel provincial. En cada una de las nueve provincias, las unidades encargadas de hacer cumplir la ley - individuos conocidos como Inspectores de Gestión Ambiental, informalmente como "escorpiones verdes" - reciben una formación específica. Carecen de competencias judiciales, pero participan en las primeras detenciones de infractores</p>

<sup>76</sup> Katherine Lawson and Alex Vines, Global Impacts of the Illegal Wildlife Trade: The Costs of Crime, Insecurity and Institutional Erosion 5 (Chatham House, 2014) Recuperado de: <https://www.chathamhouse.org/sites/default/files/public/Research/Africa/0214Wildlife.pdf> and Congressional Research Service. Wildlife Poaching in Africa: An Overview 1 (Dec. 23 2015). Recuperado de: [https://www.everycrsreport.com/files/2015-12-23\\_IFI0330\\_0232ac60292d6f016e620372685cc2fdeb4431e2.pdf](https://www.everycrsreport.com/files/2015-12-23_IFI0330_0232ac60292d6f016e620372685cc2fdeb4431e2.pdf)

<sup>77</sup> Shamini Jayanathan, Stopping poaching and wildlife trafficking through strengthened laws and improved application 41 (The ICCF Group Jul. 2016) <https://justiceforwildlife.com/wp-content/uploads/2017/06/Published-Report.pdf>.

<sup>78</sup> Katherine Lawson and Alex Vines, Global Impacts of the Illegal Wildlife Trade (2014) <https://www.chathamhouse.org/sites/default/files/public/Research/Africa/0214Wildlife.pdf>.

<sup>79</sup> Congressional Research Service. Wildlife Poaching in Africa: An Overview 1 (Dec. 23 2015).

Recuperado de: [https://www.everycrsreport.com/files/2015-12-23\\_IFI0330\\_0232ac60292d6f016e620372685cc2fdeb4431e2.pdf](https://www.everycrsreport.com/files/2015-12-23_IFI0330_0232ac60292d6f016e620372685cc2fdeb4431e2.pdf)

<sup>80</sup> Shamini Jayanathan, Stopping poaching and wildlife trafficking through strengthened

laws and improved application 41 (The ICCF Group Jul. 2016), p. 41. Recuperado de: <https://justiceforwildlife.com/wp-content/uploads/2017/06/Published-Report.pdf>.

<sup>84</sup> DEFENCEWEB. Soldiers part of multi-agency collaboration taking on rhino poachers (May 2, 2018) <https://www.defenceweb.co.za/security/border-security/soldiers-part-of-multi-agency-collaboration-taking-on-rhino-poachers/>. Ver también: <https://www.environment.gov.za/progressonimplementationofintegratedstrategicmanagementofrhinoceros> Separate from NWCRU? Specific to rhinos?

	<p>Peligro. Su función es recopilar información y datos.<sup>75</sup></p>	<p>rinoceronte aumentó en Sudáfrica en más de un 210% entre 2010 y 2016, con cifras anuales de caza furtiva de 333 en 2010 y 1054 en 2016.<sup>81</sup> La estrategia señaló específicamente la "falta de cooperación institucionalizada de múltiples organismos de aplicación de la ley a nivel nacional y provincial" como un factor que contribuye a esta vulnerabilidad. El primer objetivo de la estrategia es abordar la fragmentación mediante la "consolidación de todas las iniciativas de investigación e inteligencia de las fuerzas del orden" en una única estructura multiinstitucional de aplicación de la ley para combatir el tráfico de especies silvestres.<sup>82</sup> Un objetivo a largo plazo (2017-2020) era establecer una Unidad Consolidada de Lucha contra el Tráfico de Vida Silvestre (NAWTU).<sup>83</sup></p>	<p>de la legislación sobre fauna silvestre en lugares de caza furtiva, puntos de salida y controles fronterizos.<sup>85</sup></p> <p>La NWCRU fomenta la coordinación de la aplicación de la ley a nivel nacional entre las provincias y colma las lagunas legislativas entre las regiones. Los objetivos principales son facilitar una estructura coordinada para la gestión de la información, así como una sólida respuesta de las fuerzas del orden, la investigación y el enjuiciamiento.<sup>86</sup></p>
<b>Logros</b>			
<p>El Departamento de Medio Ambiente, Bosques y Pesca declaró en 2019 que existía una mejor colaboración entre los diferentes actores de la aplicación de la ley -como las autoridades de conservación y medio ambiente, la Unidad de Robo de Existencias y Especies Amenazadas del SAPS, los Halcones y la Inteligencia Criminal del SAPS- y citó ejemplos de operaciones conjuntas exitosas.<sup>87</sup></p>			

<sup>75</sup> Shamini Jayanathan, Stopping poaching and wildlife trafficking through strengthened laws and improved application 41 (The ICCF Group Jul. 2016). Recuperado de: <https://justiceforwildlife.com/wp-content/uploads/2017/06/Published-Report.pdf>.

<sup>81</sup> National Integrated Strategy to Combat Wildlife Trafficking 18 (2017), p. 18. Recuperado de: <https://static.pmg.org.za/170530NISCWT.pdf>.

<sup>82</sup> National Integrated Strategy to Combat Wildlife Trafficking 18 (2017), p. 26. Recuperado de: <https://static.pmg.org.za/170530NISCWT.pdf>.

<sup>83</sup> Idem. at appendix A., p. 42

<sup>85</sup> Shamini Jayanathan, Stopping poaching and wildlife trafficking through strengthened laws and improved application, p. 41 (The ICCF Group Jul. 2016). Recuperado de: <https://justiceforwildlife.com/wp-content/uploads/2017/06/Published-Report.pdf>

<sup>86</sup> Shamini Jayanathan, Stopping poaching and wildlife trafficking through strengthened laws and improved application 41 (The ICCF Group Jul. 2016), p. 41. Recuperado de: <https://justiceforwildlife.com/wp-content/uploads/2017/06/Published-Report.pdf>

<sup>87</sup> South Africa Department of Environment, Forestry and Fisheries. Minister of Environmental Affairs Highlights Progress on the Implementation of the Integrated Strategic Management of Rhinoceros (Feb. 13, 2019). Recuperado de: <https://www.environment.gov.za/progressonimplementationofintegratedstrategicmanagementofrhinoceros>.

La matanza de rinocerontes disminuyó un 33% en 2020; concretamente, 394 rinocerontes fueron cazados furtivamente por su cuerno, frente a los 594 de 2019. Este fue el sexto año en que la caza furtiva de rinocerontes siguió disminuyendo. El gobierno acreditó el trabajo integrado de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, incluyendo la policía, los Halcones, SANParks, la Inspección de Gestión Ambiental o Escorpiones Verdes, los funcionarios de aduanas, el SANDF, las autoridades de los parques provinciales y la Autoridad Fiscal Nacional.<sup>88</sup>

La caza furtiva de rinocerontes en Kruger, el parque nacional más emblemático de Sudáfrica, también está disminuyendo. Esto se atribuye a la operación impulsada por varios organismos. Los medios de comunicación señalaron en 2018 que se mataron 504 rinocerontes, en contraste con 662 el año anterior, aunque la caza furtiva de elefantes aumentó.<sup>89</sup>

## TANZANIA

Organismo interinstitucional	Composición	Origen	Función / Operaciones
Sección de la Unidad de Investigación de Delitos Graves Nacionales y Transnacionales contra la Caza Furtiva (NTSCIU-AP) y el Grupo Especial	El NTSCIU está formado por miembros de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencia Nacional de Inteligencia</li> <li>• Ministerio de Defensa</li> <li>• Ministerio de Recursos Naturales y Turismo</li> <li>• Fiscalía Nacional</li> </ul>	El gobierno de Tanzania creó la NTSCIU a raíz de los atentados terroristas de 1998 contra las embajadas de Estados Unidos en Tanzania y Kenia, para centrarse en la lucha contra el terrorismo. La NTSCIU amplió su enfoque para incluir la lucha contra la piratería y los robos, <sup>91</sup> y la brigada de delitos graves comenzó a abordar la caza furtiva utilizando las lecciones que aprendió cazando a Al Qaeda en los años posteriores a que el grupo bombardeara las embajadas. <sup>92</sup>	El NTSCIU se centra en todos los niveles de los delitos contra la fauna y la flora silvestres, desde los cazadores furtivos y los traficantes hasta los compradores de alto nivel. <sup>99</sup> La NTSCIU es reconocida por su uso de la aplicación de la ley basada en la inteligencia, <sup>100</sup> como la tecnología de los teléfonos móviles, los programas

<sup>88</sup> South Africa Department of Environment, Forestry and Fisheries. The department report back on rhino poaching in South Africa in 2020 (Feb. 1, 2021) Recuperado de: [https://www.environment.gov.za/mediarelease/rhinopoaching\\_sa](https://www.environment.gov.za/mediarelease/rhinopoaching_sa)

<sup>89</sup> DEFENCEWEB. Soldiers part of multi-agency collaboration taking on rhino poachers (May 2, 2018). Recuperado de: <https://www.defenceweb.co.za/security/border-security/soldiers-part-of-multi-agency-collaboration-taking-on-rhino-poachers/>

<sup>91</sup> USAID. Combating Wildlife Trafficking Case Study: Management Solutions. National and Transnational Serious Crimes Investigative Unit in Tanzania 2.

<sup>92</sup> Drazen Jorgic. How to trap elephant poachers with their own technology, Reuters (Feb. 9, 2016) Recuperado de: <https://www.reuters.com/article/us-tanzania-poaching-insight-idUSKCN0V10FZ>.

<sup>99</sup> World Wildlife Fund. Tanzania's Court Sentences Chinese National Charged with Ivory Trafficking to 15 Years in Prison. Recuperado de: [https://wwf.panda.org/wwf\\_news/?343430/Tanzanias-Court-Sentences-Chinese-National-Charged-with-Ivory-Trafficking-to-15-Years-in-Prison](https://wwf.panda.org/wwf_news/?343430/Tanzanias-Court-Sentences-Chinese-National-Charged-with-Ivory-Trafficking-to-15-Years-in-Prison).

<sup>100</sup>. World Wildlife Fund. Tanzania's Court Sentences Chinese National Charged with Ivory Trafficking to 15 Years in Prison. Recuperado de: [https://wwf.panda.org/wwf\\_news/?343430/Tanzanias-Court-Sentences-Chinese-National-Charged-with-Ivory-Trafficking-to-15-Years-in-Prison](https://wwf.panda.org/wwf_news/?343430/Tanzanias-Court-Sentences-Chinese-National-Charged-with-Ivory-Trafficking-to-15-Years-in-Prison).

<p>Nacional contra la Caza Furtiva (NTAP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Unidad de Investigaciones Financieras del Ministerio de Hacienda <sup>90</sup></li> </ul>	<p>Entre 2009 y 2014, más del 60% de la población de elefantes de Tanzania se perdió a causa de la caza furtiva.<sup>93</sup> Wayne Lotter, director de la Fundación PAMS (una organización de conservación sin ánimo de lucro con sede en Tanzania) buscó la ayuda del multimillonario y filántropo estadounidense David Bonderman. La Fundación Wildcat de Bonderman donó 1,5 millones de dólares y el equipo de lucha contra la caza furtiva de la NTSCIU comenzó a reclutar a personas de confianza del Servicio de Inteligencia y Seguridad de Tanzania, la policía, el ejército, la inmigración, la judicatura y el servicio nacional de vida silvestre.<sup>94</sup></p> <p>En 2014, la Fundación de Soluciones para la Gestión de Áreas Protegidas de Tanzania apoyó a la NTSCIU en la lucha contra el tráfico de especies silvestres a través de la creación de capacidades, logística, equipamiento, software y formación.<sup>95</sup> El NTSCIU-AP se puso en marcha formalmente en junio de 2015 con un equipo de trabajo multiinstitucional dirigido por la policía de Tanzania y que engloba a los Servicios Forestales de Tanzania, la División de Vida Silvestre, la División de Pesca y los Servicios de Inteligencia y Seguridad de Tanzania.<sup>96</sup> La Sección de Lucha contra la Caza Furtiva del NTSCIU se amplió posteriormente para incluir el NTAP bajo la presidencia del Director Adjunto de Lucha contra la Caza Furtiva de la División de Vida Silvestre.<sup>97</sup></p>	<p>informáticos para establecer vínculos y localizar a los cazadores furtivos y los eslabones clave de la cadena de tráfico de especies silvestres.<sup>101</sup></p>
---	--	---	---

<sup>90</sup> USAID. Building Institutional Capacity to Combat Wildlife Crime (CWC) <https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/CombatWildlifeCrimeCWC002.pdf>.

<sup>93</sup> USAID. Building Institutional Capacity to Combat Wildlife Crime (CWC) Recuperado de: <https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/CombatWildlifeCrimeCWC002.pdf>.

<sup>94</sup> Drazen Jorgic. How to trap elephant poachers with their own technology, Reuters (Feb. 9, 2016) Recuperado de: <https://www.reuters.com/article/us-tanzania-poaching-insight-idUSKCN0VJ0FZ>

<sup>95</sup> USAID. Combating Wildlife Trafficking Case Study: Management Solutions. National and Transnational Serious Crimes Investigative Unit in Tanzania 2.

<sup>96</sup> Shamini Jayanathan, Stopping poaching and wildlife trafficking through strengthened

laws and improved application 37 (The ICCF Group Jul. 2016), p. 38: Recuperado de: <https://justiceforwildlife.com/wp-content/uploads/2017/06/Published-Report.pdf>.

<sup>97</sup> Building Institutional Capacity to Combat Wildlife Crime (CWC) <https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/CombatWildlifeCrimeCWC002.pdf>.

<sup>101</sup> Drazen Jorgic. How to trap elephant poachers with their own technology, Reuters (Feb. 9, 2016). Recuperado de: <https://www.reuters.com/article/us-tanzania-poaching-insight-idUSKCN0VJ0FZ>.

		La Unidad funciona actualmente con un importante apoyo y colaboración de donantes y socios privados estadounidenses: El Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos, el Departamento de Estado y el proyecto PROTECT (Promoción del Medio Ambiente, la Conservación y el Turismo en Tanzania) de USAID. <sup>98</sup>	
<b>Logros</b>			
<p>Desde 2014, el NTSCIU ha contribuido a invertir la tendencia de la caza furtiva. Hoy en día es reconocido como uno de los equipos de lucha contra el tráfico más eficaces de África que se enfrenta a los sindicatos de delincuencia contra la vida silvestre en Tanzania. El NTSCIU también ayuda a luchar contra la corrupción.<sup>102</sup></p> <p>Entre noviembre de 2014 y 2017, el NTSCIU detuvo a más de 1.415 sospechosos, lo que dio lugar a 436 procesamientos y 358 condenas. El Ministerio de Recursos Naturales y Turismo en 2020 declaró que la caza furtiva de elefantes disminuyó un 80% en los últimos cinco años. En concreto, la División de Fauna y Flora Silvestres identificó a 3.000 presuntos cazadores furtivos, de los cuales 2.000 fueron detenidos. Se presentaron ante los tribunales 914 casos relacionados con la vida silvestre, 691 fueron procesados con éxito, 1.600 de los acusados fueron encarcelados entre 10 y 20 años, y 43 pagaron multas por un total de unos 2 billones de TSh.<sup>104</sup></p> <p>Entre los casos más publicitados se encuentran la detención y el enjuiciamiento con éxito del traficante Boniface Matthew Mariango ("El Diablo") y Yang Fenglan ("La Reina del Marfil").<sup>105</sup> La detención de Yang Fenglan representó la culminación de más de un año de trabajo y se basó en gran medida en el uso novedoso de antiguos métodos de lucha contra el crimen en la NTSCIU.<sup>106</sup> Mariango, un conocido cazador furtivo de elefantes fue detenido en 2015 tras un año de persecución.<sup>107</sup></p>			

<sup>98</sup> USAID. Combating Wildlife Trafficking Case Study: Management Solutions. National and Transnational Serious Crimes Investigative Unit in Tanzania. See also information on the USAID trained NTSCIU-Antipoaching Section (AP). USAID. Building Institutional Capacity to Combat Wildlife Crime (CWC) Recuperado de: <https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/CombatWildlifeCrimeCWC002.pdf>.

<sup>102</sup> World Bank. Illegal Logging, Fishing and Wildlife Trade; The Costs and How to Combat It. 32 (2019).

<sup>103</sup> USAID. Combating Wildlife Trafficking Case Study: Management Solutions. National and Transnational Serious Crimes Investigative Unit in Tanzania.

<sup>104</sup> The Citizen. Milestone as poaching falls by 80pc (Jul. 31, 2020) Recuperado de: <https://www.thecitizen.co.tz/tanzania/news/-milestone-as-poaching-falls-by-80pc-2713630>.

<sup>105</sup> USAID. Combating Wildlife Trafficking Case Study: Management Solutions. National and Transnational Serious Crimes Investigative Unit in Tanzania.

<sup>106</sup> Drazen Jorgic. How to trap elephant poachers with their own technology, Reuters (Feb. 9, 2016) Recuperado de: <https://www.reuters.com/article/us-tanzania-poaching-insight-idUSKCN0VJ0FZ>.

<sup>107</sup> World Wildlife Fund. Tanzania's Court Sentences Chinese National Charged with Ivory Trafficking to 15 Years in Prison (Feb. 20, 2019) Recuperado de: [https://wwf.panda.org/wwf\\_news/?343430/Tanzanias-Court-Sentences-Chinese-National-Charged-with-Ivory-Trafficking-to-15-Years-in-Prison](https://wwf.panda.org/wwf_news/?343430/Tanzanias-Court-Sentences-Chinese-National-Charged-with-Ivory-Trafficking-to-15-Years-in-Prison).

ESTADOS UNIDOS			
Organismo interinstitucional	Composición	Origen	Función / Operaciones
Grupo de trabajo presidencial sobre el tráfico de especies silvestres	<p>El Grupo de Trabajo Presidencial sobre el Tráfico de Vida Silvestre está formado por 17 departamentos y agencias federales y está dirigido por tres agencias: los Departamentos de Justicia, Estado e Interior. <sup>108</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Departamento de Estado lidera los esfuerzos de Estados Unidos para apoyar las acciones internacionales para combatir el tráfico de vida silvestre. En concreto, la Oficina de Fiscalización Internacional de Estupefacientes (INL) administra los fondos de los programas de ayuda exterior, gestiona cinco Academias Internacionales de Fiscalización, que incluyen cursos de formación contra el tráfico de especies silvestres impartidos por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos, y también colabora con otras oficinas del Departamento de Estado, como la Oficina de Océanos y Asuntos Ambientales y Científicos Internacionales. La financiación asignada a estos esfuerzos aumentó de 15 millones de dólares en el año fiscal 2014, a 50 millones de dólares en el año fiscal 2020.</li> <li>La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) administra proyectos de asistencia</li> </ul>	<p>En 2013, el presidente Obama promulgó una orden ejecutiva por la que se creaba el Grupo de Trabajo, al que el Departamento del Interior proporcionaba financiación y apoyo administrativo. <sup>111</sup> Cabe destacar que la Orden Ejecutiva también creó un Consejo Asesor sobre el Tráfico de Fauna Silvestre para hacer recomendaciones al Grupo de Trabajo; ese organismo ya no existe. <sup>112</sup></p> <p>La Ley de Eliminación, Neutralización y Destrucción (END) del Tráfico de Fauna Silvestre de 2016 (tít. III, IV (P.L. 114-231) estableció por ley el Grupo de</p>	<p>El Grupo de Trabajo se centra principalmente en las actividades que ocurren fuera de los Estados Unidos.</p> <p>De acuerdo con la Orden Ejecutiva, el Grupo de Trabajo publicó la Estrategia Nacional para Combatir el Tráfico de Vida Silvestre en febrero de 2014 y un Plan de Implementación en febrero de 2015. La Estrategia Nacional contiene 24 objetivos y pasos específicos, y pretende financiar una serie de proyectos nacionales y regionales para combatir el tráfico internacional de especies silvestres. <sup>115</sup></p> <p>El Grupo de Trabajo colabora con las embajadas de Estados Unidos y los gobiernos anfitriones en los Países Focales</p>

<sup>108</sup> U.S. Dept. of State. Report to Congress on Strategic Review of Task Force Eliminate, Neutralize, and Disrupt Wildlife Trafficking Act of 2016 PL 114-231, Sec. 301(d): 2020 Strategic Review. Recuperado de: [https://www.state.gov/2020-end-wildlife-trafficking-strategic-review/#:~:text=2020%20Strategic%20Review,2020%20END%20Wildlife%20Trafficking%20Report.&text=The%20U.S.%20government%27s%20\(USG\)%20three,and%20less%20profitable%20for%20criminals](https://www.state.gov/2020-end-wildlife-trafficking-strategic-review/#:~:text=2020%20Strategic%20Review,2020%20END%20Wildlife%20Trafficking%20Report.&text=The%20U.S.%20government%27s%20(USG)%20three,and%20less%20profitable%20for%20criminals) Katarina C. O'Regan. CRS. In Focus. Wildlife Trafficking: International Wildlife Enforcement Responses (Jul. 27, 2020).

<sup>111</sup> Exec. Order 13648. Combating Wildlife Trafficking, Sec. 2-3 (Jul. 1, 2013). Recuperado de: <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2013/07/01/executive-order-combating-wildlife-trafficking>

<sup>112</sup> Ver: FACA Database.gov. Advisory Council on Wildlife Trafficking: Committee Detail. Recuperado de: <https://www.facadatabase.gov/FACA/apex/FACAPublicCommittee?id=a10t000001h07rAAA;> <https://www.govinfo.gov/content/pkg/DCPD-201700106/pdf/DCPD-201700106.pdf>

<sup>115</sup> National Strategy for Combating Wildlife Trafficking Implementation Plan released in February 2015. Recuperado de: [https://www.justice.gov/sites/default/files/enrd/legacy/2015/04/13/National\\_Strategy\\_for\\_Combating\\_Wildlife\\_Trafficking\\_-\\_Implementation\\_Plan.pdf](https://www.justice.gov/sites/default/files/enrd/legacy/2015/04/13/National_Strategy_for_Combating_Wildlife_Trafficking_-_Implementation_Plan.pdf).

	<p>en el extranjero destinados a reducir la caza furtiva y el tráfico de vida silvestre a través de programas regionales, así como programas administrados por la Oficina de Crecimiento Económico, Educación y Medio Ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos (FWS) inspecciona los envíos de fauna silvestre que entran en Estados Unidos y administra los programas de conservación en el extranjero. Un número selecto de agentes especiales agregados están destinados en el extranjero. El FWS también lleva a cabo investigaciones; la financiación asignada a estos esfuerzos aumentó de 3 millones de dólares en el año fiscal 2014, a 9 millones de dólares en el año fiscal 2020.</li> <li>• El Departamento del Tesoro apoya los esfuerzos regionales de inteligencia financiera, aplica sanciones financieras y ofrece recompensas en relación con los enjuiciamientos por tráfico de vida silvestre. La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) puede aplicar sanciones contra grupos criminales transnacionales, en virtud de una Orden Ejecutiva de 2011.<sup>109</sup></li> </ul>	<p>Trabajo de la era Obama.<sup>113</sup> El estatuto estableció requisitos de coordinación y colaboración para el Grupo de Trabajo y ordenó informes anuales al Congreso sobre la implementación del Grupo de Trabajo. De acuerdo con la ley, el Grupo de Trabajo termina cinco años después de la promulgación, a menos que el presidente lo haga en una fecha anterior. La legislación reciente, H.R. 6043, habría prorrogado la autoridad del Grupo de Trabajo y el informe anual autorizado por la Ley END (que actualmente expira en octubre de 2021).<sup>114</sup></p>	<p>-principales países de origen, tránsito y/o destino de la fauna silvestre traficada- para evaluar las amenazas y la capacidad de los gobiernos locales para hacer frente a esas amenazas, y para preparar planes estratégicos para abordar el tráfico de fauna silvestre.<sup>116</sup> El grupo de trabajo adopta un enfoque de tres vertientes: (1) Construir la cooperación internacional; (2) reforzar la aplicación de la ley; y (3) reducir la demanda.<sup>117</sup></p> <p>Entre los años fiscales 2014 y 2020, el gobierno de Estados Unidos proporcionó aproximadamente 554 millones de dólares para llevar a cabo una serie de actividades para combatir el tráfico de vida</p>
--	---	--	---

<sup>109</sup> Exec. Ord. 13581. Blocking Property of Transnational Criminal Organizations Sec. 1 (Jul. 25, 2011). Ver también: EO 13581: <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2011/07/25/executive-order-13581-blocking-property-transnational-criminal-organizat>

<sup>113</sup> Ver: U.S. Dept. of State. Report to Congress on Major Wildlife Trafficking Countries Eliminate, Neutralize, and Disrupt (END) Wildlife Trafficking Act of 2016 P.L. 114-231, Section 201 (2020) Recuperado de: [https://www.state.gov/2020-end-wildlife-trafficking-strategic-review/#:~:text=2020%20Strategic%20Review,2020%20END%20Wildlife%20Trafficking%20Report.&text=The%20U.S.%20government%27s%20\(USG\)%20three,and%20less%20profitable%20for%20criminals](https://www.state.gov/2020-end-wildlife-trafficking-strategic-review/#:~:text=2020%20Strategic%20Review,2020%20END%20Wildlife%20Trafficking%20Report.&text=The%20U.S.%20government%27s%20(USG)%20three,and%20less%20profitable%20for%20criminals) (lists Focus Countries and Countries of Concern).

<sup>114</sup> 116th Cong. H.R. 6043, Protecting All Wildlife (PAW) Against Trafficking Act Sec. 4 (2020). Recuperado de: <https://www.congress.gov/bill/116th-congress/house-bill/6043/text> HR 5398 Text: <https://www.congress.gov/bill/116th-congress/house-bill/5398/text?r=2&s=1>. Ver también un proyecto de ley adicional: <https://www.congress.gov/bill/116th-congress/house-bill/5398/text?r=2&s=1>

<sup>116</sup> U.S. Dept. of State. Report to Congress on Strategic Review of Task Force Eliminate, Neutralize, and Disrupt Wildlife Trafficking Act of 2016 PL 114-231, Sec. 301(d): 2020 Strategic. Ver: [https://www.state.gov/2020-end-wildlife-trafficking-strategic-review/#:~:text=2020%20Strategic%20Review,2020%20END%20Wildlife%20Trafficking%20Report.&text=The%20U.S.%20government%27s%20\(USG\)%20three,and%20less%20profitable%20for%20criminals](https://www.state.gov/2020-end-wildlife-trafficking-strategic-review/#:~:text=2020%20Strategic%20Review,2020%20END%20Wildlife%20Trafficking%20Report.&text=The%20U.S.%20government%27s%20(USG)%20three,and%20less%20profitable%20for%20criminals)

<sup>117</sup> U.S. Dept. of State. Report to Congress on Strategic Review of Task Force Eliminate, Neutralize, and Disrupt Wildlife Trafficking Act of 2016 PL 114-231, Sec. 301(d): 2020 Strategic Review: Recuperado de: [https://www.state.gov/2020-end-wildlife-trafficking-strategic-review/#:~:text=2020%20Strategic%20Review,2020%20END%20Wildlife%20Trafficking%20Report.&text=The%20U.S.%20government%27s%20\(USG\)%20three,and%20less%20profitable%20for%20criminals](https://www.state.gov/2020-end-wildlife-trafficking-strategic-review/#:~:text=2020%20Strategic%20Review,2020%20END%20Wildlife%20Trafficking%20Report.&text=The%20U.S.%20government%27s%20(USG)%20three,and%20less%20profitable%20for%20criminals)

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras del Departamento de Seguridad Nacional inspecciona las importaciones estadounidenses.</li> <li>• La División de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Departamento de Justicia persigue e investiga los delitos contra la vida silvestre.</li> <li>• El Departamento de Defensa. Desde 2015, las Leyes de Autoridad de Defensa Nacional (NDAA) han autorizado a los grupos de trabajo conjuntos del Departamento de Defensa que apoyan la aplicación de la ley nacional y extranjera para hacer frente a ciertos delitos transnacionales, incluido el tráfico de vida silvestre.<sup>110</sup></li> <li>• El Departamento de Transporte, la Oficina del Director de Seguridad Nacional, el Personal de Seguridad Nacional, el Consejo de Política Interior, el Consejo de Calidad Ambiental, la Oficina de Política Científica y Tecnológica, la Oficina de Gestión y Presupuesto y la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos también están representados en el Grupo Especial.</li> </ul>		<p>silvestre a través de las agencias federales y en cooperación con las organizaciones asociadas en el campo.<sup>118</sup></p> <p>El Grupo de Trabajo hace hincapié en la coordinación y la comunicación. Esto incluye llamadas semanales (DOS, DOJ, FWS, USAID), sesiones mensuales de grupos de trabajo, reuniones trimestrales, reuniones anuales a nivel principal y grupos de trabajo sobre el tráfico de especies silvestres establecidos por las embajadas estadounidenses y las misiones de USAID.<sup>119</sup></p>
Logros		Obstáculos	
<p>En el año fiscal 2019 (el informe del año fiscal 2020 no se había publicado en el momento de redactar este informe), el Grupo de Trabajo informó de que más de 13.000 personas recibieron formación y más de la mitad de los Correos informaron de incautaciones de vida silvestre o productos de vida silvestre, con un valor estimado de 100 millones de dólares, tras la asistencia</p>		<p>Algunos observadores destacan la dificultad de medir el impacto de los esfuerzos de las fuerzas de seguridad, señalando la falta de datos sólidos y las diferentes interpretaciones de los datos que existen.<sup>121</sup> De hecho, en 2016, la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO) concluyó que el</p>	

<sup>110</sup> Carl Levin and Howard P. “Buck” McKeon National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2015, Pub. L. 113-291 Sec. 1014(e)(2) (2015) (“ For purposes of applying the definition of transnational organized crime under paragraph (1) to this section, the term ‘illegal means’, as it appears in such definition, includes the trafficking of money, human trafficking, illicit financial flows, illegal trade in natural resources and wildlife, trade in illegal drugs and weapons, and other forms of illegal means determined by the Secretary of Defense.”)

Recuperado de: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/PLAW-113publ291/pdf/PLAW-113publ291.pdf>

<sup>118</sup> GAO. Letter to Reps. Raúl M. Grijalva and Rob Bishop, Committee on Natural Resources, U.S. House of Representatives re: Combating Wildlife Trafficking: Agencies Work to Address Human Rights Abuse Allegations in Overseas Conservation Programs (Oct. 2, 2020).

Text of Letter: <https://www.gao.gov/assets/720/710017.pdf>

<sup>119</sup> U.S. Dept. of State. Report to Congress on Strategic Review of Task Force Eliminate, Neutralize, and Disrupt Wildlife Trafficking Act of 2016 PL 114-231, Sec. 301(d): 2020 Strategic Review, Recuperado de: [https://www.state.gov/2020-end-wildlife-trafficking-strategic-review/#:~:text=2020%20Strategic%20Review,2020%20END%20Wildlife%20Trafficking%20Report.&text=The%20U.S.%20government%27s%20\(USG\)%20three,and%20less%20profitable%20for%20criminals.](https://www.state.gov/2020-end-wildlife-trafficking-strategic-review/#:~:text=2020%20Strategic%20Review,2020%20END%20Wildlife%20Trafficking%20Report.&text=The%20U.S.%20government%27s%20(USG)%20three,and%20less%20profitable%20for%20criminals.)

<sup>121</sup> Katarina C. O’Regan. CRS. In Focus. Wildlife Trafficking: International Wildlife Enforcement Responses (Jul. 27, 2020).

de Estados Unidos. Además, se registraron 1.150 detenciones y 250 procesamientos en los países foco, y se llevaron a cabo múltiples operaciones. Un ejemplo es la operación Thunderball, llevada a cabo entre el 4 y el 30 de junio en coordinación con INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas y financiada por USAID. En ella participaron las administraciones policiales y aduaneras en operaciones conjuntas de aplicación de la ley contra los delitos contra la fauna y la flora silvestres y la madera en 109 países, lo que condujo a la detención de 582 sospechosos en todo el mundo y a 1828 decomisos.<sup>120</sup>

Grupo Especial carecía de objetivos de rendimiento, lo que dificulta determinar si está cumpliendo las expectativas, medir los progresos y garantizar que los recursos se utilizan de forma eficaz.<sup>122</sup>

En respuesta a las recomendaciones de la GAO, el Grupo de Trabajo desarrolló 14 indicadores para supervisar las acciones apoyadas por el gobierno de Estados Unidos para abordar el tráfico de vida silvestre en los Países Focales. Diez indicadores miden los insumos, los productos o los resultados de los esfuerzos de cooperación y desarrollo de la capacidad de aplicación de la ley, la reforma de las políticas y las acciones de reducción de la demanda adaptadas a cada país. Cuatro indicadores miden las dimensiones de la gravedad de los delitos contra la vida silvestre que se perciben o se abordan en cada país.<sup>123</sup>

En 2020, la GAO llevó a cabo una investigación sobre los informes de las ONG y los medios de comunicación en los que se alegaba que las organizaciones que recibían financiación de Estados Unidos apoyaban a los guardabosques que cometían violaciones de los derechos humanos mientras combatían el tráfico de especies silvestres. La GAO llevó a cabo una auditoría de rendimiento en relación con los

---

<sup>120</sup> U.S. Dept. of State. Report to Congress on Strategic Review of Task Force Eliminate, Neutralize, and Disrupt Wildlife Trafficking Act of 2016 PL 114-231, Sec. 301(d): 2020 Strategic Review, [https://www.state.gov/2020-end-wildlife-trafficking-strategic-review/#:~:text=2020%20Strategic%20Review,2020%20END%20Wildlife%20Trafficking%20Report.&text=The%20U.S.%20government%27s%20\(USG\)%20three,and%20less%20profitable%20for%20criminals](https://www.state.gov/2020-end-wildlife-trafficking-strategic-review/#:~:text=2020%20Strategic%20Review,2020%20END%20Wildlife%20Trafficking%20Report.&text=The%20U.S.%20government%27s%20(USG)%20three,and%20less%20profitable%20for%20criminals)

<sup>122</sup> GAO. Combating Wildlife Trafficking (Sept. 2016). GAO-16-717. The GAO also noted difficulty in determining the amount of appropriations agencies have obligated to CWT efforts, due in part to the inherently interdisciplinary nature of CWT.

Recuperado de: <https://www.gao.gov/assets/680/679968.pdf>

<sup>123</sup> “We remain mindful of the ongoing need to evaluate the effectiveness of the steps we are taking to combat wildlife trafficking, both at the project level and more broadly, and to develop, as and where practicable and useful, metrics to guide that process.” U.S. Dept. of State. Report to Congress on Strategic Review of Task Force Eliminate, Neutralize, and Disrupt Wildlife Trafficking Act of 2016 PL 114-231, Sec. 301(d): 2020 Strategic Review. Recuperado de: [https://www.state.gov/2020-end-wildlife-trafficking-strategic-review/#:~:text=2020%20Strategic%20Review,2020%20END%20Wildlife%20Trafficking%20Report.&text=The%20U.S.%20government%27s%20\(USG\)%20three,and%20less%20profitable%20for%20criminals](https://www.state.gov/2020-end-wildlife-trafficking-strategic-review/#:~:text=2020%20Strategic%20Review,2020%20END%20Wildlife%20Trafficking%20Report.&text=The%20U.S.%20government%27s%20(USG)%20three,and%20less%20profitable%20for%20criminals)

	mecanismos de aplicación de las agencias, y con la forma en que las agencias y los socios de ejecución abordan las denuncias de abusos de los derechos humanos. <sup>124</sup>
--	--

INDIA			
Organismo interinstitucional	Composición	Origen	Función / Operaciones
Oficina de Control de Delitos contra la Vida Silvestre (WCCB) <sup>125</sup>	<p>El WCCB está compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director de Preservación de la Vida Silvestre</li> <li>• Inspector General de la Policía</li> <li>• Inspector General Adjunto de la Policía</li> <li>• Inspector General Adjunto de Bosques</li> <li>• Comisario adicional (Aduanas e Impuestos Centrales)</li> </ul>	<p>El Comité de Prevención del Comercio Ilegal de Fauna y Productos Silvestres de la India de 1984 recomendó la creación de un Grupo de Trabajo Central. El creciente apoyo a la idea culminó en la década de 2000, durante una escalada del comercio ilegal de especies silvestres; un primer prototipo fue el Grupo de Trabajo sobre el Tigre, creado en 2005. El WCCB se estableció en virtud de la Ley de Protección de la Vida Silvestre de 2006 y entró en funcionamiento en 2008.<sup>126</sup></p>	<p>El WCCB depende del Ministerio de Medio Ambiente y Bosques. Tiene su sede en Nueva Delhi y cuenta con cinco oficinas regionales, tres subregionales y cinco unidades fronterizas.</p> <p>El WCCB se centra en la lucha contra la delincuencia organizada contra la vida silvestre. Sus funciones, según la Ley de Protección de la Vida Silvestre, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recopilar, cotejar y difundir información sobre las actividades de la delincuencia organizada contra la vida silvestre (incluso a través de un banco de datos centralizado sobre la vida silvestre)</li> <li>• Coordinar las acciones de las distintas autoridades, ya sea directamente o a través de unidades regionales y fronterizas</li> <li>• Cumplir las obligaciones de la India en virtud de los instrumentos internacionales sobre el tráfico de especies silvestres</li> <li>• Facilitar la cooperación internacional</li> <li>• Crear capacidad de investigación</li> </ul>

<sup>124</sup> GAO. Letter to Reps. Raúl M. Grijalva and Rob Bishop, Committee on Natural Resources, U.S. House of Representatives re: Combating Wildlife Trafficking: Agencies Work to Address Human Rights Abuse Allegations in Overseas Conservation Programs (Oct. 2, 2020). Texto de la carta: <https://www.gao.gov/assets/720/710017.pdf>

<sup>125</sup> Wildlife Crime Control Bureau, Ministry of Environment, Forests and Climate Change. Recuperado de: <http://wccb.gov.in/>

<sup>126</sup> Ver Wildlife Protection Act, Section 38Y (Powers and functions of the Wildlife Crime Control Bureau). Section 38Y of the act: [https://indiankanon.org/doc/154402009/?\\_cf\\_chl\\_jschl\\_tk\\_\\_=d86c2c623328627a29925f291616c6bea1f2aba4-1614120797-0-AVqDMjWgkHkMig\\_6xQ8pcsmIA7koifF9IghEYPZGbLjRcNpb42stwEs6KET0e\\_lcOBJGqIvnwPsHiZSZd0UsNILiGJO Fj2yxXYBhKft-](https://indiankanon.org/doc/154402009/?_cf_chl_jschl_tk__=d86c2c623328627a29925f291616c6bea1f2aba4-1614120797-0-AVqDMjWgkHkMig_6xQ8pcsmIA7koifF9IghEYPZGbLjRcNpb42stwEs6KET0e_lcOBJGqIvnwPsHiZSZd0UsNILiGJO Fj2yxXYBhKft-)

			<ul style="list-style-type: none"> <li>Hacer recomendaciones sobre la modificación de la política y la legislación pertinentes. <sup>127</sup></li> </ul>
<b>Logros</b>			
<p>El WCCB recibió el Premio al Cumplimiento de la Normativa Medioambiental en Asia 2018 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. <sup>128</sup> Entre las operaciones más destacadas se encuentra la "Operación Save Kurma". Esta operación se llevó a cabo entre el 15 de diciembre de 2016 y el 30 de enero de 2017, y dio como resultado la incautación de más de 15 912 tortugas vivas, y más de 55 sospechosos detenidos. <sup>129</sup></p> <p>El WCCB aprovecha con éxito la tecnología. Por ejemplo, en 2019, el WCCB había perfilado a 1 882 delincuentes en su base de datos en tiempo real, el Sistema de Gestión de Bases de Datos de Delitos contra la Vida Silvestre. La base de datos ayuda al WCCB a analizar las tendencias de la delincuencia, y es accesible para todos los guardas de fauna silvestre y directores generales de Policía. <sup>130</sup></p>			

<b>MALAWI</b>			
Organismo interinstitucional	Composición	Origen	Función / Operaciones
Comité Interinstitucional	Los organismos constituyentes son: <ul style="list-style-type: none"> <li>Departamento de Parques Nacionales y Vida Silvestre (Secretaría)</li> </ul>	La IACCWC se creó en junio	La IACCWC se reúne trimestralmente y sus operaciones se llevan a cabo con arreglo a los

sgoTBIf6dmnmbFvypIh47f3J4Gahq9d6pEIZTWGZedZw59xcue48hhKc5MrojPEvABK35NF9JIMqc9ldljZ6\_dZMw4fp7x-CmhkpiUuQ6zTYWMUISdOfcQkHelXPUKQjk0wZwB0IbqJ4uGSDklQ2ygr\_bIUtxL7DTAmGZpKbKp8sRIkG\_-oYxPngVvNUPFJ97rg0oGnbPuNYGN4j0-IKpYIgdY4tEIQ6XJn\_3k8aqlpPO2pq\_0RWsLaqXNeEvjTKeIIXms36VVWGwj2YAgqR-NQ

<sup>127</sup> Ver Wildlife Protection Act, Section 38Z (Powers and functions of the Wildlife Crime Control Bureau). Sección 38Z de la Ley. Recuperado de: <https://indiankanon.org/doc/161650826/>

<sup>128</sup> U.N. Environment Programme, Courage, Innovation and Integrity Honoured at Annual Environmental Enforcement Awards, [https://www.unenvironment.org/news-and-stories/press-release/courage-innovation-and-integrity-honoured-annual-environmental?fbclid=IwAR2PIuiONWK-X0B6WQvZADoLpUsKtdJ\\_I XxhgiuYGe58JT5efAe\\_43CNlg](https://www.unenvironment.org/news-and-stories/press-release/courage-innovation-and-integrity-honoured-annual-environmental?fbclid=IwAR2PIuiONWK-X0B6WQvZADoLpUsKtdJ_I XxhgiuYGe58JT5efAe_43CNlg)

<sup>129</sup> Press Release. CITES. Indian law enforcement operation seizes 16,000 tortoises and turtles and arrests 55 - gets recognized by CITES Secretary-General Certificate of Commendation (Nov. 30, 2017) [https://cites.org/eng/news/pr/Indian\\_law\\_enforcement\\_operation\\_seizes\\_16000\\_tortoises\\_turtles\\_arrests\\_55\\_CITES\\_SG\\_Certificate\\_Commendation\\_30112017#:~:text=The%20operation%2C%20code%2Dnamed%20%E2%80%9C,the%20arrest%20of%2055%20suspects](https://cites.org/eng/news/pr/Indian_law_enforcement_operation_seizes_16000_tortoises_turtles_arrests_55_CITES_SG_Certificate_Commendation_30112017#:~:text=The%20operation%2C%20code%2Dnamed%20%E2%80%9C,the%20arrest%20of%2055%20suspects)

<sup>130</sup> Sahana Ghosh. India profiling criminals to combat transboundary wildlife offences. Mongabay (Jan. 2, 2019) Recuperado de: <https://india.mongabay.com/2019/01/india-profiling-criminals-to-combat-transboundary-wildlife-offences/>.

<p>para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (IACCWC) 131</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Justicia (actual presidente)</li> <li>• Oficina Anticorrupción (actual vicepresidente)</li> <li>• Servicios Policiales de Malawi</li> <li>• Autoridad Fiscal de Malawi</li> <li>• Departamento de Inmigración</li> <li>• Fuerza de Defensa de Malawi</li> <li>• Autoridad de Inteligencia Financiera</li> <li>• Interpol (oficina local)</li> <li>• Departamento de Bosques</li> <li>• Oficina del Director de la Fiscalía Pública</li> <li>• Departamento de Asuntos Medioambientales</li> <li>• Varias ONG (observadores invitados)</li> </ul>	<p>de 2014, y posteriormente adoptó un plan de acción.</p>	<p>memorandos de entendimiento suscritos entre sus miembros. Entre sus principales actividades figuran la realización de investigaciones conjuntas, la facilitación de la formación en materia de aplicación de la ley y la defensa de la revisión de la legislación sobre fauna y flora silvestres; por ejemplo, la IACCWC apoyó una modificación de la Ley de Fauna y Flora Silvestres.<sup>132</sup></p>
--	---	--	---

<sup>131</sup> Department of National Parks and Wildlife. Inter-Agency Committee to Combat Wildlife Crime (IACCWC) Recuperado de: <https://wildlife.gov.mw/projects/inter-agency-committee-combat-wildlife-crime/#:~:text=Malawi%27s%20Inter%2DAgency%20Committee%20for,and%20prosecutions%20for%20wild%20life%20crime>

<sup>132</sup> CITES National Ivory Action Plan: Malawi. Progress Report: 2 12 (2019) Recuperado de: <https://cites.org/sites/default/files/common/prog/niaps/Malawi%20E-SC71-11-A8.pdf>

**ANEXO D**  
**CATEGORÍA: COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES**

Nombre	Descripción	Fuente
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Partes: 183; Perú es país miembro.</li> </ul> <p>La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) es un acuerdo internacional entre gobiernos cuyo objetivo es garantizar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace su supervivencia. La Convención fue concebida con un espíritu de cooperación, ya que el comercio de animales y plantas silvestres cruza las fronteras entre los países, y salvaguardar ciertas especies de la sobreexplotación requiere la cooperación internacional.</p>	<a href="https://cites.org/eng/disc/text.php">https://cites.org/eng/disc/text.php</a>
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional -UNTOC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Partes: 190; Perú es país miembro.</li> </ul> <p>La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) es el principal instrumento internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y está compuesta por tres protocolos que se dirigen a ámbitos específicos de la delincuencia organizada: el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. La Convención representa un importante paso adelante en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y significa el reconocimiento por parte de los Estados miembros de la gravedad de los problemas que plantea, así como de la necesidad de fomentar e intensificar una estrecha cooperación internacional para hacer frente a esos problemas.</p>	<a href="https://www.unodc.org/unodc/en/organized-crime/intro/UNTOC.html">https://www.unodc.org/unodc/en/organized-crime/intro/UNTOC.html</a>
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - CNUCC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Partes: 187; Perú es país miembro.</li> </ul> <p>La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) es el único instrumento universal de anticorrupción legalmente vinculante. El enfoque de gran alcance de la Convención y el carácter obligatorio de muchas de sus disposiciones la convierten en una herramienta única para desarrollar una respuesta integral a un problema global. En cuanto a la cooperación internacional, los países deben cooperar entre sí en todos los aspectos de la lucha contra la corrupción, incluyendo la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delincuentes. Los países están obligados por la Convención a prestar formas específicas de asistencia jurídica mutua en la recopilación y transferencia de pruebas para su uso en los tribunales, para extraditar a los delincuentes. Los países también están obligados a adoptar medidas que apoyen el rastreo, la congelación, la incautación y la confiscación del producto de la corrupción.</p>	<a href="https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/un_cac.html">https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/un_cac.html</a>
Convenio sobre Diversidad Biológica - CDB	<ul style="list-style-type: none"> <li>Partes: 196; Perú es país miembro.</li> </ul> <p>El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es un convenio internacional dedicado a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. El Convenio desempeña un papel importante a la hora de abordar los problemas de la vida silvestre, por ejemplo, identificando la caza insostenible de carne de animales</p>	<a href="https://www.cbd.int/convention/text/">https://www.cbd.int/convention/text/</a>

**ANEXO D**  
**CATEGORÍA: COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

	<p>silvestres y su efecto en las especies no objetivo. El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del CDB, junto con las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, fue adoptado como un marco mundial acordado universalmente para conservar, restaurar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad, y tomar "medidas eficaces y urgentes para detener la pérdida de biodiversidad" forma parte de su misión. En lo que respecta a la cooperación internacional, cada parte cooperará con otras Partes Contratantes directamente o, cuando proceda, a través de las organizaciones internacionales competentes, con respecto a las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y en otros asuntos de interés mutuo, para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.</p>	
Acuerdo de Lusaka	<ul style="list-style-type: none"> <li>Partes: La República del Congo (Brazzaville), Kenia, Liberia, Tanzania, Uganda, Zambia y el Reino de Lesoto; Signatarios: Sudáfrica, Etiopía y Suazilandia.</li> </ul> <p>El Acuerdo de Lusaka sobre Operaciones Cooperativas de Aplicación de la Ley Dirigidas al Comercio Ilegal de Fauna y Flora Silvestres es el único instrumento de aplicación cooperativa orientado a la práctica que ayuda a la aplicación de la CITES y otros acuerdos relacionados con la biodiversidad a nivel regional. El objetivo principal del Acuerdo es que las partes emprendan actividades destinadas a reducir y, en última instancia, eliminar el comercio ilegal de fauna y flora silvestres.</p>	<a href="https://treaties.un.org/doc/Treaties/1996/12/19961210%2001-13%20PM/Ch_XXVII_11p.pdf">https://treaties.un.org/doc/Treaties/1996/12/19961210%2001-13%20PM/Ch_XXVII_11p.pdf</a>

**INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE SOFT LAW**

Nombre	Descripción	Fuente
Resolución A/RES/69/314 de la AGNU sobre la lucha contra el tráfico ilícito de especies silvestres	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adopción: unanimidad</li> </ul> <p>Preocupada por la gravedad y la creciente escala de la caza furtiva y el comercio ilegal de fauna y flora silvestres, así como por sus adversas repercusiones económicas, sociales y medioambientales, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad la Resolución 69/314 sobre la "Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres".</p>	<a href="https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/69/314">https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/69/314</a>
Resolución A/RES/70/301 de la AGNU sobre la lucha contra el tráfico ilícito de especies silvestres	<p>La Resolución 70/301 de la AGNU, subrayó su determinación de aplicar plenamente y sin demora los compromisos asumidos en su resolución 69/314 y pidió al secretario general que presentara a la Asamblea General, en su septuagésimo primer período de sesiones, información actualizada sobre la situación mundial del tráfico ilícito de especies silvestres.</p>	<a href="https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/283/36/PDF/N1628336.pdf?OpenElement">https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/283/36/PDF/N1628336.pdf?OpenElement</a>
Resolución de la AGNU A/RES/71/326 sobre la lucha contra el tráfico ilícito de especies silvestres	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adopción: 193 miembros</li> </ul> <p>La Resolución 72/326 de la Asamblea General de las Naciones Unidas reforzó la atención prestada a las áreas clave en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluida la mejora de la legislación nacional, el apoyo a los medios de vida sostenibles, el refuerzo de la aplicación de la ley, la lucha contra la corrupción, el despliegue de las tecnologías de la información y la realización de esfuerzos de reducción de la demanda bien orientados.</p>	<a href="https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/282/18/PDF/N1728218.pdf?OpenElement">https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/282/18/PDF/N1728218.pdf?OpenElement</a>
Resolución de la AGNU A/RES/73/343 sobre la lucha contra el tráfico ilícito de especies silvestres	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adopción: 193 miembros</li> </ul> <p>La Resolución 73/343 de la AGNU, cuarta resolución sobre la lucha contra el tráfico ilícito de especies silvestres, reconoce que la CITES es el principal marco jurídico para regular el comercio internacional de especies de animales y plantas silvestres, así como para combatir el tráfico ilícito de especies silvestres. Refuerza el enfoque en áreas clave en la lucha contra el</p>	<a href="https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/284/11/PDF/N1928411.pdf?OpenElement">https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/284/11/PDF/N1928411.pdf?OpenElement</a>

**ANEXO D**  
**CATEGORÍA: COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

	tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, instando a los Estados miembros a tomar medidas decisivas a nivel nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilegal de fauna y flora silvestres al nivel de la oferta, tránsito y demanda. Dichos esfuerzos incluyen el fortalecimiento de la legislación y la normativa necesarias para la prevención, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo adecuado de dicho comercio ilegal, así como la mejora de las respuestas de la aplicación de la ley y de la justicia penal.	
Resolución 28/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la ONU - CCPCJ	La CCPCJ, establecida por el ECOSOC a petición de la Asamblea General, actúa como el principal órgano normativo de las Naciones Unidas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal. En 2019, adoptó la Resolución 28/3 "Fortalecimiento de la cooperación regional e internacional en las respuestas de prevención del delito y justicia penal al tráfico ilícito de especies silvestres".	<a href="https://www.unodc.org/documents/commission/CCPCJ/Crime_Resolutions/2010-2019/2019/Resolution_28_3.pdf">https://www.unodc.org/documents/commission/CCPCJ/Crime_Resolutions/2010-2019/2019/Resolution_28_3.pdf</a>
Declaración de Lima (2019)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Signatarios: 21; Perú es signatario.</li> </ul> <p>Sobre la base de los compromisos asumidos en la Declaración de Londres de 2018, la Declaración de Lima de 2019 es un compromiso formal para hacer frente a la amenaza del comercio ilegal de vida silvestre y desarrollar acciones colaborativas y multilaterales para combatir su proliferación. La Declaración se adoptó como conclusión de la Primera Conferencia de Alto Nivel de las Américas sobre el Comercio Ilegal de Vida Silvestre, que tuvo lugar en Perú.</p>	<a href="https://cites.org/sites/default/files/esp/news/pr/2019/Declaracion-de-Lima-04.10_PM_esp.pdf">https://cites.org/sites/default/files/esp/news/pr/2019/Declaracion-de-Lima-04.10_PM_esp.pdf</a>
Declaración de Londres (2018)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Signatarios: 65; Perú es signatario.</li> </ul> <p>La Conferencia de Londres de 2018, una conferencia internacional sobre el comercio ilegal de especies silvestres organizada por el gobierno de Reino Unido, reunió a líderes mundiales para ayudar a erradicar el comercio ilegal de especies silvestres y proteger mejor a las especies más emblemáticas del mundo de la amenaza de extinción. En ella se hizo llamamiento a la comunidad internacional para que actúe de forma conjunta con el fin de apoyar y desarrollar una acción colectiva urgente para hacer frente al comercio ilegal de especies silvestres como un delito grave llevado a cabo por delincuentes organizados, y para cerrar los mercados de especies silvestres comercializadas ilegalmente. La Conferencia concluyó con una Declaración, un compromiso mundial renovado para luchar contra el multimillonario comercio ilegal de especies silvestres.</p>	<a href="https://www.gov.uk/government/publications/declaration-london-conference-on-the-illegal-wildlife-trade-2018/london-conference-on-the-illegal-wildlife-trade-october-2018-declaration">https://www.gov.uk/government/publications/declaration-london-conference-on-the-illegal-wildlife-trade-2018/london-conference-on-the-illegal-wildlife-trade-october-2018-declaration</a>
Declaración de Hanoi (2016)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Países implicados: 42</li> </ul> <p>La declaración de Hanoi es un compromiso político centrado en la cooperación internacional para poner en práctica los compromisos adquiridos en la Declaración de Londres y la Declaración de Kasane, a través de acciones concertadas voluntarias propuestas por quienes adoptan la Declaración de Hanoi. Los representantes de los gobiernos que asistieron a la Conferencia de Hanoi sobre el comercio ilegal de fauna y flora silvestres emitieron una declaración conjunta en la que se esbozan los planes futuros y el apoyo para hacer frente a los delitos contra la fauna y flora silvestres a escala mundial.</p>	<a href="https://iwthanoi.vn/wp-content/uploads/2019/09/hanoi-statement-on-illegal-wildlife-trade.pdf">https://iwthanoi.vn/wp-content/uploads/2019/09/hanoi-statement-on-illegal-wildlife-trade.pdf</a>

**ANEXO D**  
**CATEGORÍA: COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Declaración de Kasane (2015)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Países implicados: 32</li> </ul> <p>La declaración de Kasane es un compromiso político asumido por los representantes de los gobiernos y las organizaciones regionales de integración económica, reunidos en la conferencia de Kasane sobre el comercio ilegal de fauna y flora silvestres en Kasane, Botsuana. La declaración reconoce los significativos impactos económicos, de seguridad, sociales y ambientales del comercio ilegal de fauna y flora silvestres e identifica acciones basadas en los compromisos de la declaración de Londres que los países y las organizaciones intergubernamentales deben tomar para combatir el comercio ilegal de fauna y flora silvestres.</p>	<a href="https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/417231/kasane-statement-150325.pdf">https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/417231/kasane-statement-150325.pdf</a>
Declaración de Londres (2014)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Países implicados: 40</li> </ul> <p>La Conferencia de Londres, organizada por Reino Unido, reunió a líderes mundiales para ayudar a erradicar el comercio ilegal de especies silvestres y proteger mejor a las especies más emblemáticas del mundo ante la amenaza de la extinción. La Declaración de Londres es un compromiso político que establece los compromisos y las acciones acordadas por la comunidad internacional para hacer frente al comercio ilegal de especies silvestres y sus impactos.</p>	<a href="https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/281289/london-wildlife-conference-declaration-140213.pdf">https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/281289/london-wildlife-conference-declaration-140213.pdf</a>

**ACUERDOS E INICIATIVAS REGIONALES**

Nombre	Descripción	Fuente
Manifiesto regional de la CITES "Alianza contra el tráfico ilegal de jaguares" - 18ª reunión de la CoP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Signatarios del Manifiesto: Bolivia, Argentina, Costa Rica, Ecuador, Paraguay y Perú.</li> </ul> <p>Alianza regional contra el tráfico ilegal de jaguares presentada por Bolivia durante la 18ª sesión de la Conferencia de las Partes de CITES en la que varios países latinoamericanos firmaron un Manifiesto para forjar una mejor coordinación y protección del Jaguar en la región.</p>	<a href="https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/18/inf/S-CoP18-Inf-057.pdf">https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/18/inf/S-CoP18-Inf-057.pdf</a>
Estrategia binacional para combatir el tráfico de fauna silvestre con Ecuador en cumplimiento del Acuerdo de Macas 2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Países implicados: Ecuador y Perú.</li> </ul>	<a href="http://planbinacional.org.ec/wp-content/uploads/2018/08/plan-de-accion-de-macas-2016.pdf">http://planbinacional.org.ec/wp-content/uploads/2018/08/plan-de-accion-de-macas-2016.pdf</a>
Acuerdo marco de cooperación interinstitucional entre el SERFOR y el Ministerio de Medio Ambiente de Ecuador para fortalecer la gestión de los productos forestales y de la fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Países implicados: Ecuador y Perú.</li> </ul> <p>Se ha suscrito acuerdo cooperación interinstitucional con el ministerio del Ambiente de Ecuador, Humberto Cholango, para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan al fomento de la conservación, protección y aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre. (Contenido es confidencial)</p>	Informe Técnico Confidencial de SERFOR <a href="https://www.serfor.gob.pe/portal/noticias/minagri-suscribe-acuerdo-con-ministerio-del-ambiente-de-ecuador-para-protger-recursos-forestales-y-de-fauna-silvestre">https://www.serfor.gob.pe/portal/noticias/minagri-suscribe-acuerdo-con-ministerio-del-ambiente-de-ecuador-para-protger-recursos-forestales-y-de-fauna-silvestre</a>
Compromiso para aprobar el Plan de desarrollo de la estrategia forestal y de fauna silvestre sobre prevención, seguimiento, control y vigilancia de comercio en la frontera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Países implicados: Colombia y Perú.</li> </ul>	Informe Técnico Confidencial de SERFOR

**ANEXO D**

**CATEGORÍA: COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Compromiso para el establecimiento de una red de alerta para la fiscalización del patrimonio forestal y fauna silvestre en la zona de frontera	<ul style="list-style-type: none"> <li>Países implicados: Chile y Perú</li> </ul>	Informe Técnico Confidencial de SERFOR	
Acuerdo para contar con los compromisos e información para dar inicio al proceso de elaboración de Planes de Conservación de Fauna Silvestre amenazada del Lago Titicaca, como parte de la Declaración de Sucre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Países implicados: Bolivia y Perú.</li> </ul>	Informe Técnico Confidencial de SERFOR	
Red de Vigilancia de Fauna y Flora (Wildlife Enforcement Network) - WEN	Red de aplicación de la legislación sobre vida silvestre de en América del Sur - SUDWEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Países implicados: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela.</li> <li>SUDWEN es una red cuyo objetivo es hacer frente a la explotación y el comercio ilegales de especies en la región de América del Sur. SUDWEN cuenta con el apoyo de la Policía (federal, estatal y local), finanzas federales y estatales (aduanas), judicatura (federal y estatal), servicio de fiscalía (federal y estatal), IBAMA e ICMBIO (autoridades CITES).</li> </ul>	<p><a href="https://www.redempambiental.org/home-rede-latinoamericana-de-ministerio-publico-ambiental-sp">https://www.redempambiental.org/home-rede-latinoamericana-de-ministerio-publico-ambiental-sp</a></p> <p><a href="https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/enforcement/SUDWEN_2.pdf">https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/enforcement/SUDWEN_2.pdf</a></p>
	Red de Observancia y Aplicación de la Normativa de Vida Silvestre de Centroamérica y República Dominicana - CAWEN/ROAVIS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Países implicados: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.</li> <li>CAWEN/ROAVIS es una red cuyo objetivo es la ejecución de procesos y actividades en tres niveles: regional, binacional y nacional. Su expresión operativa en los países son las redes nacionales integradas por las instituciones nacionales que en la práctica garantizan la aplicación efectiva y el cumplimiento de la normativa de vida silvestre. La Red también procura aplicar políticas y estrategias en el combate de la criminalidad en materia de tráfico nacional e internacional de la flora y fauna silvestre, sus parte y derivados en la región de Centroamérica y República Dominicana.</li> </ul>	<a href="https://www.roavis.net">https://www.roavis.net</a>
	Red de Naciones del Sudeste Asiático para la Aplicación del Marco Legal en Materia de Vida Silvestre - ASEAN WEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Países implicados: Brunei, Camboya, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Vietnam y Tailandia.</li> <li>ASEAN WEN es una red cuyo objetivo es hacer frente a la explotación y el comercio ilegales de especies incluidas en la CITES en la región de la ASEAN. Se trata de una red integrada entre los organismos encargados de la aplicación de la ley y en ella participan las autoridades de la CITES, las aduanas, la policía, los fiscales, las organizaciones gubernamentales especializadas en la aplicación de la ley en materia de vida silvestre y otros organismos nacionales de aplicación de la ley pertinentes.</li> </ul>	<a href="https://environment.asean.org/the-asean-wildlife-enforcement-network-asean-wen/">https://environment.asean.org/the-asean-wildlife-enforcement-network-asean-wen/</a>
	Red de Naciones del Sur Asiático para la Aplicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Países implicados: Afganistán, Bangladesh, Bután, India, Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka.</li> </ul>	<a href="http://www.sawen.org">http://www.sawen.org</a>

## ANEXO D

### CATEGORÍA: COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	del Marco Legal en Materia de Vida Silvestre - SAWEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>SAWEN es una red cuyo objetivo es proporcionar una plataforma de colaboración para la lucha contra los crecientes delitos contra la vida silvestre. Se centra en la armonización de políticas y leyes; en el fortalecimiento de la capacidad institucional; en el intercambio de conocimientos, experiencias y tecnologías entre los países miembros; y en el fomento de la colaboración con socios nacionales, regionales e internacionales para mejorar la aplicación de las leyes en materia de vida silvestre en la región.</li> </ul>	
	Red de Aplicación del Marco Legal en Materia de Vida Silvestre del Cuerno de África - HAWEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Países implicados: Yibuti, Eritrea, Etiopía, Kenia, Somalia, Sudán del Sur, Sudán y Uganda.</li> <li>HAWEN es una red que facilita la cooperación entre los organismos operativos nacionales y regionales. Se trata de una especie de oficina de coordinación de las fuerzas de seguridad, que también ofrece la creación de capacidades y una plataforma para el intercambio de información con las herramientas existentes. Sus funciones son la gobernanza regional de la vida silvestre, el intercambio de información, la cooperación en materia de aplicación de la ley, el desarrollo de capacidades y la formación, la divulgación y la educación pública, y la cooperación externa con otras WEN y socios.</li> </ul>	<a href="https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/enforcement/HAWEN%20Network%20Inf%20Sheet_2.pdf">https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/enforcement/HAWEN%20Network%20Inf%20Sheet_2.pdf</a>
Plataforma para el intercambio de información del comercio ilegal de especies (Trade in Wildlife Information Exchange) - TWIX	EU-TWIX	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ámbito territorial: Europa</li> <li>EU-TWIX fue el primer intercambio de información sobre el comercio de especies silvestres que lanzó TRAFFIC. En la actualidad, participan en la plataforma funcionarios de todos los Estados miembros de la UE y de once países vecinos, con más de 1200 funcionarios encargados de hacer cumplir la ley conectados y una base de datos que contiene información sobre más de 60 000 incautaciones de especies silvestres.</li> </ul>	<a href="https://www.eu-twix.org">https://www.eu-twix.org</a>
	AFRICA-TWIX	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ámbito territorial: incluye a los miembros de la Comisión Forestal de África Central (COMIFAC); Camerún, Gabón, República del Congo, República Democrática del Congo y República Centroafricana, Chad, Ruanda y Burundi.</li> <li>AFRICA-TWIX es una plataforma que no sólo permite la conectividad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley dentro del continente, sino que también les proporciona los últimos recursos y guías de identificación para ayudarles en los casos relacionados con la aplicación de la ley en materia de vida silvestre.</li> </ul>	<a href="https://www.traffic.org/what-we-do/projects-and-approaches/supporting-law-enforcement/twix/">https://www.traffic.org/what-we-do/projects-and-approaches/supporting-law-enforcement/twix/</a>  <a href="https://www.africa-twix.org/contact">https://www.africa-twix.org/contact</a>

**ANEXO D**

**CATEGORÍA: COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

	SADC-TWIX	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ámbito territorial:</b> Angola, Botsuana, Suazilandia, Lesoto, Madagascar, Malawi, Mauricio Mozambique, Namibia, South África, Zambia y Zimbabwe.</li> <li>• SADC-TWIX se desarrolló tras el éxito de los modelos EU-TWIX y AFRICA-TWIX. Su mandato emana de la Estrategia de Aplicación de la Ley y Lucha contra la Caza Furtiva (LEAP) de la SADC, que tiene como objetivo reducir el nivel de caza furtiva y el comercio ilegal de especies silvestres y mejorar la capacidad de aplicación de la ley en la región de la SADC para 2021.</li> </ul>	<p><a href="https://www.traffic.org/what-we-do/projects-and-approaches/supporting-law-enforcement/twix/">https://www.traffic.org/what-we-do/projects-and-approaches/supporting-law-enforcement/twix/</a></p> <p><a href="https://www.sadc-twix.org/members">https://www.sadc-twix.org/members</a></p>
	Eastern África-TWIX	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ámbito territorial:</b> Kenia, Uganda, y Tanzania.</li> <li>• Eastern África-TWIX conecta actualmente a más de 150 funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de Kenia, Tanzania, incluido Zanzibar, y Uganda. El mandato para la creación del Eastern Africa-Trade in Wildlife Information eXchange (Eastern Africa-TWIX) emana del Foro de Partes Interesadas en el Comercio de Madera de África Oriental en 2016, en consonancia con la Estrategia de la Comunidad de África Oriental de 2017 para combatir la caza furtiva y el comercio y el tráfico ilegales de fauna y flora silvestres.</li> </ul>	<p><a href="https://www.traffic.org/what-we-do/projects-and-approaches/supporting-law-enforcement/twix/">https://www.traffic.org/what-we-do/projects-and-approaches/supporting-law-enforcement/twix/</a></p> <p><a href="https://www.traffic.org/site/assets/files/3792/east-twix-leaflet-vweb.pdf">https://www.traffic.org/site/assets/files/3792/east-twix-leaflet-vweb.pdf</a></p>
Estrategia contra la caza furtiva y de ejecución de la ley - SADC (Southern African Development Community)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ámbito territorial:</b> Angola, Botsuana, Comoras, República Democrática del Congo, Suazilandia, Lesoto, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, Tanzania, Zambia y Zimbabwe.</li> <li>• SADC es una comunidad económica regional cuyo objetivo principal es lograr desarrollo, paz y seguridad, así como crecimiento económico para aliviar la pobreza y mejorar el nivel y la calidad de vida de los pueblos de África Austral. La función de la Estrategia contra la caza furtiva y de ejecución de la ley es proporcionar un marco para la cooperación nacional y regional, junto con el compromiso internacional sobre la gestión de los recursos naturales y la aplicación de la ley en materia de vida silvestre y la lucha contra la caza furtiva; prestar especial atención a las cuestiones que trascienden las fronteras nacionales y fomentar la acción concertada de los Estados miembros de la SADC en la protección, gestión, conservación y el uso sostenible de la vida silvestre y otros recursos naturales.</li> </ul>	<p><a href="https://www.sadc.int/files/9115/9125/9768/SADC_Law_Enforcement_and_Anti-Poaching_Strategy-English.pdf">https://www.sadc.int/files/9115/9125/9768/SADC_Law_Enforcement_and_Anti-Poaching_Strategy-English.pdf</a></p>	
Grupo de Trabajo del Acuerdo de Lusaka	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ámbito territorial:</b> La República del Congo, Kenia, Liberia, Tanzania, Uganda, Zambia y el Reino de Lesoto.</li> <li>• El Grupo de Trabajo del Acuerdo de Lusaka es la Secretaría y el brazo operativo del Acuerdo de Lusaka sobre Operaciones Cooperativas de Aplicación de la Ley Dirigidas al Comercio Ilegal de Fauna y Flora Silvestres en África.</li> </ul>	<p><a href="https://cites.org/sites/default/files/common/disc/sec/CITES-Lusaka.pdf">https://cites.org/sites/default/files/common/disc/sec/CITES-Lusaka.pdf</a></p>	
Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ámbito territorial:</b> países de la Unión Europea; global.</li> <li>• El Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres establece un plan global para aunar esfuerzos en la lucha contra los delitos contra la fauna y la flora silvestres dentro de la UE y para reforzar el papel de la UE en la lucha mundial</li> </ul>	<p><a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016DC0087&amp;from=EN">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016DC0087&amp;from=EN</a></p>	

**ANEXO D**

**CATEGORÍA: COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

	<p>contra estas actividades ilegales. El plan tiene tres vertientes principales: mejorar la aplicación de la ley, reforzar la cooperación y aumentar la eficacia de la prevención.</p>	
<p>Grupo de Lucha contra el Blanqueo de Capitales de África Oriental y Meridional - ESAAMLG</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ámbito territorial:</b> Angola, Botsuana, Suazilandia, Etiopía, Kenia, Lesoto, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Ruanda, Seychelles, Sudáfrica, Tanzania, Uganda, Zambia y Zimbabue.</li> <li>• <b>ESAAMLG</b> es un organismo regional que suscribe las normas mundiales de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la proliferación. Sus principales objetivos son adoptar y poner en práctica las 40 Recomendaciones del FATF; aplicar medidas contra el blanqueo de capitales a todos los delitos graves; aplicar medidas para combatir la financiación del terrorismo; y aplicar cualquier otra medida contenida en los acuerdos e iniciativas multilaterales pertinentes para la prevención y el control del blanqueo del producto de todos los delitos graves.</li> </ul>	<p><a href="https://www.esaamlg.org/index.php">https://www.esaamlg.org/index.php</a></p>
<p>Grupo de Asia-Pacífico sobre Blanqueo de Capitales (APG)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ámbito territorial:</b> Asia-Pacífico.</li> <li>• <b>APG</b> un organismo regional autónomo de lucha contra el blanqueo de capitales. APG evalúa los niveles de cumplimiento de las normas mundiales de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, coordina la asistencia técnica bilateral y de los organismos donantes y la formación en la región de Asia y el Pacífico con el fin de mejorar el cumplimiento de las normas mundiales, proporciona investigación y análisis sobre los métodos y las tendencias del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, contribuye a la elaboración de políticas internacionales de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, colabora activamente con la red mundial de organismos de supervisión de la seguridad financiera, y colabora activamente con instituciones financieras y no financieras, organizaciones sin ánimo de lucro, centros de formación y universidades de la región de Asia y el Pacífico.</li> </ul>	<p><a href="http://www.apgml.org">http://www.apgml.org</a></p>

**INICIATIVAS/CONSORCIOS**

Nombre	Descripción	Fuente
<p>Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre - ICCWS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Agencias asociadas:</b> CITES, INTERPOL, ONODC, WBG y WCO.</li> <li>• El <b>ICCWS</b> surge como resultado de la colaboración de cinco organizaciones intergubernamentales que trabajan para aportar un apoyo coordinado a los organismos nacionales encargados de la ejecución de la ley en materia de vida silvestre y a las redes subregionales y regionales que, a diario, actúan en defensa de los recursos naturales. Son los funcionarios de primera línea de los organismos nacionales los encargados del cumplimiento de las leyes respecto a la fauna y la flora y las autoridades judiciales quienes llevan a los delincuentes dedicados a los delitos contra la vida silvestre ante la justicia, por lo que el <b>ICCWC</b> trabaja directamente con estas autoridades para apoyarlas, creando capacidad a largo plazo y proporcionándoles las herramientas, los servicios y el apoyo técnico que necesitan para combatir eficazmente los delitos contra la vida silvestre y los bosques.</li> </ul>	<p><a href="https://cites.org/eng/prog/iccwc_new.php">https://cites.org/eng/prog/iccwc_new.php</a></p>

**ANEXO D**

**CATEGORÍA: COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

<p>La lucha contra la corrupción en los recursos naturales – TNRC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencias asociadas: World Wildlife Fund (WWF), U4 Anti-Corruption Resource Centre en el Chr. Michelsen Institute, TRAFFIC, y Terrorism, Transnational Crime and Corruption Center (TraCCC) en la George Mason University.</li> <li>• El TNRC es un proyecto financiado por USAID dedicado a mejorar los resultados de la biodiversidad equipando a los profesionales para hacer frente a las amenazas que plantea la corrupción para la vida silvestre, la pesca y los bosques. Lo ejecuta un consorcio de organizaciones líderes en la lucha contra la corrupción, la gestión de los recursos naturales y la conservación (véase más arriba).</li> </ul>	<p><a href="https://www.worldwildlife.org/pages/tnrc-about-the-project">https://www.worldwildlife.org/pages/tnrc-about-the-project</a></p>
<p align="center"><b>INTERPOL/CASOS INTERNACIONALES</b></p>		
<p align="center"><b>Nombre</b></p>	<p align="center"><b>Ámbito Territorial/Descripción</b></p>	<p align="center"><b>Fuente</b></p>
<p>INTERPOL Operación Thunderball (2019)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencias asociadas: WCO.</li> <li>• Ámbito territorial: a través de 109 países.</li> <li>• En la operación "Thunderball", los funcionarios de aduanas y de la policía, con el apoyo de las autoridades medioambientales, los organismos de protección de la fauna y la flora silvestres, los organismos fronterizos y las autoridades de gestión de la CITES, trabajaron juntos para identificar e interceptar los envíos que contenían flora y otras especies protegidas y reguladas por la Convención CITES. La operación condujo a la identificación de casi 600 sospechosos, lo que dio lugar a detenciones en todo el mundo; también se registraron incautaciones a escala mundial: 23 primates vivos; 30 grandes felinos; 545 kg de marfil y otras 440 piezas de colmillo de elefante; más de 4300 aves; más de 1400 reptiles vivos; casi 10 000 tortugas vivas; 7700 piezas de fauna silvestre de todas las especies; y, casi 10 000 artículos de fauna marina, como corales, delfines y tiburones. En la operación también se descubrieron 500 kg de piezas de pangolín destinadas a Asia e incautadas en Nigeria.</li> </ul>	<p><a href="https://www.interpol.int/News-and-Events/News/2019/Wildlife-trafficking-organized-crime-hit-hard-by-joint-INTERPOL-WCO-global-enforcement-operation">https://www.interpol.int/News-and-Events/News/2019/Wildlife-trafficking-organized-crime-hit-hard-by-joint-INTERPOL-WCO-global-enforcement-operation</a></p>
<p>INTERPOL Operación Thunderstorm (2018)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencias asociadas: WCO.</li> <li>• Ámbito territorial: a través de 93 países.</li> <li>• Esta operación se centró en las personas que están detrás del comercio ilegal de fauna y flora silvestres y de madera, y en ella participaron organismos policiales, aduaneros, fronterizos, medioambientales, de fauna y flora silvestres y forestales de 93 países. En la operación se practicaron casi 2000 decomisos y se identificó a unos 1400 sospechosos, lo que dio lugar a detenciones en todo el mundo.</li> </ul>	<p><a href="https://www.interpol.int/en/Crimes/Environmental-crime/Wildlife-crime">https://www.interpol.int/en/Crimes/Environmental-crime/Wildlife-crime</a></p>
<p>INTERPOL Operación Thunderbird (2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencias asociadas: WCO.</li> <li>• Ámbito territorial: global.</li> <li>• Operación mundial de lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y de madera que terminó con la identificación de casi 900 sospechosos y la incautación de 1300 productos ilícitos por un valor estimado de 5,1 millones de dólares estadounidenses. En la operación participaron funcionarios de policía, aduanas,</li> </ul>	<p><a href="https://www.interpol.int/en/Crimes/Environmental-crime/Wildlife-crime">https://www.interpol.int/en/Crimes/Environmental-crime/Wildlife-crime</a></p>

**ANEXO D**

**CATEGORÍA: COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

	organismos fronterizos, medio ambiente, fauna y flora silvestres y silvicultura de 49 países y territorios, y dio lugar a una serie de decomisos.	
INTERPOL Operación PAWS (Protección de las especies silvestres asiáticas) II (2015)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencias asociadas: South Asia Wildlife Enforcement Network (SAWEN), USAID y el International Fund for Animal Welfare (IFAW).</li> <li>• Ámbito territorial: Bangladesh, Bután, Camboya, China, India, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Nepal, Singapur, Tailandia y Vietnam, con el apoyo de Australia, Canadá, Rusia y Estados Unidos.</li> <li>• En la operación PAWS II se incautaron más de 13 toneladas de productos de pangolín, que representan unos 1.000 animales, con un valor estimado superior a los 2 millones de dólares. PAWS II trató de mejorar la comunicación y el intercambio de información entre los países mediante investigaciones cibernéticas, análisis de ADN y actividades conjuntas de aplicación de la ley en las que participaron la policía, las aduanas y los organismos de protección de la fauna y la flora silvestres.</li> </ul>	<p><a href="https://www.interpol.int/en/Crimes/Environmental-crime/Wildlife-crime">https://www.interpol.int/en/Crimes/Environmental-crime/Wildlife-crime</a></p> <p><a href="https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/66/E-SC66-44-01-A3.pdf">https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/66/E-SC66-44-01-A3.pdf</a></p>
INTERPOL Operación Worthy II (2015)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ámbito territorial: Etiopía, Kenia, Malawi, Mozambique, Namibia, Sudáfrica, Sudán, Suazilandia, Tanzania, Uganda y Zambia.</li> <li>• El objetivo de la Operación Worthy II es mejorar las respuestas coordinadas de los organismos encargados de la ejecución de la ley de los delitos contra la fauna y la flora silvestres mediante la colaboración transfronteriza de varios organismos, el intercambio y el análisis sistemático de información, y el uso de técnicas de investigación avanzadas. Esta operación se centró en el tráfico de marfil en África y dio lugar a 376 detenciones y al decomiso de 4,5 toneladas de marfil de elefante y cuerno de rinoceronte. Se desplegaron equipos especializados para ayudar en la investigación de 25 grupos delictivos implicados en el tráfico ilícito.</li> </ul>	<p><a href="https://www.interpol.int/en/Crimes/Environmental-crime/Wildlife-crime">https://www.interpol.int/en/Crimes/Environmental-crime/Wildlife-crime</a></p> <p><a href="https://www.interpol.int/News-and-Events/News/2015/Elephant-ivory-and-rhino-horn-trafficking-targeted-across-Africa-in-Operation-Worthy-II">https://www.interpol.int/News-and-Events/News/2015/Elephant-ivory-and-rhino-horn-trafficking-targeted-across-Africa-in-Operation-Worthy-II</a></p>
INTERPOL Proyecto Wisdom	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ámbito territorial: a través de África.</li> <li>• El Proyecto Wisdom se centra en la investigación y apoya a los países miembros en la conservación de los elefantes y los rinocerontes y en el desmantelamiento de las redes delictivas que cazan elefantes y rinocerontes. Las operaciones coordinadas en el marco del Proyecto Wisdom han dado lugar hasta ahora a más de 1100 detenciones y a la incautación de toneladas de marfil en bruto y de 50 000 artículos de marfil tallado. El porcentaje de condenas de los detenidos supera el 80%.</li> </ul>	<p><a href="https://www.interpol.int/en/Crimes/Environmental-crime/Wildlife-crime">https://www.interpol.int/en/Crimes/Environmental-crime/Wildlife-crime</a></p>

**ANEXO D**

**CATEGORÍA: COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

INTERPOL Proyecto Predator

- **Ámbito territorial:** a través de Asia.
- Este proyecto ha mejorado la capacidad de las fuerzas del orden para conservar los grandes felinos asiáticos y otras especies silvestres desde su creación en 2010. Ayuda a los países a organizar operaciones transnacionales, a recopilar información, a prestar apoyo a las investigaciones y a poner en contacto a las fuerzas del orden con organizaciones internacionales y no gubernamentales para llevar a los cazadores furtivos y a las redes de contrabando ante la justicia.

<https://www.interpol.int/en/Crimes/Environmental-crime/Wildlife-crime><sup>133</sup>